



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS
TRABAJO ESCRITO

COMPARATIVO
DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE
ACEPTADAS (NAGA's) EN MÉXICO CON LAS NORMAS
DE AUDITORÍA ALEMANAS
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSORDNUNGEN (WPO)
ACTUALMENTE
NORMAS DE AUDITORÍA EUROPEAS / EUROPÄISCHE
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSORDNUNGEN (WPO-E)

Que para obtener el grado de
Maestría en Auditoría
Presenta
C.P. Eustaquia Rosa María Pacheco Espejel

Tutor
C.P.C. y Mtro. Ariosto Lara Liévano

México, D. F. / 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Una casa será fuerte e indestructiva cuando esté sostenida por estas cuatro columnas padre valiente, madre prudente, hijos obedientes, hermanos complacientes

Confucio (filósofo)

a mis padres::

ANGELINA ESPEJEL DE PACHECO
ANDRÉS PACHECO GUTIÉRREZ

a mis hermanos:

CONSUELO,
ARTURO,
ANGELINA,
MAGDALENA,
ALEJANDRA,
Y LETICIA

a mis cuñados:

LUIS OCEGUEDA RUELAS,
JAVIER ARTURO DÍAZ VARGAS
LUIS CUAPIO ORTIZ
Y WERNER HILLENBRAND

a mis sobrinitos:

LUIS
CYNTHIA
LISSETTE
ALFREDO
ANDREA
JAVIER
ANIA
IGNACIO

y DANIELA

A MIS TÍOS ESPECIALMENTE A MI TÍO
MANUEL, Y TÍAS

“muchachas yo se que para que ustedes estén aquí tuvieron
que pasar muchas cosas, en su familia, en la calle, en el
trabajo”

Maestro Delmas Universidad de Hamburgo,
Alemania

A MIS MAESTROS:

Mtra. Graciela Bribiesca Correa
Dra. Irma Valencia Arteaga
Dra. María Eugenia Correa Vázquez
Dra. María Hortensia Lacayo Ojeda
Dra. Nadima Simón Domínguez
Mtra. Yolanda Funes Cataño
Dr Alejandro Purón Mier y Teran †
Mtro. Ariosto Lara Lievano
Mtro. Conrado Salvador Escorza A.
Prof. Eladio Rangel Esparza
Mtro. Gabriel Gómez Urquiza
Mtro. Gabriel A. Malpica Mora
Mtro. Héctor David Vázquez Morales
Mtro. Héctor Horton Muñoz
Mtro. Humberto Loredo Romo
Dr. Ignacio Mercado Gasca
Mtro. Jesús Ponce de León Armenta
Mtro. José Antonio Echenique García
Mtro. Juan Soria Vázquez
Dr. Ricardo Alfredo Varela Juárez
Mtro. Salvador García Briones
Mtro. Víctor Francisco Gamboa López
Mtro. Víctor Manuel Colina Rubio

A TODOS Y CADA UNO DE MIS MAESTROS
DE LAS ESCELAS: LAS ROSAS,
SANTIAGO R. DE LA VEGA, JOSEFA
ORTIZ DE DOMINGUEZ, ANTONIO CASO,
UNAM, A LA FCA.

A LA BIBLIOTECA CENTRAL
MTRO. RAÚL ORTEGA
QUE SON MIS CASAS DE ESTUDIO Y A
**TODOS Y CADA UNO DE LOS
EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LAS
MISMAS QUE ME BRINDARON SU
AYUDA**

y tu no cambiaste por duros que fueran los vientos, no
preciso ni decir, todo esto que te digo, pero es bueno así
sentir que yo tengo un gran amigo

Especialmente por haberme dado las
facilidades para seguir trabajando y
estudiando para serles más útil
MTRO.. HERMILO LÓPEZ COELLO
LIC. ROSANA LUCIO HERNÁNDEZ
Dr. JUAN YEVENEZ GARCÍA
C.P. VÍCTOR CORREA JASSO
LIC. RICARDO FERRARI GLENSON
LIC. GILBERTO MENDEZ
C.P. LEOPOLDO GÓMEZ GEN
LIC. MARIO GODÍNEZ VALDÉS
C.P. J. AURELIO RAMÍREZ T.
C.P. J. ARTURO HIDALGO MUÑOZ
LIC. IGNACIO CRUZ ZUÑIGA
LIC. JESÚS ARMENTA ROJO

ALEJANDRA RUIZ TERÁN

L. AURORA TENORIO JUÁREZ
ANDRÉS GONZÁLEZ CABALLERO
SERGIO ORTÍZ GUERRERO

A LA CÁMARA DE AUDITORES EN
ALEMANIA
HENNING TÜFFERS
CRISTIAN BAUCH
DIRK WILKENS

A LOS DIRECTIVOS Y DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS:
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AMÉRICA MÓVIL, S.A. DE C.V.
WAL - MART DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CEMEX, S.A. DE C.V.
GRUPO TELEVISA, S.A.
GRUPO MÉXICO, S.A. DE C.V.
FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.
ALFA. S.A. DE C.V.
EMPRESAS ICA SOCIEDAD
CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE
C.V.
GRUPO MODELO, S.A. DE C.V.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
HYLSAMEX, S.A. DE C.V.
CORPORACIÓN GEO, S.A. DE C.V.
AMÉRICA TELECOM, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,
S.A. DE C.V.
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A DE C.V.
GRUPO CARSO, S.A DE C.V.
KIMBERLY - CLARK DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.
CONTROLADORA COMERCIAL
MEXICANA, S.A. DE C.V.

GRUPO ELEKTRA, S.A DE C.V.
SORIANA
CONSORCIO ARA, S.A DE C.V.
TV AZTECA, S.A DE C.V.
GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.
URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE
C.V.
GRUPO FINANCIERO IMBURSA, S.A. DE
C.V.

A LAS FIRMAS DE AUDITORES:
PRICE WATER HOUSE EN ESPECIAL AL
C.P. RICARDO IVAÑEZ
KPMG EN ESPECIAL A ALBRECHT ZU
ITZEMBURG
GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
SALLES SAINS-GRANT THORNTON, S.C.

¡ A TI !

A MI FAMILIA

a mis queridos padres:

ANGELINA ESPEJEL DE PACHECO
ANDRÉS PACHECO GUTIÉRREZ

hermanos:

CONSUELO,
ARTURO,
ANGELINA,
MAGDALENA,
ALEJANDRA,
Y LETICIA

a mis cuñados:

LUIS OCEGUEDA RUELAS,
JAVIER ARTURO DÍAZ VARGAS
LUIS CUAPIO ORTIZ
Y WERNER HILLENBRAND

a mis sobrinitos:

LUIS
CYNTHIA
LISSETTE
ALFREDO
ANDREA
JAVIER
ANIA
IGNACIO
y DANIELA

A MIS TIOS ESPECIALMENTE A MI
TIO MANUEL, Y TIAS

“muchachas yo se que para que ustedes esten aquí
tubieron que pasar muchas cosas, en su familia, en la
calle, en el trabajo”

Maestro Delmas Universidad de
Hamburgo, Alemania

A MIS MAESTROS:

Mtra. Graciela BribiescaCorrea
Dra. Irma Valencia Arteaga
Dra. María Eugenia Correa Vázquez
Dra. María Hortensia Lacayo Ojeda
Dra. Nadima Simón Domínguez
Mtra. Yolanda Funes Cataño
Dr Alejandro Purón Mier y Teran †
Mtro. Ariosto Lara Lievano
Mtro. Conrado Salvador Escorza A.
Prof. Eladio Rangel Esparza
Mtro. Gabriel Gómez Urquiza
Mtro. Gabriel A. Malpica Mora
Mtro. Héctor David Vázquez Morales
Mtro. Héctor Horton Muñoz
Mtro. Humberto Loredó Romo
Dr. Ignacio Mercado Gasca
Mtro. Jesus Ponce de León Armenta
Mtro. José Antonio Echenique García
Mtro. Juan Soria Vázquez
Mtro. Raúl Ortega
Dr. Ricardo Alfredo Varela Juárez
Mtro. Salvador García Briones
Mtro. Víctor Francisco Gamboa López
Mtro. Víctor Manuel Colina Rubio

A LA UNAM, A LA FCA Y A LA
BIBLIOTECA CENTRAL QUE SON
MIS CASAS DE ESTUDIO Y A
TODOS Y CADA UNO DE LOS
EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE
LAS MISMAS QUE ME BRINDARON
SU AYUDA

y tu no cambiaste por duros que fueran los vientos, no preciso ni decir, todo esto que te digo , pero es bueno así sentir que yo tengo un gran amigo

Especialmente por haberme dado las facilidades para seguir trabajando y estudiando

MTRO.. HERMILO LÓPEZ COELLO
LIC. ROSANA LUCIO HERNÁNDEZ
Dr. JUAN YEVENEZ GARCÍA
C.P. VÍCTOR CORREA JASSO
LIC. RICARDO FERRARI GLENSON
LIC. GILBERTO MENDEZ
C.P. LEOPOLDO GOMEZ GEN
LIC. MARIO GODÍNEZ VALDÉS
C.P. J. AURELIO RAMÍREZ T.
C.P. J. ARTURO HIDALGO MUÑOZ
LIC. IGNACIO CRUZ ZUÑIGA
LIC. JESÚS ARMENTA ROJO

ALEJANDRA RUIZ TERÁN
L. AURORA TENORIO JUÁREZ
ANDRÉS
SERGIO ORTÍZ GUERRERO

A LA CÁMARA DE AUDITORES EN
ALEMANIA

p.h.

p.h.

p.h.

DIRK WILKENS

A LOS DIRECTIVOS Y DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS:

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V.
WAL - MART DE MÉXICO, S.A DE C.V.
CEMEX, S.A. DE C.V.
GRUPO TELEVISA, S.A.
GRUPO MEXICO, S.A DE C.V.
FOMENTO ECONÓMICO MEXICASNO, S.A.
ALFA. S.A. DE C.V.
EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
GRU'PO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO MODELO, S.A DE C.V.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
HYLSAMEX, S.A DE C.V.
CORPORACIÓN GEO, S.A DE C.V.
AMÉRICA TELECOM, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A DE C.V.
GRUPO CARSO, S.A DE C.V.
KIMBERLY - CLARK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
GRUPO ELEKTRA, S.A DE C.V.
SORIANA
CONSORCIO ARA, S.A DE C.V.
TVAZTECA, S.A DE C.V.
GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.
URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO INBURSA,
S.A. DE C.V.

A LAS FIRMAS DE AUDITORES:

PRICE WATER HOUSE EN
ESPECIAL AL C.P. RICARDO
IVÁÑEZ

KPMGEN ESPECIAL A ALBRECHT
ZU ITZEMBURG

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA,
S.C.

SALLES SAINS-GRANT
THORNTON, S.C.

¡ A TI !

	Pág.
1. Introducción	1
2. Concepto de auditoría según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la Cámara de Auditores en Alemania	6
2.1. México	6
2.2. Alemania	7
3. Orígenes de las normas de auditoría en México y en Alemania	8
3.1. México	8
3.2. Alemania	9
4. Antecedentes históricos de las Cámaras (entre las que se encuentra la Cámara de Auditores) en Alemania	10
4.1. El plan básico de formación	12
4.2. Funciones de las cámaras	13
4.3. Integración del sistema de organización y financiamiento	14
5. La auditoría en Alemania. Situación actual	16
5.1. Problemas que no se han podido solucionar	16
5.1.1. La Contabilidad es retrospectiva	16
5.1.2. El Balance General es estático o sea a una fecha determinada	16
5.1.3. La opinión irrestringida del auditor, no garantiza que la empresa sobreviva	17
5.2. Opinión del auditor sobre el Informe de la Gerencia	17
5.3. Auditoría Gerencial	18
5.3.1. Integración	18
5.3.1.1. Cumplimiento de los reglamentos de la administración	18
5.3.1.1.1. Organización administrativa	18
5.3.1.1.2. Procedimientos administrativos	19
5.3.1.1.3. Actividades administrativas	19
5.3.1.2. Revisión de la situación financiera	19
5.4. Juntas de las empresas con acciones	19
5.4.1. Junta administrativa	19
5.4.2. Junta de Superintendencia (de Consejeros)	19
6. "CINIF" Consejo Mexicano para la investigación de Normas de Información Financiera y la Comisión de normas y procedimientos de auditoría	20
6.1. "CINIF" El Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera	20
6.2. La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría	24
7. Comparativo de las normas de auditoría generalmente aceptadas en México con las normas de auditoría alemanas WPO/Prüfungsordnungen	25
7.1. Alemania .Primera parte. Disposiciones generales	25
7.1.1. Alemania Art. 1 El auditor y las sociedades de auditores	25
7.1.1.1. México. Boletín 1010 normas de auditoría	26
7.1.1.1.1. Comentario	31
7.1.2. Alemania Art. 2 la actividad del auditor	32
7.1.2.1. México. Boletín 1020 declaraciones normativas de carácter general sobre el objetivo y la naturaleza de la auditoría de Estados Financieros	32
7.1.2.1.1. Comentario	37
7.1.3. Alemania Art. 3 domicilio fiscal	37
7.1.3.1. México	37
7.1.4. Alemania Art. 4 Cámara de Auditores	37
7.1.4.1. México	38
7.2. Alemania .Segunda parte. Requisitos para ejercer la profesión	39
7.2.1. Alemania Primer párrafo. Derecho a examen	39
7.2.1.1. Alemania Art. 5 comité examinador	39
7.2.1.1.1. México	40
7.2.1.2. Alemania Art. 6 nombramiento de los integrantes del comité de derecho a examen	40
7.2.1.2.1. México	40
7.2.1.3. Alemania Art. 7 solicitud de derecho a examen	40
7.2.1.3.1. México	41
7.2.1.4. Alemania Art. 8 requisitos para la solicitud (perfeccionamiento)	41
7.2.1.4.1. México. Boletín 2010 "Pronunciamientos sobre las normas personales"	43
7.2.1.4.2. Comentario	43
7.2.1.5. Alemania Art. 9 requisitos de admisión (auditoría)	44
7.2.1.5.1. México. Boletín 2010 "Pronunciamientos sobre normas personales"	46
7.2.1.5.2. Comentario	46
7.2.1.6. Alemania. Art. 10 rechazo de la solicitud de examen	46
7.2.1.6.1. México	47
7.2.1.7. Alemania Art. 10a certificado médico en la solicitud	47
7.2.1.7.1. México	47
7.2.1.8. Alemania Art. 11 rechazo y negociación de la admisión	47
7.2.1.8.1. México	48
7.2.1.9. Alemania Art. 11a poder de delegar funciones	48
7.2.1.9.1. México	48

	Pág.
7.2.2. Alemania. Segundo párrafo. Examen, poder para delegar funciones	48
7.2.2.1. Alemania Art. 12 comité y estructura del examen	48
7.2.2.1.1. México	49
7.2.2.2. Alemania Art. 13 examen corto para consultor fiscal	49
7.2.2.2.1. México	49
7.2.2.3. Alemania Art. 13a examen corto para contadores públicos certificados	49
7.2.2.3.1. México	49
7.2.2.4. Alemania Art. 14 detalles del procedimiento del examen	49
7.2.2.4.1. México	50
7.2.2.5. Alemania Art. 14a cuotas de admisión y de examen	50
7.2.2.5.1. México	51
7.2.2.6. Alemania Art. 14b procedimiento previo	51
7.2.2.6.1. México	51
7.2.2.7. Alemania Art. 14c delegación de funciones	51
7.2.2.7.1. México	52
7.2.3. Alemania. Tercer párrafo. Comisión	52
7.2.3.1. Alemania Art. 15 autoridad que otorga las comisiones	52
7.2.3.1.1. México	53
7.2.3.2. Alemania Art. 16 rechazo de la comisión	53
7.2.3.2.1. México	54
7.2.3.3. Alemania Art. 17 título y juramento	54
7.2.3.3.1. México	54
7.2.3.4. Alemania Art. 18 calificación profesional	54
7.2.3.4.1. México	55
7.2.3.5. Alemania Art. 19 término de la comisión	55
7.2.3.5.1. México	55
7.2.3.6. Alemania Art. 20 rechazo y anulación de la comisión	55
7.2.3.6.1. México	57
7.2.3.7. Alemania Art. 20a certificado médico en juicio de revocación	57
7.2.3.7.1. México	58
7.2.3.8. Alemania Art. 21 jurisdicción	58
7.2.3.8.1. México	58
7.2.3.9. Alemania Art. 22 derogado	58
7.2.3.10. Alemania Art. 23 volver a ser comisionado	58
7.2.3.10.1. México	60
7.2.3.11. Alemania Art. 24 derogado	60
7.2.4. Alemania. Cuarto párrafo derogado	60
7.2.4.1. Alemania Art. 25 suprimido	60
7.2.4.2. Alemania Art. 26 suprimido	60
7.2.5. Alemania. Quinto párrafo sociedades de auditores	60
7.2.5.1. Alemania Art. 27 personalidad jurídica	60
7.2.5.1.1. México	60
7.2.5.2. Alemania Art. 28 requisitos para la constitución de las sociedades de auditores	60
7.2.5.2.1. México	64
7.2.5.3. Alemania Art. 29 competencia y procedimiento	64
7.2.5.3.1. México	64
7.2.5.4. Alemania Art. 30 aviso de modificaciones	64
7.2.5.4.1. México	64
7.2.5.5. Alemania Art. 31 denominación "sociedad de auditores"	65
7.2.5.5.1. México	65
7.2.5.6. Alemania Art. 32 observaciones	65
7.2.5.6.1. México	65
7.2.5.7. Alemania Art. 33 rechazo de la constitución	65
7.2.5.7.1. México	65
7.2.5.8. Alemania Art. 34 rechazo y revocación de la constitución	66
7.2.5.8.1. México	66
7.2.5.9. Alemania Art. 35 derogado	67
7.2.5.10. Alemania Art. 36 derogado	67
7.2.6. Alemania. Párrafo sexto. Requisitos generales para los tramites administrativos	67
7.2.6.1. Alemania. Art. 36a principio de investigación, obligación de cooperar, envío de datos personales	67
7.2.6.1.1. México	68
7.2.6.2. Art. 36b (suprimido)	68
7.2.7. Alemania. Párrafo séptimo. Registro profesional	68
7.2.7.1. Alemania Art. 37 oficina de registro	68
7.2.7.1.1. México	69
7.2.7.2. Alemania Art. 38 registro	69
7.2.7.2.1. México	72
7.2.7.3. Alemania Art. 39 extinción	72
7.2.7.3.1. México	73
7.2.7.4. Alemania Art. 40 procedimiento	73

	7.2.7.4.1. México	73
7.2.8.	Alemania. Párrafo octavo. Procedimiento administrativo legal	74
7.2.8.1.	Art. 41 queja inmediata contra avisos de la cámara de auditores	74
	7.2.8.1.1. México	74
	7.2.9. Alemania Art. 42 (suprimido)	74
7.3.	Alemania. Tercera parte. Derechos y obligaciones del auditor	75
7.3.1.	Art. 43 obligaciones profesionales generales	75
7.3.1.1.	México. Boletín 2010 "Pronunciamientos sobre normas personales. Generalidades	75
	7.3.1.1.1. Comentario	75
7.3.2.	Alemania Art. 43a reglas para ejercer la profesión	76
	7.3.2.1. México	79
7.3.3.	Alemania Art. 44 responsabilidades en la profesión	79
	7.3.3.1. México	80
7.3.4.	Alemania Art. 44a el auditor como servidor o funcionario público	80
	7.3.4.1. México	80
7.3.5.	Alemania Art. 44h ejercicio en común de la profesión	80
	7.3.5.1. México	82
7.3.6.	Alemania Art. 45 apoderados	82
	7.3.6.1. México	82
7.3.7.	Alemania Art. 46 permiso	82
	7.3.7.1. México	83
7.3.8.	Alemania Art. 47 segundo domicilio	83
	7.3.8.1. México	83
7.3.9.	Alemania Art. 48 sello	83
	7.3.9.1. México	83
7.3.10.	Alemania Art. 49 negarse a ejercer la profesión	83
	7.3.10.1. México	84
7.3.11.	Alemania Art. 50 secreto profesional del ayudante	84
	7.3.11.1. México	84
7.3.12.	Alemania Art. 51 comunicación del rechazo de un trabajo	84
	7.3.12.1. México	84
7.3.13.	Alemania Art. 51a caducidad	84
	7.3.13.1. México	85
7.3.14.	Alemania Art. 51b los legajos a mano	85
	7.3.14.1. México	85
7.3.15.	Alemania Art. 52 clientela y publicidad no aceptada en la profesión	86
	7.3.15.1. México	86
7.3.16.	Alemania Art. 53 cambio de cliente	86
	7.3.16.1. México	86
7.3.17.	Alemania Art. 54 seguro de riesgo profesional	86
	7.3.17.1. México	87
7.3.18.	Alemania Art. 54a limitación contractual de la indemnización por daños y perjuicios	87
	7.3.18.1. México	87
7.3.19.	Alemania Art. 55 tarifa	87
	7.3.19.1. México	88
7.3.20.	Alemania Art. 55a disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los auditores y de las sociedades de auditores	88
	7.3.20.1. México	88
7.3.21.	Alemania Art. 56 disposiciones sobre los derechos y obligaciones del auditor en las sociedades de auditores	89
	7.3.21.1. México	89
7.4.	Alemania. Cuarta parte. Organización de la profesión	90
7.4.1.	Alemania Art. 57 tareas de la Cámara de Auditores	90
	7.4.1.1. México	95
7.4.2.	Alemania Art. 57a controles de calidad	95
	7.4.2.1. México. Boletín 3020 "control de calidad"	99
	7.4.2.1.1. Comentario	101
7.4.3.	Alemania Art. 57b deber de discreción y responsabilidad	102
	7.4.3.1. México	103
	7.4.3.1.1. Comentario	103
7.4.5.	Alemania Art. 57c reglamento de control de calidad	103
	7.4.5.1. México	104
	7.4.5.1.1. Comentario	104
7.4.6.	Alemania Art. 57d obligación de cooperar	104
	7.4.6.1. México	105
	7.4.6.1.1. Comentario	105
7.4.7.	Alemania Art. 57c comisión de control de calidad	105
	7.4.7.1. México ídem Art. 57a	109
	7.4.7.1.1. Comentario ídem Art. 57a	109
7.4.8.	Alemania Art. 57f consejo de control de calidad	109
	7.4.8.1. México ídem Art. 57a	110

ÍNDICE

7.4.9	Alemania Art. 57a control de calidad voluntario	110
7.4.9.1	México ídem Art. 57a	111
	7.4.9.1.1 Comentario ídem Art. 57a	111
7.4.10	Alemania Art. 57h control de calidad en oficinas verificadoras de cajas de ahorro y oficinas de giros	111
7.4.10.1	México ídem Art. 57a	112
	7.4.10.1.1 Comentario	112
7.4.11	Alemania Art. 58 membresía	112
7.4.11.1	México	112
7.4.12	Alemania Art. 59 órganos	112
7.4.12.1	México	114
7.4.13	Alemania Art. 59a departamentos del consejo de administración	114
7.4.13.1	México	114
7.4.14	Alemania Art. 60 reglamento	115
7.4.14.1	México	115
7.4.15	Alemania Art. 61 cuotas y derechos	115
7.4.15.1	México	116
7.4.16	Alemania Art. 61a envío de datos personales a la Cámara de Auditores	116
7.4.16.1	México	116
7.4.17	Alemania Art. 62 obligación de presentarse en la cámara de auditores	116
7.4.17.1	México	117
7.4.18	Alemania Art. 63 derecho del consejo de administración a sancionar	117
7.4.18.1	México	118
7.4.19	Art. 63a solicitud de resolución judicial profesional	118
7.4.19.1	México	120
7.4.20	Alemania Art. 64 obligaciones de los miembros del consejo de administración, del consejo asesor y del comité de secreto profesional	120
7.4.20.1	México	121
7.4.21	Alemania Art. 65 grupos de trabajo de auditoría financiera	121
7.4.21.1	México	121
7.4.22	Alemania Art. 66 inspección del estado	122
7.4.22.1	México	122
7.5.	Alemania. Quinta parte. Jurisdicción	123
7.5.1.	Alemania. Párrafo primero. La sanción jurídica profesional por incumplimiento	123
7.5.1.1.	Alemania Art. 67 sanción por incumplimiento	123
	7.5.1.1.1. México	123
7.5.1.2.	Alemania Art. 68 medidas jurídicas profesionales	123
	7.5.1.2.1. México	124
7.5.1.3.	Alemania Art. 69 sanción y medida jurídica profesional	124
	7.5.1.3.1. México	124
7.5.1.4.	Alemania Art. 69a pena accesoria	125
	7.5.1.4.1. México	125
7.5.1.5.	Alemania Art. 70 prescripción de la persecución por incumplimiento	125
	7.5.1.5.1. México	125
7.5.1.6.	Alemania Art. 71 disposiciones para miembros de la cámara de auditores, que no son auditores	126
	7.5.1.6.1. México	126
7.5.2.	Párrafo segundo. Las cortes	126
7.5.2.1.	Alemania Art. 72 Cámara de Causas para Auditores	126
	7.5.2.1.1. México	126
7.5.2.2.	Alemania Art. 73 Senado de Causas para Auditores en el Tribunal Superior Territorial	127
	7.5.2.2.1. México	127
7.5.2.3.	Alemania Art. 74 Senado de Causas para Auditores en el Tribunal Federal	127
	7.5.2.3.1. México	127
7.5.2.4.	Alemania Art. 75 el auditor como asesor	128
	7.5.2.4.1. México	129
7.5.2.5.	Alemania Art. 76 requisitos para el nombramiento de asesores con derecho a recusación	129
	7.5.2.5.1. México	130
7.5.2.6.	Alemania Art. 77 suspensión del servicio como asesor	130
	7.5.2.6.1. México	131
7.5.2.7.	Alemania Art. 78 categoría del juez honorífico y deber de discreción	131
	7.5.2.7.1. México	131
7.5.2.8.	Alemania Art. 79 lista de los participantes en las sesiones	131
	7.5.2.8.1. México	132
7.5.2.9.	Alemania Art. 80 indemnización del juez honorífico	132
	7.5.2.9.1. México	132
7.5.3.	Alemania. Párrafo tercero. Reglas de procedimiento.	132
7.5.3.1.	Alemania. Generalidades	132

ÍNDICE

	7.5.3.1.1.1.	México	132
7.5.3.1.2.	Alemania Art. 82 al auditor no se le encarcela		132
	7.5.3.1.2.1.	México	133
7.5.3.1.3.	Alemania Art. 82a defensa		133
	7.5.3.1.3.1.	México	133
7.5.3.1.4.	Alemania Art. 82b revisión de legajos por el auditor		133
	7.5.3.1.4.1.	México	134
7.5.3.1.5.	Alemania. Relación del juicio jurídico profesional, con la sentencia o multa		134
	7.5.3.1.5.1.	México	135
7.5.3.1.6.	Alemania Art. 83a relación del juicio jurídico profesional con los juicios de otras autoridades profesionales		135
	7.5.3.1.6.1.	México	136
7.5.3.1.7.	Alemania Art. 83b interrupción del juicio jurídico profesional		136
	7.5.3.1.7.1.	México	136
7.5.3.2.	Alemania. El juicio en primera instancia		136
7.5.3.2.1.	Alemania Art. 84 cooperación del ministerio público		136
	7.5.3.2.1.1.	México	137
7.5.3.2.2.	Alemania Art. 85 inicio del juicio jurídico profesional		137
	7.5.3.2.2.1.	México	137
7.5.3.2.3.	Alemania Art. 86 resolución judicial sobre el inicio del juicio		137
	7.5.3.2.3.1.	México	138
7.5.3.2.4.	Alemania Art. 87 solicitud del auditor de inicio de juicio jurídico profesional		138
	7.5.3.2.4.1.	México	140
7.5.3.2.5.	Alemania Art. 88-93 (derogados)		140
7.5.3.2.6.	Alemania Art. 94 contenido de la acusación		140
	7.5.3.2.6.1.	México	141
7.5.3.2.7.	Alemania Art. 95 resolución sobre el inicio del juicio principal		141
	7.5.3.2.7.1.	México	141
7.5.3.2.8.	Alemania Art. 96 efecto de la vigencia legal, de una resolución impugnada		141
	7.5.3.2.8.1.	México	141
7.5.3.2.9.	Alemania Art. 97 notificación de la resolución de inicio		142
	7.5.3.2.9.1.	México	142
7.5.3.2.10.	Alemania Art. 98 juicio principal a pesar de la no comparecencia del auditor		142
	7.5.3.2.10.1.	México	142
7.5.3.2.11.	Alemania Art. 99 negociación principal a puerta cerrada		142
	7.5.3.2.11.1.	México	143
7.5.3.2.12.	Alemania Art. 100 (derogado)		143
7.5.3.2.13.	Alemania Art. 101 registro de las pruebas por un juez solicitado		143
	7.5.3.2.13.1.	México	143
7.5.3.2.14.	Alemania Art. 102 dar lectura a la declaración		143
	7.5.3.2.14.1	México	144
7.5.3.2.15.	Alemania Art. 103 dictar un fallo, sentencia		144
	7.5.3.2.15.1.	México	145
7.5.3.3.	Alemania. Los recursos legales		145
7.5.3.3.1.	Alemania Art. 104 queja		145
	7.5.3.3.1.1.	México	145
7.5.3.3.2.	Alemania Art. 105 nombramiento		145
	7.5.3.3.2.1.	México	146
7.5.3.3.3.	Alemania Art. 106 cooperación del Ministerio Público en el Senado de Causas para Auditores		146
	7.5.3.3.3.1.	México no existe norma homóloga	146
7.5.3.3.4.	Alemania Art. 107 revisión		146
	7.5.3.3.4.1.	México	148
7.5.3.3.5.	Alemania Art. 107a apelación de la revisión y juicio		148
	7.5.3.3.5.1.	México	149
7.5.3.3.6.	Alemania Art. 108 cooperación del Ministerio Público del Tribunal Federal		149
	7.5.3.3.6.1.	México	149
7.5.3.4.	Alemania. La seguridad de las pruebas		149
7.5.3.4.1.	Alemania Art. 109 orden de seguridad de las pruebas		149
	7.5.3.4.1.1.	México	150
7.5.3.4.2.	Alemania Art. 110 juicio		150
	7.5.3.4.2.1.	México	150

ÍNDICE

Pág.
150
150
150

7.5.3.5.	Alemania. Prohibición del ejercicio de la profesión	151
7.5.3.5.1.	Alemania Art. 111 condición de la prohibición	151
	7.5.3.5.1.1. México	151
7.5.3.5.2.	Alemania Art. 112 juicio verbal	151
	7.5.3.5.2.1. México	152
7.5.3.5.3.	Alemania Art. 113 votación sobre la prohibición	152
	7.5.3.5.3.1. México	152
7.5.3.5.4.	Alemania Art. 114 prohibición en la resolución del juicio principal	152
	7.5.3.5.4.1. México	152
7.5.3.5.5.	Alemania Art. 115 notificación de la resolución	153
	7.5.3.5.5.1. México	153
7.5.3.5.6.	Alemania Art. 116 consecuencias de la prohibición	153
	7.5.3.5.6.1. México	153
7.5.3.5.7.	Alemania Art. 117 contravención contra la prohibición	153
	7.5.3.5.7.1. México	154
7.5.3.5.8.	Alemania Art. 118 queja	154
	7.5.3.5.8.1. México	155
7.5.3.5.9.	Alemania Art. 119 invalidación de la queja	155
	7.5.3.5.9.1. México	155
7.5.3.5.10.	Alemania Art. 120 anulación de la prohibición	155
	7.5.3.5.10.1. México	155
7.5.3.5.11.	Alemania Art. 120a notificación de la prohibición	156
	7.5.3.5.11.1. México	156
7.5.3.5.12.	Alemania Art. 121 comisión del representante	156
	7.5.3.5.12.1. México	157
7.5.4.	Alemania. Párrafo cuarto. Los costes del juicio jurídico profesional y del juicio con solicitudes de resolución jurídica profesional sobre la sentencia. El cumplimiento de medidas jurídicas profesionales y de sus costes	157
7.5.4.1.	Alemania Art.122 Tarifa, gastos	157
	7.5.4.1.1. México	157
7.5.4.2.	Alemania Art. 123 costes de solicitudes de inicio de juicio jurídico profesional	157
	7.5.4.2.1. México	158
7.5.4.3.	Alemania Art. 124 costos del sancionado	158
	7.5.4.3.1. México	158
7.5.4.4.	Alemania Art. 12a costos obligatorios en el juicio de solicitud de resolución jurídica profesional sobre la sanción	159
	7.5.4.4.1. México	159
7.5.4.5.	Alemania Art. 125 responsabilidad de la Cámara de Auditores	159
	7.5.4.5.1. México	159
7.5.4.6.	Alemania Art. 126 cumplimiento de las medidas jurídicas profesionales y de los costos	159
	7.5.4.6.1. México	160
7.5.4.7.	Alemania Art. 126a la anulación	160
	7.5.4.7.1. México	161
7.5.5.	Alemania. Título quinto. Disposiciones aplicables	161
7.5.5.1.	Alemania Art. 127	161
	7.5.5.1.1 México	161
7.6.	Alemania. Título sexto. Contador Público Certificado y Sociedades de Contadores	162
7.6.1.	Alemania Art. 128 profesional y título	162
	7.6.1.1. México	162
7.6.2.	Alemania Art. 129 el ejercicio de la profesión	162
	7.6.2.1. México	164
7.6.3.	Alemania Art. 130 aplicación de las disposiciones de la ley	164
	7.6.3.1. México	164
7.6.4.	Alemania Art. 131 Solicitud de examen	164
	7.6.4.1. México	165
7.6.5.	Alemania. Art. 131a examen	165
	7.6.5.1. México	167
7.6.6.	Alemania Art. 131b comisión	167
	7.6.6.1. México	167
7.6.7.	Alemania Art. 131c autorización para delegar funciones	167
	7.6.7.1. México	167
7.6.8.	Alemania Art. 131d reglamento	168
	7.6.8.1 México	168
7.7.	Séptima parte (derogada)	169
7.8.	Octava parte. Examen para auditor o contador público certificado	170

ÍNDICE

		Pág.
7.8.1	Art. 131g admisión a examen para auditor	170
	7.8.1.1 México	172
7.8.2	Alemania Art. 131h examen para auditor	172
	7.8.2.1 México	173

7.8.3	Alemania Art. 131j examen para contador público certificado	173
7.8.3.1	México	173
7.8.4.	Alemania. Art. 131j Examen para Contador Público Certificado	173
7.8.4. 1.	México	174
7.8.5.	Alemania Art. 131k comisión	174
7.8.5.1	México	174
7.8.6.	Alemania Art. 1311 reglamento	174
7.8.6.1	México	174
7.8.7.	Alemania Art. 131m certificado del país natal o de procedencia	174
7.8.7.1	México	175
7.8.8.	Alemania. Art. 131n autorización para delegar funciones	175
7.8.8.1	México	176
7.9	Novena parte. Disposiciones penales y multa	177
7.9.1	Art. 132 prohibición de equivocación de calificación profesional	177
7.9.1.1	México	177
7.9.2.	Alemania Art. 133 protección de las calificaciones "Sociedad de Auditores" y "Sociedad de Contadores"	177
7.9.2.1.	México	178
7.9.3.	Alemania Art. 133a explotación no autorizada, de secretos empresariales o de negocios ajenos	178
7.9.3.1.	México	178
7.9.4.	Alemania Art. 133b revelación no autorizada de secretos empresariales y de negocios ajenos	178
7.9.4.1	México	178
7.10.	Décima parte. Artículos transitorios y definitivos	179
7.10.1.	Alemania Art. 134 validez de comisiones y constitución de Sociedades de Auditores	179
7.10.1.1.	México	179
7.10.2.	Alemania Art. 134a artículos transitorios	179
7.10.2.1.	México	184
7.10.3.	Alemania Art. 135 regulación transitoria para los artículos 41a, 131 párrafo 4 frase 2, Art. 131g párrafo 3 frase 7, Art. 134a párrafo 5 frase 2	184
7.10.3.1.	México	184
7.10.4.	Alemania. Art. 136 transitorio del Art. 57a	185
7.10.4.1.	México	185
7.10.5.	Alemania Art. 136a regulación transitoria para los artículos 54 y 54a	185
7.10.5.1	México	185
7.10.6.	Alemania Art. 137 regulación del perfeccionamiento del interesado	186
7.10.6.1.	México	186
7.10.7.	Alemania Art. 137a importe de las cuotas	186
7.10.7.1.	México	186
7.10.8.	Alemania Art. 138 trámite de solicitudes pendientes y procedimiento	187
7.10.8.1.	México	187
7.10.9.	Alemania Art. 139 (derogado)	187
7.10.10.	Alemania Art. 139a (derogado)	187
7.10.11	Alemania Art. 139b regulación transitoria para Art. 131a	187
7.10.11.1	México	187
7.10.12.	Alemania Art. 140 Hamburgo ciudad libre y hanseática	187
7.10.12.1	México	188
7.10.13.	Alemania Art. 141 vigencia	188
7.10.13.1	México	188
8	Conclusiones	189
9	Crítica y Propuesta	194
9.1	Crítica	194
9.2	Propuesta	196
10	Anexos	
10.1	Informe de proyecto de una Ley de desarrollo futuro del control profesional del título de auditor en las normas de auditoría alemanas (Ley de control del título de auditor / Abschlussprüferaufsichtsgesetz - APAG)	199
A.	Problema y objetivo	199
B.	Solución	199
C.	Alternativas	200
D.	Consecuencias financieras	200
E.	otros Costos	200
F.	Plazo	200
10.2	Resultados estadísticos de los cuestionarios	236
11	Bibliografía	

1. Introducción

El tema por tratar en el presente trabajo es la comparación entre las Normas de auditoría Generalmente Aceptadas en México y las Normas de auditoría alemanas (WPO/ Prüfungsordnungen).

Comparemos el 100% de las mencionadas normas; nuestras limitaciones en la investigación son los tecnicismos jurídicos dado que en Alemania las Normas de auditoría son leyes.

En la actualidad, algunas empresas han pasado de la sección financiera a la nota roja de los periódicos, como fue el caso de Enron, que necesitó una contabilidad creativa y, posiblemente, fraudulenta para disfrazar las pérdidas y deudas, así como el registro de futuras ganancias proyectadas, lejos de concretarse¹.

Enron parecía un gigante vigoroso. Su gerencia creaba cientos de «empresas». fuera de los libros, algunas de las cuales servían para ocultar o disfrazar las cuantiosas deudas y pérdidas

Así como éste hubo en el mundo otros colapsos de grandes empresas como, por ejemplo: World Com., Xerox, Disney, Vivendi Universal (que está en quiebra en Francia)¹ Vodafone (también en quiebra en Inglaterra), Parmalat.

Dichos colapsos han dañado a millones de seres humanos. El daño alcanza incluso, la imagen del auditor, porque se pone en duda su sentido de justicia y sus conocimientos profesionales.

¹ Roberts L. Johnnie. Thomas Evan. *La ropa sucia de Nerón*. Estados Unidos de Norteamérica: Newsweek. Vol. 7 Nr. 11. 13 de marzo de 2002 p. 3 - 3

¹ De Garay Fernando. *Enron, WorldCom, Xerox, Disney, Vivendi....Sismos en los gigantes*. Siempre 17 de julio de 2002. México, D.F. No disponible [Consulta 21 octubre 2002]

La esperanza del público en general en las auditorías, se desvanece ante los colapsos de empresas como las antes mencionadas. Estos colapsos han causado problemas sociopolíticos² y tensiones sociales³.

Esto es, todo ser humano igual si es auditor, socio de alguna empresa, tercer interesado en los Estados Financieros, etc. surge de la célula familiar, con un cúmulo de valores morales, éticos y sociales para enfrentarlos ante las diferentes esferas sociales – políticas, en edad adulta.

El individuo enfrenta Problemas sociopolíticos, cuando no realiza sus metas y objetivos y como consecuencia se enfrenta a:

1. Pérdida de la autoestima, que es el instrumento básico de supervivencia.
2. Pérdida de la responsabilidad, esto implica que el ser humano se vuelve indefenso, le da poder a todos menos a él mismo y como consecuencia se deteriora su autoestima, perdiendo sus metas y objetivos.
3. Corrupción inclinándose por el interés monetario personal olvidándose de los valores éticos, que son la base que ayuda a organizar la vida de cualquier individuo.
4. Pérdida de la confianza laboral de las diferentes empresas hacia él.
5. El desempeño laboral se ve deteriorado.
6. Culpa, actitud combativa, agresiva.

En cuanto a las tensiones sociales, dicho ser humano vive sin propósito, sin vigor, lo que le permite vivir a merced del azar, obligándolo a andar a la deriva.

La calidad de vida se ve deteriorada en relación con el

² Hullermann Karl-Heinz. *Wörterbuch der Sociologie / Diccionario enciclopédico de Sociología*. España Herder. 2001 p. 911

³ *Diccionario enciclopédico de Sociología* ídem p. 827

cónyuge e hijos, familia paterna y otros familiares.

La salud se deteriora, se pierde la voluntad, el individuo es el responsable de dar felicidad a su familia y en esas circunstancias es casi imposible que pueda dar estabilidad emocional y felicidad a su familia.

En países como Alemania tanto los problemas sociopolíticos como las tensiones sociales, causadas por los mencionados colapsos de las empresas, se han tratado de superar con reformas fiscales⁴

Una de las reacciones importantes en Estados Unidos, quizá la de mayor trascendencia a la fecha, fue la promulgación de la Ley conocida como Sarbanes - Oxley a finales de junio de 2002, cuyas disposiciones, por estar dirigidas a todas las empresas inscritas en el mercado de valores de los Estados Unidos, el mayor del mundo, tendrán efectos importantes, no solo en este país, sino en muchos otros⁶

La mencionada Ley obliga a todas las empresas listadas, ya sean estadounidenses o de otra nacionalidad a tener comités de auditoría independientes. Si una emisora no tiene tal comité o no lo crea, el Consejo de Administración en pleno tendrá que llenar ese lugar para cumplir con el requisito de <independencia total>⁷

En México los auditores trabajan arduamente; sin embargo, a las observaciones que encuentran, en ocasiones, no se les da el seguimiento requerido, para su solventación

Dada la situación actual de la auditoría y de los auditores, creemos necesario hacer el presente estudio comparativo

⁴ Wilkens Dirk. *La auditoría en Alemania*. 15 de junio de 2004. Disponible hasta el 16 de junio de 2004

⁶ Tiburcio Celorio Alberto. *Resumen de la Ley Sarbanes - Oxley / Ley de la Reforma de Contabilidad para Compañías Públicas y Protección al inversionista*. En 79ª convención. In México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Octubre 2002 (folleto p. 1)

⁷ *Resumen de la Ley Sarbanes - Oxley / Ley de la Reforma de Contabilidad para Compañías Públicas y Protección al inversionista* ídem p. 3

entre las Normas de auditoría Generalmente Aceptadas en México y las Normas de auditoría en Alemania (WPO/Prüfungordnungen), se acentúa que dichas normas en México no tienen carácter de ley, como lo tienen en Alemania.

Trataremos varios temas, pero los más importantes sin duda, son los requisitos para ser Auditor. Al respecto, en México se requiere el título de Contador Público, mientras que en Alemania se requiere haber aprobado un examen para dicha profesión. Para solicitar el examen se requiere contar con el título de abogado, economista o agrónomo (éste último se puede haber obtenido en una Escuela Superior Técnica o en una Universidad). Entre otros requisitos también se encuentra: presentar un examen de salud física y mental, comprobar, por lo menos, tres años de práctica, tener buena posición económica, si el solicitante no cumple con cualquiera de los requisitos, el comité examinador rechaza su solicitud de examen.

El examen para auditor consta de una parte oral y otra escrita, ésta última consta de la realización de un trabajo dirigido, para lo cual se cuenta con un tiempo límite.

En cada estado existe un Ministerio Superior Territorial, en él se encuentra la Cámara de Auditores y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, son ellos quienes regulan los detalles del examen para ser auditor.

La Cámara expide el título a este profesional, lo registra como miembro y le toma el juramento que el profesional hace ante la Cámara de Auditores: jura por su Dios (el auditor elige la religión o no hacer mención a ninguna en especial) ser un Auditor justo.

Todo esto repercute en la importancia que se le dan a las observaciones del auditor en Alemania y en nuestro país. En México, el auditor también hace observaciones, pero en la mayoría de los casos no se les da el seguimiento

necesario para su solventación.

2. Concepto de auditoría según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la Cámara de Auditores en Alemania

2.1 México

Según el Boletín 1010 «Normas de Auditoría» la auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable.

La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza.

El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones. En esa virtud el trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprenden de una misma naturaleza de la actividad profesional de auditoría. Esta característica obliga también a que el trabajo profesional de auditoría se realice dentro de determinadas normas de calidad.

Por consiguiente, la existencia de las normas de auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes dos hechos:

- La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
- La auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales¹

2.2 Alemania

Según la Cámara de Auditores, auditoría es la revisión de los Estados Financieros, trabajo especializado del auditor²

¹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Normas y procedimientos de auditoría*. México: IMCP. 1999. p. 3

² Henning Tüffers, Cristian Bauch, Cámara de Auditores Berlín

3. Orígenes de las normas de auditoría en México y en Alemania

3.1. México

Los profesionales de la Contaduría, se han asociado desde sus inicios, una asociación, que ha cambiado de nombre, en 1917 la primera de éstas fue llamada Asociación de Contadores Públicos, el 6 de octubre de 1923 se constituyó el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México; poco después la Ley de Profesiones, reglamentaria del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos originaron otras organizaciones en los Estados como Monterrey, México, La Laguna y otras, por tal motivo en 1965 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, adquirió el carácter de organismo Nacional. Uno de los objetivos de éste, que está consignado en sus estatutos, es “promulgar, por la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación de normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional por parte de los asociados”.

Para lo antes mencionado el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cuenta con un Comité Ejecutivo Nacional, que incluye una Vicepresidencia de Legislación, para coordinar y vigilar el trabajo de las comisiones emisoras de disposiciones en materia de:

- Estatutos
- Ética profesional
- Educación profesional continua
- Principios de contabilidad
- Normas y procedimientos de auditoría¹⁰

¹⁰ Normas y procedimientos de auditoría ídem p. 5

3.2. Alemania

La profesión de auditor en Alemania, tiene sus inicios en los revisores internos, en los controles de las empresas, en los revisores independientes y en los revisores de libros¹¹ .

La crisis mundial económica, de los años 30 dio origen a la Auditoria obligatoria de las empresas, fue entonces, cuando el Presidente del Imperio alemán, dictó el Reglamento de derecho accionario, control de bienes y perdón general de impuestos, el 15 de diciembre de 1931 y al mismo tiempo se determinó, que solamente los auditores autorizados, por acuerdo entre los Estados, podían ejercer la auditoría¹² .

Con el convenio de los Estados, se crearon Principios, para el procedimiento de examen de auditor, que después, se completaron¹³ .

Esto dio fuerza a la profesión del auditor y garantizó, el cumplimiento de las obligaciones de éste con normas estrictas, tomando en cuenta la jurisdicción¹⁴ .

El Reglamento antes mencionado, siguió vigente, hasta 1945 y fue la base de la nueva reglamentación, de la llamada “zona ocupada” por los aliados en Alemania.

Un panorama general lo da el Artículo 139 de las normas de auditoria del 24 de julio de 1961, las cuales entraron en vigor el 1 de noviembre del mismo año¹⁵ .

¹¹ Institut der Wirtschaftsprüfer Handbuch: *Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung*. Alemania: Institut der Wirtschaftsprüfer. 1992. Vol. 1. Párrafo 4. p. s/n

¹² *Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung* idem Párrafo 5. p. s/n

¹³ *Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung* idem Párrafo 6. p. s/n

¹⁴ *Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung* idem Párrafo 7. p. s/n

¹⁵ *Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung* idem Párrafo 8. p. s/n

4. Antecedentes históricos de las Cámaras (entre las que se encuentra la de Auditores) en Alemania

Las cámaras tuvieron su origen en la Edad Media, con los gremios artesanales, que se regían por rigurosas normas.

En aquellos tiempos el aprendiz, le pagaba al maestro, porque le enseñara el oficio y además convivía con la familia de éste último. La formación profesional, consistía entonces, en el aprendizaje, tanto de habilidades, como del desenvolvimiento social del dicho oficio.

El maestro de oficios jugaba un rol muy importante en los gremios artesanales, ya que los conocimientos adquiridos, por el aprendiz dependían de las aptitudes del maestro, para transmitir estos¹⁶.

En 1919 los sindicatos propusieron la Ley del Imperio, para regular la formación profesional; pero ésta no se promulgó.

Hasta los años 20s todavía no existía, la escuela profesional, porque aunque había escuelas los domingos y en la noche a la que podían asistir los aprendices, ninguna de las dos era obligatoria.

Dado el éxito de los mencionados gremios artesanales, la industrialización adaptó a sus necesidades, la formación profesional en ellos adquirida.

¹⁶ *La formación profesional como parte del sistema educativo.* En Inter Naciones. Alemania: Inter Naciones Press. In Bonn. Nr. 56 sp. 1992 p. 7-8

A principios del siglo XX se reglamentó ésta, con un catálogo obligatorio de habilidades y conocimientos y éstos fueron reglamentados por normas de formación, fue así como la formación en la empresa se extendió a todo el sistema económico en Alemania.

Actualmente la formación profesional, consta de tres días en la empresa y dos en la escuela, lo que deja ver la importancia de la práctica en dicha formación.

Después de la segunda guerra mundial, en 1953 la formación profesional se reguló por la Ley sobre el Reglamento de la Artesanía (HWD).

En los años 60s la gran coalición formada por el CDU (Unión Demócrata Cristiana, el CSU (Unión Social-Cristiana) y el SPD (Partido Socialdemócrata), promulgó la Ley de formación profesional BBiG que establece las condiciones de la formación profesional, por ejemplo el contrato de aprendizaje, el certificado, la remuneración, el examen de control y algo de suma importancia, las tareas de las cámaras y de las comisiones de formación profesional de éstas.

En 1976 la coalición socio-liberal formada por el SPD y el FDP propuso una modificación a la Ley, en cuanto a la financiación; pero ésta no fue promulgada.

En 1982 se creó el Instituto Federal de Formación Profesional (BiBB) en Berlín y en Bonn, al que se le encomendó la formación profesional, su comité principal esta formado por la Federación, los estados, los patrones y los asalariados.

El 3 de octubre de 1990 el derecho a la formación profesional, entró en vigor en los cinco estados de la República Democrática Alemana y en la parte oriental de Berlín¹⁷

¹⁷ *La formación profesional como parte del sistema educativo.* ídem p. 8

Los Reglamentos establecen las exigencias mínimas de formación, para un oficio; pero las empresas pueden sobrepasarlas.

Las empresas están obligadas a seguir un método de formación, esto es de suma importancia en la cultura alemana, ya que los alemanes, siempre siguen un método que es una serie de pasos para llegar a un objetivo.

4.1. El plan básico de formación¹⁸

Indica a las empresas:

1. Que debe aprenderse por año o por semestre.
2. En que orden se debe aprender lo anteriormente mencionado.

Las empresas no tienen, que seguir un método de enseñanza determinado, dado que las características de cada una varían, pero eso sí deben de seguir un método.

Los aprendices con buenas calificaciones pueden reducir su tiempo de formación profesional, presentando una solicitud a la cámara competente.

Los aprendices que terminan su formación profesional, adquieren derechos a pensiones, determinada clasificación en su tarjeta de impuestos por ejemplo la V, IV etcétera y derecho a perfeccionamiento.

Si un sector económico, una asociación profesional, una agrupación de empleados o los sindicatos consideran que un reglamento de formación, debe actualizarse, el Ministerio Federal competente, principalmente el Ministerio Federal de Economía, se encarga de llevar la a cabo.

¹⁸ *La formación profesional como parte del sistema educativo* ídem p. 11

Algo también muy importante, es que la formación profesional incluye no solamente el aprender la profesión; sino el pensamiento planificador, la capacidad de cooperar, la de trabajar en grupo, los aspectos ambientales y la disposición al perfeccionamiento, para responder a futuras exigencias de la profesión.

El Instituto Federal de Formación Profesional (BiBB) depende del Ministerio Federal de Educación y Ciencia, el primero fue fundado en 1970 como centro de investigación de la formación profesional, en 1976 sus tareas fueron de desarrollo, promoción y asesoramiento. Su fundamento jurídico es la Ley de Promoción y Capacitación¹⁹.

4.2. Funciones de las cámaras:

1. La formación profesional.
2. El control de la misma.
3. La Comisión de formación profesional, de dichas cámaras decreta las disposiciones legales, que la autoridad competente promulga.

El 30 de septiembre de cada año, es el cierre del Balance de formación, que se elabora con base en el informe anual, sobre ésta, presentado por el Ministerio Federal de Educación y Ciencia, que se basa en los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo²⁰

4.3. Integración del sistema de organización y

¹⁹ *La formación profesional como parte del sistema educativo* ídem p. 13

²⁰ *La formación profesional como parte del sistema educativo* ídem p. 18

financiamiento compartido:

1. Estado.
2. Empresas (con sus organismos de administración autónoma, es decir las cámaras).
3. Sindicatos.

El Estado se concreta al establecimiento del marco legal que estandariza la capacitación, en toda Alemania y el financiamiento de las escuelas de formación profesional. Los otros financiamientos, quedan a cargo de las empresas y las cámaras, para dar un ejemplo en 1991 la capacitación profesional costó²¹:

Con cargo a:	Costos en Marcos Alemanes	Porcentaje
Centros de trabajo	26,000,000	70 %
Escuelas profesionales	9,000,000	24 %
Instituto Federal del Trabajo	2,000,000	6 %
Total	37,000,000	100%

Las cámaras son instituciones gubernamentales, divididas por ramas económicas como la industria, el comercio, artesanales y de profesiones independientes, como la de auditores, médicos, abogados, etc.

A ellas les corresponde el control de la formación profesional, dentro de lo que se encuentra:

1. Supervisar los centros de capacitación.
2. Supervisar al personal de dichos centros.
3. Llevar un registro de los contratos de capacitación.
4. Supervisar la capacitación impartida por las empresas.

²¹ Pacheco Espejel Eustaquia Rosa María. *El Sistema Dual en la Auditoría Financiera*. México: UNAM. 1998 p. 47

5. Aplicar los exámenes de la mencionada capacitación.
6. Otorgar los certificados, que avalen la capacitación adquirida
7. Por medio de sus comisiones de capacitación, revisan las disposiciones legales de la capacitación práctica.

Dichas comisiones de capacitación, están constituidas por:

1. Seis representantes de los empleadores.
2. Seis representantes del sindicato.
3. Seis maestros de la profesión, con derecho a voz pero no a voto.

A la fecha existen 69 cámaras de Industria y Comercio en Alemania.

El organismo máximo de dichas cámaras es la Confederación Alemana de Cámaras de Industria y Comercio (DIHT), cuya función principal es la defensa de los intereses económicos (entre los que se encuentra la capacitación) frente al gobierno y a los órganos legislativos, además de constituir el enlace entre las 69 mencionadas cámaras y las 42 también alemanas distribuidas en todo el mundo, apoya a éstas últimas en aspectos técnicos y organizativos²².

²² Rühl Willeim Heinz. *La importancia del Sistema Dual*. En. Cooperación. In México, D.F. Noviembre / diciembre 1986 p. 8-9

5. La auditoría en Alemania.

Situación actual

En Alemania los interesados en los Estados Financieros de las empresas son numerosos, debido a que existe la posibilidad de comprar acciones para el público en general, desde amas de casa, trabajadores, empleados etcétera.

Este interés no solamente trae consecuencias positivas como la activación de la inversión en acciones o la motivación de la responsabilidad de los trabajadores, al sentir que la empresa también es suya y que las ganancias que esta obtenga, son sus ganancias; sino que también puede traer consecuencias negativas, cuando dichos interesados no se sienten satisfechos con los resultados de los Estados Financieros de las empresas, porque esto crea problemas sociopolíticos y tensiones sociales.

Éstos problemas se trataron de aminorar en Alemania mediante reformas fiscales, en los años en que se inició la Unión Europea.

5.1. Problemas que no se han podido solucionar:

5.1.1. La Contabilidad es retrospectiva

5.1.2. El Balance General es estático o sea a una

fecha determinada

5.1.3. La opinión irrestringida del auditor, no garantiza que la empresa sobreviva.

A todo esto el público interesado reaccionó, exigiendo mayor transparencia, o sea que se publicara más información y más responsabilidad a los auditores²³

Es en este ambiente, donde los auditores tienen que romper la brecha entre la expectativa de dicho público y los resultados de las auditorías anuales, a los que están obligadas las empresas de un solo propietario, así como otras y el no cumplir con ello les ocasiona problemas serios de índole penal, civil y fiscal.

5.2.Opinión del auditor sobre el Informe de la Gerencia.

El auditor tiene que checar que el contenido del Informe de la Gerencia sea correcto y que no haya contradicciones entre éste y los Estados Financieros, reportando sus conclusiones en la opinión

²³ *La auditoría en Alemania. Ídem*

El mencionado Informe Gerencial, esta siendo cada vez más importante, porque hay más cosas sobre las que hay que reportar, especialmente el pronóstico para el futuro.

El auditor da su opinión sobre la auditoría que realizó en un Dictamen largo.

En los casos en los cuales las empresas alemanas se encuentran establecidas en países con inestabilidad política y siguen aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados en Alemania, las mencionadas empresas deben hacer uso de las notas a sus Estados Financieros, para hacer las especificaciones que sean necesarias²⁴

5.3. Auditoría Gerencial

La auditoría Gerencial en Alemania, que es una extensión de la auditoría anual obligatoria y que se lleva a cabo, solo a las cooperativas y a las entidades

5.3.1. Integración:

5.3.1.1. Cumplimiento de los reglamentos de la administración

5.3.1.1.1. Organización administrativa

²⁴ Hans Joachim Jacob. *Auditoría Comprensiva en Alemania*. En Primer congreso internacional de auditoría Integral. In México, D.F.: 5,6 y 7 de octubre de 1992

5.3.1.1.2. Procedimientos administrativos

5.3.1.1.3. Actividades administrativas

5.3.1.2. Revisión de la situación financiera

5.4. Juntas de las empresas con acciones

5.4.1. Junta administrativa

5.4.2. Junta de Superintendencia (de Consejeros)

A éstas se aboca la auditoría Gerencial²⁵

²⁵ Dietz Martin. *Auditoría Gerencial en Alemania (auditoría a la administración)*. En Primer congreso internacional de auditoría Integral. In México, D.F.: 5,6 y 7 de octubre de 1992

6. «CINIF» El Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera y la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría

6.1. «CINIF» El Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera

Al igual que el Financial Accounting Estándar Board «FASB» en Estados Unidos de Norteamérica sustituyó al Consejo encargado de formular las normas de información financiera del Instituto Americano de Contadores Públicos y en Londres el International Accounting Standard Comité se reestructuró en 2001 con el nombre de International Accounting Standards Board «IASB» como órgano independiente con la función de promover la convergencia de los principios contables de la información financiera, éste último aceptado por los países miembros de la Unión Europea.

En México el «IMCP» Instituto Mexicano de Contadores Públicos que se encarga de la contabilidad confiable a nivel nacional, por medio de su Comisión de Principios de Contabilidad por cuarenta años de emitió exitosamente, normas de Contabilidad, hasta el 25 de abril de 2001 fecha en que dicho IMCP junto con el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, la Asociación de Banqueros de México, la Asociación de Intermediarios Bursátiles, la Asociación Nacional de Instituciones Financieras Internacionales, la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, la Bolsa de Valores y el Consejo Coordinador Empresarial respaldados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas y la Secretaría de la Función Pública propusieron la creación del CINIF, como un organismo independiente del IMCP, así es como el 10 de mayo de 2002, dicho organismo queda constituido legalmente.

Pocos Países han logrado crear un organismo como el CINIF, independiente, que norme su información financiera y en el cual participen sector público y privado.

Dicho CINIF estará constituido por un Centro de Investigación y Desarrollo «CID» que se encargará de la auscultación para emitir las Normas contables de información financiera transparente y comparable a nivel internacional, que reconstruirá la confianza de los inversionistas para que los mercados cuenten con la liquidez necesaria, además editará libros sobre temas globales de consolidación, conversión de estados financieros de moneda nacional a moneda extranjera y otros informes que deben ser presentados en la Bolsa de Valores, elaboración de guía de normas emitidas, etc.

El CINIF se encargará ahora de emitir las normas de contabilidad compatibles internacionalmente y sus

miembros representan a la gran pluralidad de instituciones, nombradas anteriormente.

En México el Código de Comercio en su Art. 33 a la letra dice:

El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

1. Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;
2. Permitirá seguir la huella de las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
3. Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.
4. Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
5. Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

Efectivamente, pero por ejemplo los estados financieros dictaminados para fines fiscales requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para efectos de empresas públicas en la bolsa de valores deben presentarse conforme a los principios de contabilidad aceptados por el IMCP, pero también se aceptan dictámenes con bases especiales de principios contables:

1. los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional de Banca y Valores;

2. los criterios de contabilidad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para compañías de seguros y fianzas;
3. las normas de información financiera de la Secretaría de la Función Pública para órganos descentralizados del gobierno.

Actualmente en México se ha iniciado una homologación de los estándares locales con las NIC Normas Internacionales de Contabilidad, sin embargo todavía existen diferencias para lograr la convergencia con las NIC.

Aunado a lo anterior los Contadores Públicos elaboran los estados financieros con diferentes fines por ejemplo:

1. Impositivo
2. De supervisión
3. Crediticio

Lo cual dificulta la comparabilidad de cifras en empresas del mismo sector y dificulta la toma de decisiones de los inversionistas o de cualquier interesado..

Por todo lo mencionado anteriormente, es importante contar con normas estandarizadas, que permitan la generación de información comparable y transparente reflejada uniformemente en los estados financieros de cualquier ente económico.

En Cuanto a la certificación el CINIF mejora la implantación de normas internacionales en todos los niveles de la profesión, implantando el uso de procesos de certificación, códigos de ética y códigos de mejores prácticas corporativas²⁶.

²⁶ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera (CINIF)*, México, D.F. [Consulta 03 Marzo. 2004]. Disponible <<http://www.imcp.org.mx>>

6.2. La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría fue establecida en el Año de 1955 y lleva el actual nombre desde octubre de 1971.

Su propósito fue el de establecer los procedimientos recomendables para la auditoría de Estados Financieros.

Cuando adquirió el nombre actual ya mencionado de Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, también amplió ese propósito a los cuatro siguientes objetivos, destinados a los auditores independientes, que naturalmente emiten su opinión respecto a la auditoría que realicen en un Dictamen:

1. Emitir las Normas de auditoría.
2. Determinar los Procedimientos para la auditoría.
3. Determinar los Procedimientos para la auditoría en general.
4. Hacer recomendaciones prácticas complemento de los pronunciamientos técnicos, emitidos por dicha Comisión²⁷.

²⁷ Normas y procedimientos de auditoría ídem p s/n

7. Comparativo de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México con Normas de auditoría en Alemania WPO/Prüfungsordnungen

7.1. Alemania. Primera Parte. Disposiciones Generales

7.1.1. Alemania Art. 1 el auditor²⁸ y las sociedades de auditores

(1) auditor es quien es reconocido públicamente como tal. El reconocimiento tiene como requisitos la comprobación de la calificación profesional y personal, en la admisión al examen y en éste mismo.

(2) El auditor ejerce una profesión independiente. Su actividad no es un oficio.

(3) Las sociedades de auditores necesitan reconocimiento, que tiene como requisito el que son dirigidas responsablemente por auditores²⁹

²⁸ *Wirtschaftsprüfer-Handbuch /Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung.* Volumen 1. Alemania: Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland. 1992 p no numeradas

²⁹ Institut der Wirtschaftsprüfer. *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen.* Alemania: Institut der Wirtschaftsprüfer. 2002. p. 892

7.1.1.1. México boletín 1010 normas de auditoría

La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

Es debido a éste carácter profesional de responsabilidad social por lo que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de servicios profesionales se efectúe a un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor y de las que utilizan el resultado de su trabajo.

En alguna época se pensó que ese nivel profesional podría lograrse estudiando y estableciendo procedimientos mínimos obligatorios para el desempeño del trabajo de auditoría. Sin embargo, pronto la experiencia y las características de la actividad profesional demostraron la imposibilidad práctica de lograr este objetivo.

La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable.

La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

La dificultad que representa resolver el problema de la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos mínimos obligó a las organizaciones profesionales de contadores públicos y a los distintos grupos e instituciones que tienen relaciones con la actividad profesional de los auditores, a buscar otro camino por el cual fuera posible asegurar el suministro del servicio de auditoría sobre bases mínimas de calidad satisfactorias para las personas que dependían de los servicios del contador público independiente. Sobre esa corriente de ideas se llegó al convencimiento de que, si bien no es posible establecer procedimientos uniformes mínimos para la auditoría, sí, en cambio, existen ciertos fundamentos que son la base e inspiración de los propios procedimientos de auditoría y que pueden ser definidos en términos generales. A estos fundamentos básicos del trabajo de auditoría se les llama «Normas de Auditoría»

En la relación entre cliente y profesional, el cliente confía en el propio profesional, no sólo en el sentido de su propia capacidad técnica, sino también, y en ocasiones en mucho mayor grado, en sus cualidades personales que son las que hacen que el cliente le tenga confianza para el desempeño de un trabajo cuyas características técnicas en ocasiones el propio cliente está imposibilitado para juzgar. Por esta razón, se hace indispensable que existan normas que definan las cualidades personales que debe reunir el profesional.

El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de

credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones. En esa virtud, el trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino profesional de la auditoría. Esta característica obliga también a que el trabajo profesional de auditoría se realice dentro de determinadas normas de calidad.

Por consiguiente, la existencia de las normas de auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes dos hechos:

- La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
- La auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales.

Definición

Según se describe en el capítulo de disposiciones generales, las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Normas de auditoría

Las normas de auditoría se clasifican en:

- a) Normas personales
- b) Normas de ejecución del trabajo
- c) Normas de información

Normas personales

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe

mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

Entrenamiento técnico y capacidad profesional

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

Cuidado y diligencia profesionales

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

Independencia

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

Normas de ejecución del trabajo

Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar que por su importancia, deben ser cumplidos.

Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Planeación y supervisión

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, estos deben ser supervisados en forma apropiada.

Estudio y evaluación del control interno

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Obtención de evidencia suficiente y competente

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

Normas de información

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa. Por último, es principalmente, a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos es la única parte, de dicho trabajo, que queda a su alcance.

Esa importancia que el informe o el dictamen tienen para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente. A esas normas las clasificamos como normas de dictamen o información y son las que se exponen a continuación.

Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión

En todos los casos en que el nombre de un contador quede asociado con estados o información financiera deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

Bases de opinión sobre estados financieros

El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- a) fueron presentados de acuerdo con principios de contabilidad;
- b) dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes;
- c) la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

En boletines específicos se establecen los pronunciamientos relativos a las normas personales, de ejecución del trabajo y de información³⁰.

7.1.1.1.1. Comentario

En México para ser auditor se debe contar con el título de Contador Público; en tanto en Alemania, se requiere que el auditor cuente con los requisitos para presentar

³⁰ Normas y procedimientos de auditoría ídem p. 3

la solicitud de examen para auditor, entre ellos el contar con una licenciatura y haya aprobado dicho examen, para entonces ser comisionado públicamente.

También es importante hacer notar, que en Alemania, para que una sociedad de auditores, sea reconocida, necesita ser dirigida por auditores.

7.1.2. Alemania Art. 2 la actividad del auditor

(1) Los auditores tienen la función de hacer auditorías, especialmente a los Estados Financieros de las empresas, y observaciones como resultado de dichas auditorías.

(2) Los auditores están autorizados, según las disposiciones vigentes, a aconsejar y representar a sus clientes en cuestiones fiscales.

(3) También están autorizados a:

1. fungir como Peritos, apelando a su profesión en cuanto a la dirección de empresas se refiere.
2. Asesorar en materia financiera y a ser apoderados.
3. Administrar fiduciariamente³¹.

7.1.2.1. México. Boletín 2010 Pronunciamientos sobre las normas personales

Generalidades como se indica en el Boletín 1010 de esta Comisión, las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

Entrenamiento técnico y capacidad profesional. El entrenamiento técnico básico que se logra mediante el cumplimiento de los requisitos académicos que culminan con la obtención del título de contador público, debe complementarse con su aplicación práctica bajo la

³¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 892

dirección de auditores experimentados durante un periodo razonable.

El auditor, antes de ofrecer sus servicios como tal, debe tener una preparación y capacidad que lo coloquen en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios. El hecho de que una persona ofrezca sus servicios como profesional dentro de una rama cualquiera de las actividades profesionales, viene a constituir una especie de declaración pública, por la cual esa persona se manifiesta capacitada para desempeñar satisfactoriamente las actividades que de modo ordinario corresponden a esa profesión. Si ese ofrecimiento se hace sin tener las cualidades de preparación y capacidad necesarias para el desempeño de la actividad profesional, se está cometiendo, desde el principio, un engaño al público que puede solicitar los servicios del profesional. De ahí que sea necesario, como requisito previo indudable, que la persona que ofrezca sus servicios profesionales como auditor, tenga previamente, un entrenamiento técnico adecuado y una capacidad que le permita realizar las actividades normales de la auditoría de modo satisfactorio para sus clientes y las personas que van a depender del resultado de su trabajo. Se habla de entrenamiento técnico adecuado y de capacidad profesional como cosas diferentes, porque esta última tiene un contenido más amplio y un alcance mayor que el simple entrenamiento técnico. El entrenamiento técnico representa la adquisición de los conocimientos y habilidades que son necesarios para el desempeño del trabajo y es, por consiguiente, un fundamento indispensable de la capacidad profesional; pero esta última requiere además, una madurez de juicio que no se logra con el simple entrenamiento técnico.

Resulta difícil establecer de manera indudable cuáles son los recursos por los que se logra la capacidad profesional y cual es el momento en que esa capacidad profesional se ha adquirido. El entrenamiento técnico básico se logra por el cumplimiento de los requisitos escolares establecidos en las instituciones de calidad reconocida que ofrecen los estudios conducentes a la carrera de

contador público. La adquisición de los conocimientos académicos y la habilidad básica ha sido reconocida como uno de los requisitos fundamentales en todas las profesiones y suministra una base firme para estimar, por lo menos, el cumplimiento mínimo de los requisitos de preparación. Por consiguiente, el primer paso para cumplir con la norma de entrenamiento técnico y capacidad profesional es la adquisición de un título de contador público expedido por una institución reconocida. El auditor debe actualizar constantemente sus conocimientos técnicos y su aplicación práctica.

No basta la preparación académica conducente a la obtención del título de contador público. La auditoría y el ejercicio de las actividades propias de esta profesión, requieren un acopio de conocimientos, habilidades y madurez, que es muy difícil transmitir por la mera preparación escolar. Debe pues completarse la preparación escolar con una preparación adquirida en la experiencia práctica. Es conveniente que el contador público que termina sus estudios, complete su preparación mediante un periodo razonable de experiencia bajo la dirección de un auditor profesional experimentado. Resulta difícil determinar el tiempo que esa experiencia debe abarcar. Este tiempo es variable, ya que depende tanto de las propias capacidades naturales del candidato como del tipo de problemas a que se enfrente en su experiencia dirigida y del grado de responsabilidad que asuma en los trabajos desarrollados.

La vida de los negocios cambia continuamente y la investigación hace que los conocimientos técnicos avancen constantemente. Por lo tanto, es necesario, para que el auditor conserve el entrenamiento técnico que requiere, que se mantenga en una continua revisión de sus conocimientos para estar al corriente de los avances de las disciplinas que afectan su actividad. El contacto permanente y fructífero con la literatura de la profesión como son: libros y revistas técnicas, principalmente; la asistencia a seminarios técnicos y

cursos de actualización de su profesión, el contacto activo y la participación en los esfuerzos y estudios de sus organizaciones profesionales y el contacto con el desarrollo profesional de otros países.

La capacidad profesional implica alcanzar madurez de juicio. La que se logra fundamentalmente mediante el entrenamiento sistemático de los problemas inherentes a su actividad profesional y la elección de la solución adecuada a esos problemas.

La capacidad profesional no se adquiere definitivamente en una sola vez; requiere de una actividad profesional como es el enfrentamiento a problemas y su solución atinada, así como contacto con auditores de mayor experiencia.

Cuidado y diligencia profesionales

El auditor deberá desempeñar su trabajo, con meticulosidad cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, con buena fe e integridad.

Para que el profesional cumpla su compromiso implícito con su clientela y con la sociedad, no basta que tenga la capacidad para el desarrollo de las actividades de su profesión.

Es necesario, además que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia que humanamente pueden esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

El auditor, como todo profesional, no es infalible y por ello no es responsable por meros errores de juicio.

La actividad profesional, como todas las actividades humanas, está sujeta a la condición general de la falibilidad humana. Pero los márgenes de esa falibilidad deben ser reducidos, por el compromiso profesional adquirido, al mínimo posible, para lo cual requiere que el auditor, al desempeñar su trabajo, lo haga con meticulosidad, con el cuidado y dedicación que son de esperarse de una persona que ha asumido actividades de carácter profesional.

Independencia

El contador público no podrá actuar como auditor en aquellos casos en los que existan circunstancias que pueda esperarse que influyan sobre el juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia mental, o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda razonable sobre su independencia y objetividad. El Código de Ética Profesional define las circunstancias particulares en que se considera que no hay independencia ni imparcialidad para emitir una opinión profesional.

La actividad profesional del auditor tiene, además de los requisitos comunes a otras profesiones, un requisito profesional derivado de su propia naturaleza. El auditor es llamado para dar su opinión con respecto a información financiera formulada por una empresa. En este sentido el auditor juzga el trabajo realizado por las personas que prepararon dicha información para que ésta pueda ser adecuadamente utilizada por los interesados.

Para que la opinión del auditor sea útil, es necesario, que, además de estar fundada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia mental. Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones de orden subjetivo.

La independencia mental es, evidentemente, una cuestión relativa al fuero interno. Hablando estrictamente, se puede mantener independencia mental en cualquier condición, porque la voluntad del hombre puede sobreponerse a las condiciones más desfavorables; sin embargo, no es lógico suponer normalmente, una actitud de voluntad extrema que, en circunstancias ordinarias, se sobreponga a las presiones de carácter personal, cuando éstas son suficientemente fuertes como para ejercer influencia decisiva en el juicio.

Por otra parte, la utilidad de los servicios del auditor depende no solamente del hecho de que él asuma una

actitud de independencia mental, sino también, en grado muy importante, de que las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo, crean que éste fue hecho con dicha independencia.

La definición de las circunstancias particulares en que se considera que la independencia mental del auditor se vea amenazada o que la confianza pública en dicha independencia se vea comprometida, corresponde al Código de Ética Profesional³².

7.1.2.1.1. Comentario

La diferencia radica en que en Alemania, el auditor además de ser un Revisor igual que en México³³, asesora financieramente, es apoderado, hace peritajes en su profesión, y administra fiduciariamente.

7.1.3. Alemania. Art. 3 domicilio fiscal

(1) los auditores tienen que constituir un domicilio fiscal después de seis meses de haberlo solicitado. Para el auditor independiente, éste será su despacho, y para el auditor, que trabaja como empleado será el lugar donde ejerce.

(2) para sociedades de auditores, el domicilio fiscal es el domicilio de la sociedad.

(3) tanto unos como otros pueden tener dos domicilios³⁴

7.1.3.1. México

No existe

7.1.4. Alemania. Art. 4 Cámara de Auditores

(1) se constituirá para organizar la autonomía profesional.

(2) en una entidad. Su domicilio lo determina su reglamento.

(3) puede contar con oficinas regionales³⁵.

³² *Normas y procedimientos de auditoría* ídem p. 9

³³ Zu Itzemburg Albrecht. *El auditor en Alemania*. México, D.F. Auditor del despacho de Contadores Públicos KPMG Cárdenas Dósal (Práctica Alemana). 1996-2005

³⁴ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.892

7.1.4.1. México
No existe

³⁵ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.892

7.2. Alemania. Segunda Parte. Requisitos para ejercer la profesión

7.2.1. Alemania Primer párrafo derecho a examen

7.2.1.1. Alemania. Art. 5 comité examinador

(1) sobre el derecho a examen decide un comité, el cual estará constituido por el Tribunal Superior Territorial³⁶. Varios Estados pueden formar un comité común, con la autoridad estatal.

(2) el comité está constituido por un representante del Tribunal Superior Territorial³⁷, que fungirá como presidente, un representante de economía y dos auditores.

(3) el comité tiene *quorum*, cuando, por lo menos, el presidente, un representante de economía y un auditor están presentes.

(4) por propuesta del presidente el comité resuelve por escrito, y si ninguno de sus integrantes se opone.

(5) el comité decide por mayoría de votos. En empate de la votación, el voto del presidente es decisivo. Las denegaciones deben estar fundamentadas, deben indicar y cumplir el fundamento legal en que se basan. Cuando la decisión no tiene ningún problema, el presidente puede decidir sobre el derecho a examen.

³⁶ Rothe Martin. *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español*. Alemania: Luchterhand. 2002 p 687

³⁷ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

(6) los integrantes del comité tienen que guardar secreto profesional. Están obligados desde su primer nombramiento, a desempeñar sus funciones con cuidado, aunque no sean funcionarios³⁸

7.2.1.1.1. México

No existe

7.2.1.2. Alemania. Art. 6 nombramiento de los integrantes del comité de derecho a examen

(1) los integrantes del comité serán nombrados por el Tribunal Superior Territorial³⁹. Se nombrará, por lo menos, un suplente por cada integrante. El nombramiento de ambos es por cinco años, por regla general. El nombramiento se puede anular por causas de fuerza mayor.

(2) las recomendaciones para representantes de economía son dadas por la Cámara de Industria y Comercio del lugar donde se encuentra el Tribunal Superior Territorial⁴⁰. En caso de comités comunes de varios estados las recomendaciones son dadas por la Cámara de Industria y Comercio asignada por los estados. Las recomendaciones para los auditores las hace la Cámara de Auditores⁴¹

7.2.1.2.1. México

No existe

7.2.1.3. Alemania. Art. 7 solicitud de derecho a examen

(1) la solicitud de derecho a examen se dirige por escrito al comité correspondiente al principal o único domicilio del solicitante. Si el solicitante no tiene domicilio, según las normas de auditoría alemanas,

³⁸ Instiitut der Wirtschaftsprüfer. *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen*. Alemania: Institut der Wirtschaftsprüfer. 2002 p. 893

³⁹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁴⁰ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁴¹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen*. ídem p. 893

entonces el responsable será el comité correspondiente, formado por el Tribunal Superior Territorial⁴², en donde tiene su domicilio la Cámara de Auditores.

(2) la solicitud de derecho a examen y la documentación que la debe de acompañar pueden basarse en el dictamen de la Cámara de Auditores⁴³

7.2.1.3.1. México

No existe

7.2.1.4. Alemania. Art. 8 requisitos para la solicitud (perfeccionamiento)

(1) la solicitud da por hecho que el solicitante tiene los comprobantes de estudios universitarios en economía o derecho u otros estudios técnicos en agronomía o algún otro estudio universitario en el área económico-administrativa.

Puede no comprobar la terminación de éstos, si están avalados con exámenes, o si la escuela superior le otorgó el grado de bachiller o cuando tiene como mínimos seis años trabajando con un auditor, una sociedad de auditores, un Contador Público Certificado, una sociedad de contadores públicos, la oficina de una caja de ahorros, oficina de giros u oficina de auditoría para el sector público⁴⁴.

(2) se puede no comprobar la terminación de los estudios universitarios,

⁴² *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁴³ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 893

⁴⁴ Boletín Oficial del Estado Federal. *Hochschulrahmengesetz HRG / Ley de Educación Superior Art. 19 párrafo 2.* Bek. V. 19.1.1999 I 18. Alemania. Publicada 1976. 1185.

Actualizada en el Art. 1 G. V. 8.8.2002 título I p. 3138

<<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/hrg/>> [Consulta 5 feb. 2004]

1. cuando el solicitante compruebe que tiene estudios de maestría, grado de ésta en economía u otros estudios en el área económico-administrativa⁴⁵

2. cuando el solicitante compruebe que tiene, por lo menos, diez años trabajando con un auditor, una sociedad de auditores, un Contador Público Certificado, una sociedad de contadores públicos, una oficina de caja de ahorros, de giros o de auditoría para el sector público.

3. cuando el solicitante compruebe que concluyó los estudios en economía u otros estudios en el área económico-administrativa en una escuela superior técnica o en alguna otra escuela superior y que tiene, por lo menos, seis años trabajando con un auditor, una sociedad de auditores, un Contador Público Certificado, una sociedad de contadores públicos, en la oficina de una caja de ahorros, de giros o de auditoría para el sector público.

El semestre de práctica o práctica profesional, correspondiente a los estudios, el cual es equiparado a un año de experiencia, de los seis requeridos para trabajar en la profesión, se toma en cuenta, en caso de que no se trate de escuelas superiores técnicas con carreras para ejercer en el sector público.

4. cuando el solicitante ha ejercido, por lo menos cinco años como Contador Público Certificado o consultor de impuestos.

(3) el solicitante debe haber concluido los estudios en economía, derecho, universitarios o técnicos en agronomía o algún otro estudio universitario en el área económico administrativa.

⁴⁵ Boletín Oficial del Estado Federal. *Hochschulrahmengesetz HRG / Ley de Educación Superior Art. 19 párrafo 3.* Bek. V. 19.1.1999 I 18. Alemania. Publicada 1976. 1185. Actualizada en el Art. 1 G. V. 8.8.2002 título I p. 3138 <<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/hrg/>> [Consulta 5 feb. 2004]

Si concluyó los estudios en el extranjero, éstos deben revalidarse⁴⁶

7.2.1.4.1. México. Ídem Boletín 2010 pronunciamientos sobre normas personales⁴⁷.

7.2.1.4.2. Comentario

En México para ser auditor se requiere entrenamiento técnico o sea el título de Contador Público, mismo que se obtiene a nivel licenciatura; mientras que en Alemania, para hacer la solicitud de examen de auditor se requiere haber concluido los estudios en economía; derecho; universitario o técnico en agronomía u otro del área económico administrativa; sin embargo hay que tomar en cuenta, que en cuanto a la práctica requerida, en Alemania para hacer la solicitud del examen de auditor, varía dependiendo de los años y área de experiencia laboral del solicitante, mientras que en México se requiere capacidad profesional, misma que el solicitante adquiere mediante un periodo razonable de experiencia bajo la dirección de un auditor profesional experimentado, resulta difícil determinar el tiempo que esa experiencia debe abarcar.

Este tiempo es variable, ya que depende tanto de las propias capacidades naturales del candidato como del tipo de problemas a que se enfrente en su experiencia dirigida y del grado de responsabilidad que asuma en los trabajos desarrollados, este criterio maduro en auditoría es difícil efectivamente de determinar cuando se ha adquirido totalmente; sin embargo nuestras normas lo han captado.

Es aquí donde los estudiantes de México llevan una ventaja sobre los estudiantes en Alemania, ya que los primeros al trabajar en el área durante los estudios, van

⁴⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 894

⁴⁷ Normas y procedimientos de auditoría ídem p. 13

adquiriendo la mencionada capacidad profesional, antes de obtener el título de Licenciatura en Contaduría, y que también se va adquiriendo a través de los años de estudio y trabajo de la mayoría de los alumnos de contaduría, mientras que a los estudiantes alemanes solamente les dan trabajo en el área hasta que concluyen los estudios en derecho, economía, agronomía (técnicos o universitarios) o en cualquier otra carrera del área económico administrativa.

7.2.1.5. Alemania. Art. 9 requisitos de admisión (auditoría)

(1) la solicitud da por hecho que el solicitante ha adquirido la formación profesional práctica, en especial que comprueba, por lo menos, tres años de practicar la auditoría.

1. la auditoría se debe ejercer después de concluir los estudios universitarios en economía; derecho; agropecuarios, los que también pueden ser técnicos, o algún otro estudio universitario en el área económico-administrativa, estudios de maestría o grado en economía.

2. la auditoría se puede ejercer después del quinto año de colaborar con un auditor; o una sociedad de auditores; o un Contador Público Certificado o una sociedad de contadores públicos o en la oficina de una caja de ahorros o en una oficina de giros o de auditoría para el sector público.

3. la auditoría se puede ejercer mientras o después de los cinco años de haber ejercido como Contador Público Certificado o asesor de Impuestos.

El comprobante de práctica de la profesión lo obtienen los solicitantes que han ejercido por lo menos, quince años como asesores de Impuestos o Contadores Públicos Cerificados, dentro de los quince años, se cuentan diez años como representante legal. El requisito para ejercer la auditoría se cumple cuando el

solicitante comprueba haber auditado sociedades ajenas, según los principios de contabilidad. Como ajenas se entienden las sociedades en las que el solicitante ha trabajado como director o como empleado.

(2) la auditoría se debe ejercer en el propio despacho o como empleado de una persona física o moral, que ejerza en el área fiduciaria o de auditoría financiera, en una oficina de auditoría, oficina verificadora de una caja de ahorros, oficina de giros o una oficina de auditoría para el sector público a nivel nacional.

(3) ejercer como revisor en sociedades grandes, consultor fiscal, una profesión, que se relacione con la de auditoría, en la Cámara de Auditores, en una agrupación, como empleado de una institución privada, reconocida por el Ministerio Federal de Justicia, encargada de los principios de contabilidad, se puede contar, en el ejercicio de la auditoría, máximo como un año. Lo mismo esta vigente para auditores que ejercen en el sector público, en caso de que el solicitante pueda comprobar que ha auditado independientemente a sociedades grandes.

(4) el solicitante necesita del total de su experiencia. Por lo menos dos años debe haber participado en auditorías con auditor o con sociedades de auditores o con contadores públicos certificados; sociedades de contadores u oficinas de auditoría para el sector público, y debe haber participado en la elaboración del dictamen. Durante ese tiempo debe presentar auditorias ordenadas oficialmente.

(5) los solicitantes cuya formación la llevaron a cabo en la oficina de auditoría de una caja de ahorro o en una oficina de giros o en la oficina de auditoría al sector público a nivel nacional, deben de presentar un examen

oficial cada dos años en el departamento de auditoría del mencionado lugar⁴⁸

7.2.1.5.1. México. Boletín 2010 «Pronunciamientos sobre Normas Personales»

Ídem Boletín 2010 «Pronunciamientos sobre Normas Personales»⁴⁹.

7.2.1.5.2. Comentario

La diferencia es que en México, por regla general los estudiantes de contaduría, trabajan a la par que estudian, durante este tiempo, es muy común que los estudiantes hayan sido ayudantes de auditoría A, B, encargados de la misma; etcétera o sea que trabajan con auditores, aunque puedan firmar como auditores hasta que obtienen el título de Contador Público, la capacitación profesional la van adquiriendo, en el trabajo, durante los estudios de licenciatura.

En cambio en Alemania a los estudiantes sólo les dan trabajo en el área, hasta que concluyen los estudios en derecho, economía, en agronomía o cualquier otro en el área económico administrativa. Es por eso que la práctica en auditoría, en Alemania, empieza a contar a partir de haber concluido los estudios de licenciatura.

7.2.1.6. Alemania. Art. 10 rechazo de la solicitud de examen

(1) cuando el solicitante:

1. sea suspendido del servicio público por sentencia de condena.
2. no pueda ejercer la profesión por mal comportamiento.

⁴⁸ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.894

⁴⁹ Normas y procedimientos de auditoría ídem p. 13

3. por razones de salud, esté incapacitado permanentemente.

4. no se encuentre en buena situación económica.

(2) se comporte de tal forma que haga sospechar que no cumplirá con las obligaciones de un auditor⁵⁰

7.2.1.6.1. México

No existe

7.2.1.7. Alemania. Art. 10^a certificado médico en la solicitud

(1) para decidir sobre el rechazo de la solicitud de examen por incapacidad permanente, el comité da un plazo razonable para que presente el certificado de un médico determinado, en el que debe constar que hubo auscultación, o, cuando el médico gubernamental lo considere necesario, de observación clínica, los costos los paga el solicitante.

(2) los resultados se deben argumentar y dársele a conocer al solicitante, quien puede interponer inconformidad, para lo cual tiene el plazo de un mes.

(3) si el solicitante no cumple con el reglamento del comité examinador, sin causa justificada, la solicitud de admisión se toma como desistimiento⁵¹

7.2.1.7.1. México

No existe

7.2.1.8. Alemania. Art. 11 rechazo y negación de la admisión

Si antes de terminar el examen es dado a conocer que el solicitante fue suspendido del servicio público por sentencia de condena, no pueda ejercer la profesión

⁵⁰ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 895

⁵¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 895

por mal comportamiento, quedará incapacitado permanentemente, si el solicitante se encuentra en mala situación económica, el comité de examen tiene, que negar o rechazar la solicitud, aunque sí se da la oportunidad al solicitante de ser escuchado.

Al igual que si el solicitante se comporta de tal forma, que permita sospechar, que no cumplirá con las obligaciones de un auditor.⁵²

7.2.1.8.1. México

No existe

7.2.1.9. Alemania. Art. 11^a poder de delegar funciones

El Tribunal Superior Territorial⁵³ puede traspasar las funciones según reglamento, el Art. 14 y este párrafo a otra oficina gubernamental y prever que también los miembros de dicha oficina pueden ser nombrados como presidentes del comité examinador. Si el Tribunal Superior Territorial⁵⁴ hace uso de su poder para delegar funciones, la otra oficina adquiere los derechos y obligaciones resultantes, según Art. 14^a párrafo 1 y Art. 36a⁵⁵

7.2.1.9.1. México

No existe

7.2.2. Alemania. Segunda Parte. Examen. Poder para delegar funciones

7.2.2.1. Alemania. Art. 12 comité y estructura del examen

(1) los solicitantes admitidos al examen para auditor lo presentan ante el comité que fue constituido por el

⁵² *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 896

⁵³ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁵⁴ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁵⁵ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 896

Tribunal Superior Territorial⁵⁶ . Los estados pueden por medio de acuerdo, formar un comité común.

(2) el examen está constituido por una parte escrita y otra oral.

(3) a todos los solicitantes se les pide los mismos requisitos, independientemente de su formación⁵⁷

7.2.2.1.1. México

No existe

7.2.2.2. Alemania. Art. 13 examen corto para consultor fiscal

El examen corto es para consultores fiscales y otros solicitantes que aprobaron el examen en fiscal. En este examen se suprimen las partes relacionadas con derecho fiscal⁵⁸

7.2.2.2.1. México

No existe

7.2.2.3. Alemania. Art. 13^a examen corto para Contadores Públicos Certificados.

Los Contadores Públicos Certificados que aprobaron el examen pueden presentar el examen corto. En este examen corto se suprimen: la parte escrita y teórica en derecho fiscal, la micro y macroeconomía. Para Contadores Públicos Certificados, que sean abogados se suprimen: derecho mercantil y la micro y macroeconomía⁵⁹

7.2.2.3.1. México

No existe

7.2.2.4. Alemania. Art. 14 detalles del procedimiento del examen

⁵⁶ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁵⁷ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 896

⁵⁸ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 896

⁵⁹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 896

El Ministerio de Ciencia y Tecnología regula por medio de un reglamento y con anuencia de la Cámara de Representantes⁶⁰ la organización del comité examinador en el Tribunal Superior Territorial⁶¹, la constitución de dicho comité y el nombramiento de sus miembros, así como los detalles del examen y del procedimiento de éste, especialmente los documentos, que se deben anexar a la solicitud de admisión, las materias de examen, la parte escrita y la oral, el desistimiento, la expulsión, el resultado, la secuencia, la repetición y la comunicación de los resultados del examen⁶²

7.2.2.4.1. México

No existe

7.2.2.5. Alemania. Art. 14^a cuotas de admisión y de examen

(1) para los procedimientos de admisión al examen para auditor, el solicitante ha de pagar 250 euros al Tribunal Superior Territorial⁶³. La cuota se paga junto con la solicitud de admisión a examen, cuando el mencionado Tribunal no determina una fecha posterior para tal efecto.

(2) el solicitante tiene que pagar una cuota de 1000 euros al Tribunal Superior Territorial⁶⁴ antes de presentar la parte escrita del examen, para el procedimiento. Si se sigue presentando el examen se reduce la cuota a la mitad. Si el solicitante decide no

⁶⁰ † Staby Rudolf J. Grossmann Rudolf. *Wörterbuch der Spanische und Deutsche Sprache / Diccionario del idioma español y alemán*. Vol. II. Alemania: Brandstetter. 1973 p 182

⁶¹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁶² *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 896

⁶³ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁶⁴ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

presentar la parte final del examen a última hora, se reembolsa la mitad de la cuota⁶⁵

7.2.2.5.1. México

No existe

7.2.2.6. Alemania. Art. 14b procedimiento previo

Si se impugna una resolución de examen antes de interponer el recurso de nulidad, se tienen que examinar por medio de un procedimiento la legalidad y los resultados obtenidos de los legajos de la administración, a menos que alguna Ley lo prohíba⁶⁶.

El aviso de objeción lo emite el Tribunal Superior Territorial⁶⁷, en donde está constituido el comité examinador⁶⁸.

7.2.2.6.1. México

No existe

7.2.2.7. Alemania. Art. 14c delegación de funciones

El Tribunal Superior Territorial⁶⁹ puede traspasar sus funciones a otra oficina de gobierno según este párrafo, según Art. 14 y el reglamento previendo, que también los miembros de esta, también pueden ser nombrados como presidente del comité y dirigirlo.

Sí el Tribunal Superior Territorial⁷⁰ hace uso de su poder de delegar funciones, la otra oficina adquiere

⁶⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 896

⁶⁶ Boletín Oficial del Estado Federal. *Verwaltungsgerichtsordnung VwGO Ley reguladora del enjuiciamiento contencioso-administrativo Art. 68 al 73 párrafo 8 requisitos especiales para recurso de nulidad y demanda de obligación.* Publicada 19.3.1991 Título I p. 686. Modificada 30.7.2004 Título I p. 1950

<<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/vwgo/inhalt.html>> [Consulta 08 feb. 2003]

⁶⁷ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁶⁸ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 897

⁶⁹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

⁷⁰ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

derechos y obligaciones, según Art. 14^a párrafo 2, los artículos 14b y 36a⁷¹

7.2.2.7.1. México

No existe

7.2.3. Alemania. Tercer Párrafo. Comisión

7.2.3.1. Alemania. Art. 15 autoridad que otorga las comisiones

Si el solicitante aprueba el examen, la Cámara de Auditores le otorgará un acta de comisión, ésta no puede hacerse en forma electrónica.

Si se realizó y se aprobó el examen y si por alguna razón no se recogió el acta de comisión-, puede recogerse dentro de los siguientes cinco años y no se necesita repetir el examen. La Cámara de Auditores puede, en casos particulares, disponer que el solicitante haya presentado el examen o parte de éste a reserva de, que la cuota de examen será de 500 euros.

La solicitud de derecho a examen se pide por escrito y se dirige al comité correspondiente. En este documento, el solicitante señala su principal o único domicilio. Si el solicitante no tiene domicilio, según estas normas, entonces el responsable será el comité correspondiente, formado por el Tribunal Superior Territorial⁷², en donde tiene su sede la Cámara de Auditores.

La solicitud de derecho a examen y la documentación que la debe acompañar pueden basarse en el dictamen de la Cámara de Auditores. Los Solicitantes presentan el examen de auditor ante el comité, el cual fue constituido por el Tribunal Superior Territorial⁷³.

⁷¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.897

⁷² Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

⁷³ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

Los estados pueden, por medio de acuerdo, formar un comité común. El examen está constituido por una parte escrita y otra oral. A todos los solicitantes se les piden los mismos requisitos, independientemente de su formación.

No se otorga comisión si el solicitante fue suspendido del servicio público, por una sentencia de condena, porque no pueda ejercer la profesión por mal comportamiento, porque esté incapacitado permanentemente, porque no se encuentre en buena situación económica, porque no presente la póliza de garantía del seguro de responsabilidad civil ante el comité, porque ejerza una profesión no afín con la de auditor o con la imagen de la misma, porque ejerza una actividad técnica, con contrato de trabajo, en calidad de funcionario o juez, se haya comportado de tal forma, que exista la duda, de que no pueda cumplir con las obligaciones de un auditor.

La Cámara de Auditores decide cuándo un auditor está incapacitado permanente⁷⁴.

7.2.3.1.1. México

No existe

7.2.3.2. Alemania. Art. 16 rechazo de la comisión

(1) la comisión es rechazada cuando:

1. El solicitante es suspendido del servicio público por sentencia de condena, porque no pueda ejercer la profesión por mal comportamiento, porque esté incapacitado permanentemente, no se encuentre en buena situación económica.

2. no presente la póliza de garantía del seguro por riesgo profesional ante el comité.

⁷⁴ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.897

3. en tanto el solicitante ejerza una profesión no afín con la de auditor según Art. 43 párrafo 3 y 43ª párrafo 3.

(2) cuando el solicitante se haya comportado de tal forma que exista la duda, de que pueda cumplir con las obligaciones de un auditor.

(3) la Cámara de Auditores decide, al respecto, cuando el auditor está incapacitado permanentemente⁷⁵

7.2.3.2.1. México

No existe

7.2.3.3. Alemania. Art. 17 título y juramento

(1) los solicitantes antes de recibir el título, tienen que prestar juramento ante la Cámara de Auditores o en algún otro lugar, solicitado por ellos. El juramento dice:

«Juro ante Dios todopoderoso que todo lo sabe, que voy a cumplir con las obligaciones de un auditor, consciente de mi responsabilidad, con cuidado y diligencia, especialmente guardaré discreción, seré imparcial y justo en la elaboración de los dictámenes y peritaje. ¡ Dios me oiga!»

(2) el juramento se puede hacer sin aseveración religiosa.

(3) la ley permite a los miembros de otra religión usar otro juramento⁷⁶.

7.2.3.3.1. México

No existe

7.2.3.4. Alemania. Art. 18 calificación profesional

⁷⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 897

⁷⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.897

(1) a los auditores varones profesionalmente, se les llamará auditores, a las mujeres se les llamará auditoras.

(2) se pueden usar junto a la calificación profesional, suplementariamente, los grados académicos, títulos y otros nombramientos que correspondan a grados oficiales y académicos y cuando se trate del ejercicio de una profesión, que se puede ejercer paralelamente a la de auditor (Art. 43^a). También se pueden usar grados académicos de especialidades legales.

(3) está permitido el uso de otros nombres que en otros estados se le den tanto a la profesión de auditor como a profesiones, que se puede ejercer paralelamente a la de auditor⁷⁷

7.2.3.4.1. México

No existe

7.2.3.5. Alemania. Art. 19 término de la comisión

(1) la comisión termina por:

1. muerte
2. desistimiento
3. suspensión legal de la profesión

(2) el desistimiento debe hacerse por escrito y dirigido a la Cámara de Auditores⁷⁸.

7.2.3.5.1. México

No existe

7.2.3.6. Alemania. Art. 20 rechazo y anulación de la comisión

⁷⁷ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.898

⁷⁸ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.898

(1) la comisión se anula, cuando, se dan a conocer hechos, dados por los cuales ésta se debió negar.

(2) la comisión se anula cuando el auditor:

1. no es responsable de sus propios actos o ejerce una profesión que no es afín con la de auditor, no se abstiene de actividades que no son compatibles con la profesión o con la imagen de la misma, ejerce una actividad técnica con contrato de trabajo en calidad de funcionario o como juez, de manera no altruista.

2. a consecuencia de la sentencia de condena no puede ocupar cargos públicos.

3. por razones de salud está incapacitado de por vida, para ejercer como auditor.

4. no cumpla con el seguro de riesgo profesional, el cual lo ampara contra los riesgos civiles que puede tener en el ejercicio de la profesión.

5. no se encuentre en buena situación económica; puede no anularse si los intereses del cliente u otras personas no están en peligro.

(3) después de seis meses de haber recibido la comisión no tiene domicilio fiscal, según lo dispuesto en las leyes de procedimientos administrativos.

(4) cuando no deje, de ejercer una profesión no afín con la de auditor. Para lo cual la Ley otorga un plazo razonable. Si no cumple con sus obligaciones en el plazo impuesto por la Ley, se anula la comisión.

(5) el rechazo y la anulación no proceden cuando, según lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3, se lleva un proceso judicial.

(6) si el auditor no está en condiciones de salvaguardar sus derechos debido a una enfermedad psicológica o una discapacidad corporal o moral; el Tribunal Tutelar⁷⁹ solicitará a petición de la Cámara de Auditores, un asistente como representante legal en el proceso. El asistente necesita permiso del mencionado tribunal para llevar a cabo negocios del auditor. Según el Código Civil, el mencionado asistente debe ser un auditor.

(7) si se dispone la ejecución inmediata de suspensión, el auditor en contra del quien se declara la suspensión de la profesión, no podrá ejercer ésta; no obstante puede salvaguardar sus asuntos, los de su cónyuge, los de su concubina y/o los de sus hijos menores de edad, los litigios, que el auditor interponga y los interpuestos en su contra.

Tribunales o autoridades deben rechazar al auditor que, a pesar de que exista suspensión de la profesión, inicie un juicio ante ellos. La Cámara de Auditores pedirá un representante para el auditor suspendido de la profesión, en caso de que sea necesario⁸⁰.

7.2.3.6.1. México

No existe

7.2.3.7. Alemania. Art. 20^a certificado médico, en juicio de revocación

Existe juicio de revocación de la solicitud, cuando el auditor, por razones de salud está incapacitado de por vida para ejercer la profesión, cuando es suspendido del servicio público por sentencia de condena; porque no pueda ejercer la profesión por mal comportamiento, no se encuentre en buena situación económica y se comporte de tal forma, que deje ver, que no cumplirá con las obligaciones de un auditor.

⁷⁹ † Staby Rudolf J. Grossmann Rudolf. *Wörterbuch del Spanische und Deutsche Sprache / Diccionario del idioma español y alemán* ídem p. 1094

⁸⁰ *Norma de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 898

Si el certificado se presenta ante la Cámara de Auditores fuera del plazo estipulado por la ley, se dará por hecho que el auditor está incapacitado permanentemente⁸¹.

7.2.3.7.1. México

No existe

7.2.3.8. Alemania. Art. 21 jurisdicción.

La Cámara de Auditores decide sobre el rechazo y la revocación de la comisión⁸².

7.2.3.8.1. México

No existe

7.2.3.9. Alemania. Art. 22 derogado⁸³

7.2.3.10. Alemania. Art. 23 volver a ser comisionado.

(1) el exauditor puede volver a ser comisionado cuando:

1. la comisión haya caducado por abandono por propia voluntad,
2. en caso de que la comisión haya caducado por suspensión legal de la profesión a título de gracia o que desde la misma hayan transcurrido por lo menos ocho años;
3. las causas decisivas para el rechazo o revocación de la comisión ya no existan.

(2) no se requiere repetir examen. La Cámara de Auditores puede, en casos particulares, disponer que el solicitante ha presentado el examen o parte de éste, cuando el ejercicio obligatorio de la profesión no parece

⁸¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.899

⁸² Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 899

⁸³ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 899

garantizarse, a reserva de, que la cuota de examen, que generalmente es de 1000 euros será de 500.

La solicitud de derecho a examen se dirige por escrito al comité correspondiente, al principal o único domicilio del solicitante.

Si el solicitante no tiene domicilio, según estas normas, entonces el responsable será el comité correspondiente, formado por el Tribunal Superior Territorial⁸⁴, en donde la Cámara de Auditores, tiene su sede. La solicitud de derecho a examen y la documentación que la debe de acompañar pueden basarse en el peritaje de la Cámara de Auditores.

Los solicitantes presentan el examen de auditor ante el comité, que fue constituido por el Tribunal Superior Territorial.⁸⁵

Los estados pueden, por medio de acuerdo formar un comité común.

El examen está constituido de una parte escrita y otra oral. A todos los solicitantes se les piden los mismos requisitos independientemente de su formación.

(3) se rechaza volver a ser comisionado, cuando el solicitante sea suspendido del servicio público, por sentencia de condena⁸⁶, no pueda ejercer la profesión por mal comportamiento, este incapacitado permanentemente, no se encuentre en buena situación económica, no presente la póliza de garantía del seguro de responsabilidad civil ante el comité, ejerza una profesión, no afín con la de auditor o con la imagen de la misma, ejerza una actividad técnica, con contrato de

⁸⁴ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* Ídem p. 687

⁸⁵ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* Ídem p. 687

⁸⁶ De Pina Rafael, De Pina Vara Rafael. *Diccionario de Derecho*. México: Porrúa. 1993 p. 452

trabajo, en calidad de funcionario o Juez, se haya comportado de tal forma, que exista la duda, de que no pueda cumplir con las obligaciones de un auditor, la Cámara de Auditores decide, cuando el auditor está incapacitado permanente⁸⁷

7.2.3.10.1. México

No existe

7.2.3.11. Alemania. Art. 24 derogado⁸⁸

7.2.4. Alemania. Cuarto párrafo derogado

7.2.4.1. Alemania. Art. 25 derogado⁸⁹

7.2.4.2. Alemania. Art. 26 derogado⁹⁰

7.2.5. Alemania. Párrafo quinto. Sociedades de auditores

7.2.5.1. Alemania. Art. 27 Personalidad jurídica

(1) la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, la sociedad de responsabilidad limitada, la cooperativa, la sociedad en comandita simple y las sociedades pueden ser reconocidas como sociedades de auditores.

(2) las cooperativas y las sociedades en comandita simple pueden ser reconocidas como sociedades de auditores cuando, debido a su actividad fiduciaria, son registradas en la Cámara de Comercio⁹¹.

7.2.5.1.1. México

No existe

7.2.5.2. Alemania. Art. 28 requisitos para la constitución de las sociedades de auditores

⁸⁷ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 899

⁸⁸ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 900

⁸⁹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 900

⁹⁰ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 900

⁹¹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 900

(1) el requisito para la constitución, es que los miembros del consejo de administración, los directores o los socios sean auditores. Por lo menos que un Auditor sea miembro del consejo de administración, directivo o socio, y debe tener su domicilio fiscal en la sociedad.

(2) contadores Públicos Certificados, consultores fiscales y abogados, sean miembros del consejo de administración, junto con los auditores. La Cámara de Auditores puede permitir, que personas aptas aunque no sean auditores Contadores Públicos Certificados, ni consultores fiscales ni abogados, pero que ejerzan una profesión afín con la de auditor sean miembros del consejo de administración, directores o socios de sociedades de auditores.

La cantidad de miembros del consejo de administración, directores o socios que no sean auditores, no puede igualar la cantidad de auditores en el consejo de administración, directores o de socios.

Si el consejo de administración de la sociedad, tiene solamente dos miembros, directores o socios, uno de los dos necesita ser auditor.

(3) la Cámara de Auditores puede permitir que sean miembros del consejo de administración: directores o socios junto con los auditores, las personas que están autorizadas como perito auditor en el extranjero, que estén comisionados, cuando cumplan con lo dispuesto por esta Ley, en cuanto a su autorización o comisión.

En las sociedades de auditores, la cantidad de tales miembros del consejo de administración, directores o socios no debe igualar a la cantidad de auditores en el consejo de administración.

Si la sociedad solamente tiene dos miembros en su consejo de administración, director o socio, uno de ellos necesita ser auditor.

A los peritos auditores o auditores comisionados en el extranjero que sean excluidos como socios directores no se les toma en cuenta. Lo mismo es válido para abogados, asesores fiscales y agentes (oficiales) de la propiedad industrial, de otros estados, cuando ejerzan una profesión, conforme a la formación y autorización de la Ley reguladora federal del abogado⁹², Ley reguladora de agentes (oficiales) de la propiedad industrial⁹³ o Ley de asesores fiscales.

(4) requisito adicional para la constitución es:

Exclusivamente los socios auditores y sociedades de auditores, que cumplan con los requisitos de éste párrafo o los contadores públicos certificados, consultores fiscales, representantes legales, abogados y personas con las que está permitido ejercer la profesión en común según el Art. 44b párrafo 2 o personas a las que les esta permitido ejercer como miembros del consejo de administración, directores o socios.

2. las acciones en la sociedades de auditores no serán a cuenta de un tercero.

3. en las sociedades lucrativas, la mayoría de las acciones pertenece a los auditores o las sociedades de auditores.

4. en sociedades en comandita simple, la mayoría del capital de los comanditistas, registrado en la Cámara de Comercio, es recibido por auditores o por sociedades de auditores.

⁹² *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 801*

⁹³ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 818*

5. les corresponde a los auditores o sociedades de auditores, el derecho a voto de los accionistas, comanditistas o socios de una sociedad de responsabilidad limitada.

5. En el acta constitutiva está estipulado que para ejercer los derechos de la sociedad solamente pueden ser apoderados, los socios, que son auditores.

A los auditores que forman una sociedad civil, cuyo único objetivo es conservar las acciones en una sociedad de auditores, se les calculan sus acciones en proporción a su participación en la sociedad.

Fundaciones y clubes registrados son considerados como de la profesión, cuando:

a) sirven exclusivamente para previsión de la vejez de los empleados de la sociedad de auditores y de sus familiares o fomentan la formación o el perfeccionamiento profesional o la economía.

b) los representantes legales de sus órganos, deben ser en su mayoría auditores.

(5) para sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, las acciones deben ser nominativas. El endoso debe estar sujeto a acuerdo en la sociedad. Esto mismo es válido para el endoso de las acciones en una sociedad de responsabilidad limitada.

(6) para sociedades de responsabilidad limitada, el capital social debe ser de, por lo menos, 25,000.00 euros. Para sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sociedades de responsabilidad limitada en la solicitud, se necesita comprobar que el valor del activo, una vez restado el pasivo, corresponde al importe mínimo del capital.

(7) la constitución debe negarse si no existe cobertura en el contrato del seguro de responsabilidad civil.⁹⁴

7.2.5.2.1. México

No existe

7.2.5.3. Alemania. Art. 29 competencia y procedimiento

(1) la Cámara de Auditores es la encargada de la constitución de las sociedades de auditores.

(2) a la solicitud se anexan el original o una copia certificada del acta constitutiva o de los estatutos, así como de los comprobantes de los requisitos para la constitución.

(3) sobre la constitución de la sociedad de auditores se extenderá un documento, no aplica el Art. 3a⁹⁵ de la Ley de Procedimiento Administrativo⁹⁶

7.2.5.3.1. México

No existe

7.2.5.4. Alemania. Art. 30 aviso de modificaciones

Cada modificación que se haga al acta constitutiva o a los estatutos o de representante legal debe avisarse inmediatamente a la Cámara de Auditores. Al aviso de modificaciones se debe anexar una copia certificada del documento correspondiente. Si la modificación se registrará en la Cámara de Comercio o en los colegios profesionales, se debe entregar una copia certificada de dicho registro⁹⁷.

7.2.5.4.1. México

No existe

⁹⁴ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 902

⁹⁵ Boletín Oficial del Estado Federal. *Verwaltungsverfahrensgesetz VwVfG / Ley de procedimiento administrativo Art. 3ª Comunicación electrónica*. Alemania. Publicada 12.09.1996. Actualizada el 12.9.1996 Título 1 p. 1354 [Consulta 08 feb. 2003] <<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/wwfg/htmltree.html>>

⁹⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 902

⁹⁷ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 902

7.2.5.5. Alemania. Art. 31 denominación “Sociedad de auditores”

La Sociedad ya constituida debe usar la denominación “Sociedad de auditores”, en la empresa o en la razón social. Para una Sociedad, en la razón social, se debe de incluir la profesión de cada uno de los socios, según el Art. 2⁹⁸ de la Ley de Sociedades de Participación. Art. 2 Nombre de la Sociedad⁹⁹

7.2.5.5.1. México

No existe

7.2.5.6. Alemania. Art. 32 observaciones

Las observaciones que emiten las sociedades de auditores, deberán ser firmadas solamente por auditores o por Contadores Públicos Certificados, si éstos últimos están autorizados para ello¹⁰⁰.

7.2.5.6.1. México

No existe

7.2.5.7. Alemania. Art. 33 rechazo de la constitución

(1) La constitución se rechaza debido a:

1. Disolución de la Sociedad.
2. Desistimiento a la constitución.

(2) El desistimiento se debe hacer por escrito y se debe presentar a la Cámara de Auditores. La disolución de la sociedad debe ser informada de inmediato a la Cámara de Auditores¹⁰¹.

7.2.5.7.1. México

No existe

⁹⁸ Boletín Oficial del Estado Federal. *Partnerschaftsgesellschaftsgesetzes PartGG / Ley de Sociedades de Participación Art. 2 Nombre de la Sociedad*. Publicada el 25 de julio de 1994. [Consulta 15 feb. 2003]

<<http://www.jura.uni-sb.de/BGBl/TEIL1/1994/19941744.1.HTML>>

⁹⁹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p 902

¹⁰⁰ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 902

¹⁰¹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.902

7.2.5.8. Alemania. Art. 34 rechazo y revocación de la constitución.

(1) La constitución se rechaza o revoca, cuando:

1. A Un miembro del consejo de administración, director o socio según el Art. 20 le es anulada o revocada la comisión, en caso de que, cada representación y administración a esa persona inmediatamente se le revoque o suprima.

2. Después de la constitución, resulta que no se debió de conceder ésta, o cuando los requisitos para la constitución de la sociedad posteriormente se dejan de cumplir, a menos que la Cámara de Auditores determine en un plazo razonable, máximo de dos años, en el caso Art. 28 párrafo 2 frase 3 y párrafo 3 frase 2, en el caso del Art. 28 párrafo 4 debido a una herencia, el plazo debe ser mínimo de cinco años

3. A un miembro del consejo de administración, un director o a un socio por fallo judicial se le cesa de la profesión, o cuando a una de las personas mencionadas en el Art. 28 párrafo 2 frase 1, 2 y párrafo 3 por sentencia¹⁰² se le desposea de representar y dirigir a la sociedad de auditores, a menos que la sociedad le compruebe a la Cámara de Auditores que revoca o suprime inmediatamente dicha dirección o representación.

(2) La constitución se revoca, cuando la sociedad se encuentra en quiebra, a menos que, los intereses de los clientes o los de otras personas no se encuentren en peligro.

(3) La Cámara de Auditores decide sobre el rechazo y la revocación de la constitución¹⁰³

7.2.5.8.1. México

¹⁰² *Diccionario de Derecho* ídem p. 452

¹⁰³ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 903

No existe

7.2.5.9. Alemania. Art. 35 derogado¹⁰⁴

7.2.5.10. Alemania. Art. 36 derogado¹⁰⁵

7.2.6. Alemania párrafo sexto. Requisitos generales para los tramites administrativos.

7.2.6.1. Alemania. Art. 36 Principio de Investigación, obligación de cooperar, envío de datos personales.

(1) el Tribunal Superior Territorial¹⁰⁶ o la Cámara de Auditores investigan los hechos oficialmente.

(2) los solicitantes, auditores o sociedades deben cooperar en la investigación de los hechos y, si es necesario, declarar con base en documentación comprobatoria.

Su solicitud para aprovechar ventajas legales se rechaza, cuando la oficina competente, no puede aclarar los hechos a causa de su denegación.

(3) el solicitante, auditor o la sociedad se debe de acatar a las consecuencias legales. La Cámara de Auditores, ministerios y tribunales proporcionan datos, sobre personas físicas y morales para la admisión y la aplicación del examen, la comisión o nueva comisión, la constitución de la sociedad de auditores, la concesión de permiso excepcional según Art. 28 párrafo 2 o 3 o el rechazo o la revocación de esa decisión, si son necesarios desde el punto de vista de la oficina competente, en tanto no se vean afectados los intereses del interesado o el interés público predomine sobre los intereses del afectado.

El envío no se lleva a cabo, cuando haya legislación específica en contra. Esto no es válido para el secreto fiscal, según el Art. 30¹⁰⁷ de la Ley general de impuestos¹⁰⁸.

¹⁰⁴ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 903

¹⁰⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 903

¹⁰⁶ Rechtswörterbuch / Diccionario jurídico ídem p. 687

¹⁰⁷ Boletín Oficial del Estado Federal. Ley General de Impuestos Art. 30 Secreto fiscal. Publicada 1977 Título 1 p. 269 Actualizada Art. 8 el 20.12.2001 Título I p. 3794. [Consulta 17 feb. 2004]

(4) en tanto personas físicas o morales sean miembros de otra cámara de profesionales en el ámbito de esta ley, la Cámara de Auditores o el Tribunal Superior Territorial¹⁰⁹ pueden proporcionar datos o información y mandarlos a otras oficinas, si es necesario.

5) La Cámara de Auditores puede enviar datos, sobre sus miembros a las Instituciones de previsión social de auditores y de contadores públicos certificados, en tanto sean necesarios, membresía voluntaria de los miembros, la forma, monto de la cuota obligatoria o la seguridad social acumulada¹¹⁰.

7.2.6.1.1. México

No existe

7.2.6.2. Alemania. Art. 36b (derogado)¹¹¹

7.2.7. Alemania. Párrafo séptimo. Registro profesional

7.2.7.1. Art. 37 oficina de registro

(1) la Cámara de Auditores lleva un registro de auditores y de sociedades de auditores.

(2) el registro profesional es público. La Cámara de Auditores puede publicar el directorio de sus miembros, el cual contiene:

1. en relación con los auditores el apellido y el nombre, actividad profesional, el domicilio fiscal y el segundo domicilio, así como el apellido, nombre y la profesión del director de éste último.

2. en relación con las sociedades de auditores, la razón social, personalidad jurídica, el apellido, nombre, la profesión y las direcciones del representante legal, los apellidos y nombres de los socios, los domicilios fiscales y segundos domicilios, así como el apellido, nombre y la profesión del director de éstos últimos.

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/fin/ao/#§%2030>>

¹⁰⁸ *Rechtswörterbuch / Diccionario jurídico* ídem p. 796

¹⁰⁹ *Rechtswörterbuch / Diccionario jurídico* ídem p. 687

¹¹⁰ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 904

¹¹¹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 904

(3) si los socios lo requieren, la inscripción no se anota en el mencionado directorio. La membresía está sujeta a la decisión de la Cámara de Auditores¹¹².

7.2.7.1.1. México

No existe

7.2.7.2. Alemania. Art. 38 registro

En el registro de profesiones se debe anotar:

1. en relación con el auditor:

a) apellido, nombre, modificaciones al apellido, fecha y lugar de nacimiento,

b) fecha de la solicitud y la autoridad, ante quien fue presentada ésta,

c) domicilio fiscal y sus modificaciones,

d) actividad desempeñada (independiente o en una sociedad, como miembro del consejo de administración: director o socio de una sociedad de auditores, sociedad de contadores, sociedad de abogados, sociedad de consultores fiscales, sociedad no reconocida como sociedad de auditores, empleo con un auditor, en una sociedad de auditores, una cooperativa, una oficina verificadora de una caja de ahorros y giros, una institución nacional pública de auditoría; como representante o empleado de un auditor extranjero o una sociedad extranjera de auditores; cuando cumpla con los requisitos para el ejercicio de la profesión de las normas de auditoría alemanas) y de sus modificaciones.

e) apellido, nombre, profesiones o sociedad y los domicilios fiscales de los miembros de la sociedad, razón social de la sociedad y todas las modificaciones.

f) cargo de director de una organización económica europea,

g) apellido, nombre profesiones y domicilios fiscales de los socios, así como de todas las modificaciones al respecto,

¹¹² Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 904

h) cuando la Cámara de Auditores, recibe el dictamen de control de calidad, otorga un certificado por medio del cual el auditor de control de calidad es nombrado por el auditor en su despacho o en la sociedad de auditores, dicho certificado y sus modificaciones se deben presentar.

El mencionado certificado es válido hasta la fecha del siguiente control de calidad. A fin de evitar casos difíciles, la Cámara de Auditores puede dar, a solicitud, autorización de plazos excepcionales

i) registro como auditor para control de calidad por medio de solicitud, cuando: Desde hace, por lo menos, tres años se encarga de auditorías y durante ese tiempo a participado en la elaboración del dictamen;

Cuenta con conocimientos en aseguramiento de calidad;

En los últimos cinco años no ha sido sancionado judicialmente en la profesión por incumplimiento de obligaciones, según Art. 43 párrafo 1, lo que lo descalificaría como auditor de control de calidad.

El registro da por hecho que un auditor en su despacho, dispone de un certificado vigente, según párrafo 6, frase 3.

Una sociedad de auditores se registra, conforme a solicitud, cuando por lo menos un miembro del consejo de administración o socio está registrado según frase 2 y la sociedad cumple con los requisitos según la frase 3.

Si una sociedad de auditores da la orden de llevar a cabo un control de calidad, entonces el auditor encargado del control de calidad necesita pertenecer al grupo de personas según la frase 4 o ser socio de la sociedad de auditores y, según frase 2, estar registrado. 2. sobre las sociedades de auditores, la información que se solicita es:

a) razón social y personalidad jurídica,

b) fecha de constitución como sociedad de auditores y el nombre de la Autoridad que llevó a cabo la constitución,

c) domicilio fiscal,

d) apellidos, profesiones, fechas de nacimiento, domicilios de los socios y de los socios miembros del órgano elegido como representante legal de una persona moral, el monto de sus acciones, aportaciones de capital, así como apellidos, profesiones, fechas de nacimiento, direcciones de los apoderados, el monto del capital de los comanditas, inscrito en el registro comercial¹¹³.

e) apellidos y domicilios de los auditores que trabajan en la sociedad de auditores

f) Después de haber recibido el dictamen de control de calidad la Cámara de Auditores, da aviso al auditor de su participación en el control de calidad en su despacho o en la sociedad de auditores.

Dicho aviso es válido hasta la fecha del siguiente control de calidad, el cual debe llevarse a cabo cada tres años cuando éstos hacen auditorías obligatorias

A fin de evitar casos difíciles, la Cámara de Auditores puede dar, a solicitud, autorización de plazos excepcionales

El control de calidad se lleva a cabo por auditores independientes o sociedades de auditores, registrados en la Cámara de Auditores.

g) Se puede otorgar registro como auditor de control de calidad por medio de solicitud cuando:

por lo menos desde hace tres años se encarga de auditorías y durante ese tiempo ha participado en la elaboración de dictámenes

Cuenta con conocimientos de aseguramiento de la calidad.

En los últimos cinco años no ha sido sancionado judicialmente en la profesión, por incumplimiento de la obligación de ejercer su profesión independiente: concienzuda, discreta y responsablemente.

¹¹³ *Rechtswörterbuch / Diccionario jurídico* ídem p. 688

Para empezar, debe ser imparcial en la presentación de los dictámenes y peritajes. De no cumplir esto, se le descalificaría como auditor de control de calidad.

El registro da por hecho que un auditor en su despacho dispone de un certificado vigente, según Art. 57ª párrafo 6, frase 3.

Una Sociedad de auditores se registra según solicitud cuando por lo menos un miembro del consejo de administración o socio está registrado según frase 2, y la Sociedad cumple con los requisitos según la frase 3.

Si una sociedad de auditores da la orden de llevar a cabo un control de calidad, entonces el auditor encargado de éste necesita pertenecer al grupo de personas según la frase 4 o ser socio de la sociedad de auditores y, según frase 2, estar registrado.

Así como todas las modificaciones a los incisos a, c, d, e, f y g.

3. Segundo domicilio de los auditores y de la sociedad de auditores:

a) razón social,

b) segundo domicilio,

c) apellidos y domicilios de los directivos del segundo domicilio, así como todas las modificaciones a los incisos desde la a) hasta la c)¹¹⁴

7.2.7.2.1. México

No existe

7.2.7.3. Alemania Art. 39 extinción

(1) en el registro de profesiones se deben suprimir cuando:

1. para los auditores, la solicitud como auditor se extinga o sea inapelablemente anulada o revocada;

2. para las sociedades de auditores, se extingue la constitución como sociedad de auditores o inapelablemente se anuló o se revocó.

3. en cuanto al segundo domicilio:

a) cuando el segundo domicilio se dio de baja,

¹¹⁴ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.905

b) cuando el segundo domicilio ya no es dirigido por un auditor y la Cámara de Auditores no extendió un permiso excepcional.

(2) Cuando especialmente se ordenó la inmediata ejecución del rechazo o revocación de la comisión, los auditores o Sociedades de auditores y su segundo domicilio son cancelados del Registro Profesional, derivado del párrafo 1 Se suspenden la consecuencia aplazada del rechazo o la revocación vigente y la inscripción resultar aplazada según Art. 38

(3) Los datos según Art. 38 numeral 1 letras h, e, i numeral 2 letras f y g se suprimen, cuando el certificado según Art. 57^a párrafo 6 frase 3, el permiso excepcional según Art. 57^a párrafo 1 frase 2 o el registro como auditor de control de calidad es inapelablemente anulado o revocado por haber terminado el plazo, haya caducado¹¹⁵.

7.2.7.3.1. México

No existe

7.2.7.4. Alemania. Art. 40 procedimiento

(1) de los registros y extinciones se ocupará la Cámara de Auditores oficialmente.

(2) los miembros de la Cámara de Auditores están obligados a informar inmediatamente a ésta el registro, sus modificaciones o extinción¹¹⁶.

7.2.7.4.1. México

No existe

7.2.8. Alemania. Párrafo octavo. Procedimiento administrativo legal

7.2.8.1. Alemania. Art. 41 queja inmediata contra avisos de la Cámara de Auditores

Antes de la presentación de una queja contra avisos de la Cámara de Auditores que está permitido según los

¹¹⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 906

¹¹⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 906

preceptos de los párrafos tercero y quinto de la segunda parte y Art. 134^a párrafos 1 y 2, de esta ley no se necesita comprobación ulterior en un procedimiento previo¹¹⁷.

7.2.8.1.1. México

No existe

7.2.9. Alemania. Art. 42 (derogado)¹¹⁸

¹¹⁷ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 906

¹¹⁸ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 906

7.3. Alemania. Tercera Parte. Derechos y obligaciones del auditor

7.3.1. Alemania. Art. 43 Obligaciones profesionales generales

1) el auditor ejerce su profesión con independencia y responsabilidad, concienzuda y en forma discreta. Principalmente debe de ser imparcial en los dictámenes y peritajes.

(2) El auditor se ha de abstener de realizar actividades, que no sean compatibles con la profesión o con la imagen de la misma. Debe principalmente concientizarse, de las obligaciones de la profesión, que aumentan con la facultad prescrita en la ley, para hacer observaciones, ha de hacerse digno de confianza y de respeto, elementos que requiere la profesión. También está obligado a perfeccionarse.

3) derogado¹¹⁹

7.3.1.1. México. Ídem Boletín 2010 Pronunciamientos sobre las normas Personales. Generalidades^{120,121}

7.3.1.1.1. Comentario

La diferencia es que, en México el Boletín 2010 no determina que el auditor ha de hacerse digno de la confianza y del respeto, que requiere la profesión, también fuera de ella, lo cual es de suma importancia, dado el papel que desempeña.

¹¹⁹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.906

¹²⁰ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Código de Ética Profesional. México, D.F. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 20004 p. 17

¹²¹ Normas y procedimientos de auditoría ídem p.13-16-

7.3.2. Alemania. Art. 43^a reglas para ejercer la profesión

(1) los auditores pueden ejercer de manera independiente en su propio despacho o conjuntamente según Art. 44b, como miembro del consejo de administración, director o socio de sociedades de auditores, así como representante o como empleado autorizado para firmar, por auditores, por cooperativa de auditores, por oficinas verificadoras de bancos de ahorro, por oficinas de giros, y por Instituciones verificadoras para entidades.

(2) los auditores pueden ser miembros del consejo de administración, directores o socios de una sociedad de contadores públicos, de un despacho de abogados, de un despacho de consultores fiscales o una sociedad, que no este constituida como sociedad de auditores o sociedad de contadores públicos, solamente ejercerán cuando estén autorizados a llevar a cabo trabajos ordenados oficialmente que correspondan a las funciones de los auditores.

Cuando los auditores cumplen los requisitos para ejercer su profesión según la Ley reguladora federal del Abogado¹²² o la Ley de asesores fiscales¹²³ pueden estar autorizados para firmar o pueden ser empleados autorizados para firmar por; auditor extranjero, sociedad de auditores extranjera, miembros del consejo de administración, socios, directores, socios de una sociedad de auditores extranjera, cuando, los auditores cumplen los requisitos para ejercer la profesión según esta ley. La frase 1 esta vigente para ejercer como miembro del consejo de administración, director o socio,

¹²² *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán-español* ídem p. 801

¹²³ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán-español* ídem p. 822

de una sociedad extranjera de abogados o sociedad de consultores fiscales.

(1) los auditores no pueden ejercer:

1. una actividad técnica,
2. con contrato de empleo con excepción de los casos indicados en los párrafos 1, 2 y 4 Numerales 2, 3, 4 y 5. En casos excepcionales la Cámara de Auditores, puede autorizar una administración fiduciaria como empleo, cuando así se requiera y sea temporal.
3. actividades como; funcionario público o como juez no retribuido, con excepción de los casos nombrados en el párrafo 4, fracción 2, aplica Art. 44a.

(2) son afines con la profesión de auditor:

1. el ejercicio de una profesión independiente en el área técnica legal y una profesión que se pueda ejercer en sociedades regionales y nacionales, según el derecho civil, con personas físicas, morales, que pertenezcan a una cámara de profesionales independientes en el ámbito de las normas de auditoría alemanas, que tengan derecho a negarse a atestiguar por ética profesional sobre lo, que en su función les fue encomendado o dado a conocer, como son abogados, consultores de la propiedad, notarios, auditores, contadores públicos certificados, consultores fiscales, apoderados, médicos, odontólogos, psicoterapeutas, de ésta última profesión especializados en niños y jóvenes, farmacéuticos y parteras.
Entendiéndose por abogados los miembros del Colegio de Abogados.
2. ejercer en institutos de ciencias y como profesor en escuelas superiores.

3. ejercer como empleado en la Cámara de Auditores.

4. ejercer como empleado en una asociación privada reconocida por el Ministerio Federal de Justicia, por medio de contrato, Asociación a la que confiere las tareas de:

(1) desarrollo de recomendaciones, para la aplicación de los Principios de Contabilidad.

(2) consulta del Ministerio Federal de Justicia en proyectos de leyes fiscales.

(3) representar a Alemania en asociaciones internacionales de estandarización.

Tales organizaciones, pueden ser reconocidas, solamente, cuando sus estatutos garanticen, que las recomendaciones de contabilidad, siguen hasta su acuerdo un procedimiento, independientemente de la contabilidad, mismo que toma en cuenta al público interesado en la materia.

Si las organizaciones son de contadores, solamente estos tienen derechos.

Según el Ministerio Federal de Justicia, la contabilidad de la organización reconocida, debe seguir los Principios de Contabilidad alemanes.

Ejercer una actividad no técnica, en una agrupación, cuyos socios sean auditores, sociedades de auditores, contadores públicos certificados, personas físicas o morales, cuando cumplan con los requisitos para ello, según el Art. 44b párrafo 2 frase 1 y cuyo único objetivo sea defender los intereses profesionales del auditor o contador público certificado y tener la mayoría con los auditores, sociedades de auditores, contadores públicos certificados o sociedades de contadores públicos.

5. ejercer como director de una Agrupación Europea de Interés Económico¹²⁴ , cuyos socios estén facultados para formar una sociedad.

6. dar clases y conferencias de preparación para los exámenes como auditor, contador público certificado y consultor de impuestos y para perfeccionamiento de los miembros de la Cámara de Auditores.

7. Las actividades independientes de escritor, científico, artista y conferencista.

8. Ser empleado de una oficina de giros, instituciones nacionales de auditoría u oficina verificadora. Si en relación con una Institución de seguridad, tiene lugar un examen adicional, el auditor o la oficina verificadora tienen que presentar inmediatamente el dictamen sobre ese examen al Instituto Federal y al Banco Federal Alemán¹²⁵

7.3.2.1. México

No existe

7.3.3. Alemania. Art. 44 responsabilidad en la profesión

(1) no ejerce una Profesión responsablemente, quien como apoderado o empleado autorizado para firmar, tiene que cumplir ordenes, que lo obligan también a firmar dictámenes y peritajes, cuando no esta convencido del contenido. Las ordenes que contienen tales obligaciones, son ilícitas. Los representantes legales y socios de una sociedad de auditores, que no sean auditores y miembros del consejo de administración de la sociedad de auditores no pueden influenciar en la elaboración de los cierres de auditoría ya que afectarían la independencia del auditor responsable.

¹²⁴ *Rechtswörterbuc Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 808

¹²⁵ *Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 906

(4) la responsabilidad no termina, porque el representante legal de las sociedades de auditores, de auditores independientes o de auditores empleados de sociedades de auditores, acuerde firmas mancomunadas, con otro auditor, uniones de oficinas verificadoras, oficina verificadora de cajas de ahorro y oficinas de giros u oficinas verificadoras nacionales para entidades¹²⁶ .

7.3.3.1. México

No existe

7.3.4. Alemania. Art. 44a auditor como servidor o funcionario público

El auditor que ejerza en entidades o que sea electo como funcionario público, por tiempo determinado, no puede ejercer su profesión, a menos que, desempeñe las funciones que le fueron encomendadas, sin retribución alguna.

La Cámara de Auditores, puede a solicitud del auditor nombrar un representante o autorizarlo, para ejercer su profesión, si esto impide que se cumpla con las obligaciones profesionales¹²⁷ .

7.3.4.1. México

No existe

7.3.5. Alemania. Art. 44b ejercicio en común de la profesión

(1) los auditores pueden ejercer su profesión con personas físicas, morales, que pertenezcan a una cámara de profesionales independientes en el ámbito de esta Ley, que tengan derecho a negarse a atestiguar por ética profesional, sobre lo, que en su función les fue

¹²⁶ Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 907

¹²⁷ Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 908

encomendado o dado a conocer como son abogados, agentes (oficiales) oficiales de la propiedad, notarios, auditores, contadores públicos certificados, asesores fiscales, apoderados, médicos, odontólogos, psicoterapeutas, de ésta última profesión especializados en niños y jóvenes, farmacéuticos y parteras. Entendiéndose por abogados los miembros del Colegio de Abogados.

(2) Está permitida la práctica en común de la profesión, con personas físicas y morales, en el extranjero que sean peritos auditores autorizados o comisionados, cuando cumplan con los requisitos para ello, establecidos en esta Ley y en el extranjero puedan ejercer su profesión en común con auditores.

Se permite la práctica común de la profesión con abogados, agentes (oficiales) de la propiedad y asesores fiscales de otros estados, cuando éstos ejerzan una profesión, que cumpla con la formación y autorización de la Ley reguladora federal del Abogado, la Ley reguladora de agentes (oficiales) de la propiedad industrial¹²⁸ y la Ley de asesores fiscales y puedan ejercer su profesión en sociedades con abogados, agentes (oficiales) de la propiedad industrial o asesores fiscales en el ámbito de esta Ley.

3) la Cámara de Auditores tiene derecho a examinar los contratos de ejercicio común de la profesión. La información requerida debe proporcionarse según se solicite.

(4) los auditores pueden ejercer su profesión en sociedades, solamente cuando todos los miembros de las mismas, tengan y mantengan un seguro de riesgo profesional, que cumpla con los requisitos, vigentes para el auditor.

¹²⁸ *Rechtswörterbuch Spanisch- Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español- alemán, alemán-español* ídem p 818

La cobertura del seguro, se debe presentar inmediatamente, en la Cámara de Auditores. Ésta puede hacer excepciones, a lo estipulado en el presente párrafo, cuando los miembros de la sociedad en el ámbito de las normas de auditoría alemanas, no cuenten con domicilio fiscal y no ejerzan ninguna profesión.

Los auditores dan por terminado el ejercicio común de la profesión, con carácter de inmediato, cuando debido al comportamiento de uno de los miembros de la sociedad, no puedan cumplir totalmente con sus obligaciones profesionales¹²⁹.

7.3.5.1. México

No existe

7.3.6. Alemania. Art. 45 apoderados

Los auditores empleados de sociedades de auditores deben de cumplir con los requisitos de apoderado¹³⁰.

7.3.6.1. México

No existe

7.3.7. Alemania. Art. 46 permiso

(1) los auditores, que quieran ejercer temporalmente una profesión incompatible, con la de auditoría, pueden solicitar permiso a la Cámara de Auditores.

(2) el auditor, durante el tiempo de permiso, no pueden ejercer su profesión y no pueden hacerse llamar “auditor”.

¹²⁹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 908

¹³⁰ Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 909

El mencionado permiso debe concederse primero máximo por un año y se amplía máximo a otro año. El tiempo total de permiso no debe pasar de tres años consecutivos¹³¹.

7.3.7.1. México

No existe

7.3.8. Alemania. Art. 47 segundo domicilio

Los segundos domicilios, necesitan ser dirigidos mínimo por un auditor, que tenga su domicilio fiscal ahí. La Cámara de Auditores puede hacer excepciones en cuanto al segundo domicilio de un despacho de auditores¹³²

7.3.8.1. México

No existe

7.3.9. Alemania. Art. 48 sello

(1) los auditores y sociedades de auditores están obligados a, usar un sello, cuando estén autorizados para hacer observaciones o cuando hagan peritajes.

el Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, cuenta con la legislación aprobada por la Cámara de Representantes¹³³, sobre la estructura del sello¹³⁴

7.3.9.1. México

No existe

7.3.10. Alemania. Art. 49 Negarse a ejercer la profesión

El auditor puede negarse a ejercer la profesión, cuando se le puede reclamar por no haber cumplido con su

¹³¹ Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 909

¹³² Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 909

¹³³ Wörterbuch der Spanische und Deutschen Sprache / Diccionario de los idiomas español y alemán ídem p. 772

¹³⁴ Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 909

deber o cuando exista confusión, en cuanto a llevar a cabo un trabajo¹³⁵ .

7.3.10.1. México

No existe

7.3.11. Alemania. Art. 50 secreto profesional del ayudante

Los ayudantes y colaboradores del auditor están obligados a guardar secreto profesional, aunque la Ley no lo estipule¹³⁶ .

7.3.11.1. México

No existe

7.3.12. Alemania. Art. 51 comunicación del rechazo de un trabajo.

El auditor, que no quiere aceptar un trabajo, tiene que aclarar inmediatamente el motivo del rechazo. Tiene que pagar la indemnización por daños y perjuicios, el atraso de esa aclaración es causa de prisión por deudas¹³⁷ .

7.3.12.1. México

No existe

7.3.13. Alemania. Art. 51a caducidad

El derecho del solicitante a indemnización por daños y perjuicios, originada de la relación contractual con el auditor, caduca a los cinco años, contando a partir de la fecha en que el derecho a la mencionada indemnización, se originó.

La reglamentación especializada al respecto sigue vigente¹³⁸ .

¹³⁵ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 909

¹³⁶ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 909

¹³⁷ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 909

¹³⁸ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 909

7.3.13.1. México

No existe

7.3.14. Alemania. Art. 51b los legajos a mano

(1) el auditor debe describir en legajos a mano sus actividades.

(2) el auditor tiene que conservar dichos legajos, siete años después de finalizar el trabajo. Esta obligación caduca antes del cumplimiento de este plazo, cuando el auditor le exige recibir los legajos al cliente y éste después de seis meses, no hace frente a esa exigibilidad.

3) el auditor se puede negar a entregar los legajos al cliente, hasta que este libre de pago y gastos. Esto no es válido si la retención de los legajos o algún escrito, según las circunstancias fuera inapropiada.

(4) los legajos según el párrafo 2 y 3 solamente son escritos, que el auditor por sus actividades profesionales del o para el cliente recibió, no así la correspondencia entre el auditor y su mencionado cliente, los escritos, que él recibió en original o copia, así como los papeles de trabajo de uso interno.

(5) los párrafos del 1 al 4 están vigentes según corresponda, si el auditor procesa electrónicamente los legajos. Las disposiciones en otras leyes, sobre la obligación de conservar la documentación, del negocio siguen vigentes¹³⁹.

7.3.14.1, México

No existe

¹³⁹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen Ídem p. 910

7.3.15. Alemania. Art. 52 clientela y publicidad no aceptada en la profesión

El auditor está obligado a comportarse con decoro, al hacer clientela en su profesión y en la aceptación de trabajos. No se le permite hacer publicidad no aceptada en la profesión. Se considera publicidad aceptada en la profesión, cuando informa sobre los hechos en forma y fondo y no se refiere a un cliente en especial¹⁴⁰.

7.3.15.1. México

No existe

7.3.16. Alemania. Art. 53 cambio de cliente

El auditor puede hacer un trabajo, para otro cliente en el que participaron él o una persona física o moral con la que conjuntamente ejerce o ejerció la profesión, cuando están de acuerdo, el cliente anterior y el nuevo¹⁴¹.

7.3.16.1. México

No existe

7.3.17. Alemania. Art. 54 seguro de riesgo profesional

(1) los auditores independientes y las sociedades de auditores, están obligados a contratar un seguro de riesgo profesional, para garantizar la responsabilidad por daños y perjuicios, que emanen del ejercicio de su profesión y conservarlo durante el tiempo que dure el trabajo.

la suma mínima asegurada por cada caso, debe ser de un millón de euros. La Cámara de Auditores es la encargada de esto.

(2) el gobierno federal promulga, según el reglamento con aprobación de la Cámara de Representantes¹⁴²,

¹⁴⁰ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 910

¹⁴¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 910

¹⁴² Wörterbuch der Spanische und Deutsche Sprache / Diccionario de los idiomas español y alemán ídem p. 182

las disposiciones correspondientes al cierre, el mantenimiento, el contenido y la cobertura del seguro de riesgo profesional. Así como la exención de responsabilidad según el contrato¹⁴³.

7.3.17.1. México

No existe

7.3.18. Alemania. Art. 54a limitación contractual de la indemnización por daños y perjuicios

(1) se puede limitar el derecho del cliente a indemnización por daños y perjuicios por descuido involuntario, derivado de su relación contractual con el auditor:

1. por medio de acuerdo escrito, en determinado caso, hasta la suma mínima de cobertura que es de un millón de euros.

2. por medio de las cláusulas del contrato, cuatro veces la suma mínima de cobertura, si existe ésta.

(3) la responsabilidad por daños y perjuicios de los integrantes de una sociedad, puede también, por medio de las cláusulas del contrato, limitarse a nombre de un socio, quien debe cumplir con el mencionado contrato¹⁴⁴

7.3.18.1. México

No existe

7.3.19. Alemania. Art. 55 tarifa

El Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, puede promulgar un reglamento, en cuanto a las tarifas para exámenes oficiales, con la aprobación de la Cámara de

¹⁴³ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 910

¹⁴⁴ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 911

Representantes¹⁴⁵ , después de oír la opinión tanto de la Cámara de Auditores, como del grupo de trabajo del examen financiero para auditor¹⁴⁶

7.3.19.1. México

No existe

7.3.20. Alemania. Art. 55a Disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los auditores y de las sociedades de auditores

(1) el auditor no puede entablar ninguna negociación, por medio de la cual, el importe del pago, dependa de los resultados del ejercicio de su profesión.

(2) son ilícitos la entrega y recepción de partes del pago o cualquier ventaja, para dar servicio a sus clientes, lo mismo, si se hace de acuerdo con un auditor o con un tercero.

(3) es ilícita la cesión de la deuda o la transferencia de su cobranza, a un tercero no auditor, en especial a una oficina de cobranzas, a menos que, se constate la validez de la deuda, un primer cobro sea en vano y el deber de secreto profesional no se vea afectado, ya que entre las obligaciones profesionales generales del auditor, esta el ejercer su profesión independiente, concienzuda, discreta y responsablemente¹⁴⁷ .

7.3.20.1. México

No existe

7.3.21. Alemania. Art. 56 disposiciones sobre los derechos y obligaciones del auditor en las sociedades de auditores

¹⁴⁵ *Wörterbuch der Spanische und Deutsche Sprache / Diccionario de los idiomas español y alemán* idem p. 182

¹⁴⁶ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 911

¹⁴⁷ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 911

- (1) Para sociedades de auditores, así como para miembros del consejo de administración, socios y directores, que no sean auditores están vigentes los Art. 43, 43a, párrafos 3 y 4 Art. 44b, 49 hasta 53, 54^a y 55^a
- (2) Los miembros, de los órganos de control de la sociedad previstos por ley, estatuto o contrato de sociedad, están obligados a guardar discreción.

7.3.21.1. México

No existe

7.4. Alemania. Cuarta Parte. Organización de la profesión

7.4.1. Alemania. Art. 57 tareas de la Cámara de Auditores

(1) la Cámara de Auditores tiene la tarea de salvaguardar los intereses profesionales del total de sus miembros y de vigilar el cumplimiento de las obligaciones profesionales

(2) a la Cámara de Auditores le corresponde principalmente:

1. asesorar e informar a los socios, en preguntas sobre las obligaciones profesionales;
2. a solicitud, intervenir en controversias entre los miembros;
3. a solicitud, intervenir en controversias entre los Miembros y sus clientes;
4. vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros y tener derecho a amonestar;
5. constatar la interpretación general, sobre el ejercicio de la profesión del auditor y del Contador Público Certificado, según las normas, después de haber oído al grupo de trabajo del examen financiero.
6. hacer valer, ante los tribunales competentes y organizaciones, la interpretación de la Cámara de Auditores sobre los asuntos de los socios.

7. hacer peritajes, que exija un tribunal, una autoridad administrativa, una entidad federal o estatal, en la que la legislación, este vigente.

8. observar en el informe de formación profesional, las funciones que se indican en las leyes;

9. proponer a los miembros del comité examinador y de admisión.

10. fomentar el perfeccionamiento profesional de los miembros y la formación profesional de las nuevas generaciones;

11. entregar la lista propuesta de los asesores honorarios en los Juzgados de profesionales de la administración de justicia regional¹⁵⁴ y en el Ministerio Federal de Justicia;

12. llevar el registro profesional;

13. fundar instituciones de asistencia para auditores, contadores públicos certificados y sus familias;

14. tener establecido un sistema de control de calidad;

15. comisionar tanto a auditores como a contadores públicos certificados, constituir tanto sociedades de auditores como asociaciones de contadores y rechazar o revocar tanto comisiones como constituciones.

(3) la Cámara de Auditores puede publicar un reglamento sobre los derechos y obligaciones del ejercicio de la profesión de auditor y de contador público certificado (reglamento profesional) según la opinión del grupo de trabajo para el examen financiero.

¹⁵⁴ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 816

El reglamento profesional será acordado por el consejo asesor de la Cámara de Auditores. Éste entra en vigor tres meses después del envío al Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, en tanto éste no lo suprima totalmente o a parte de él.

(4) el reglamento profesional puede en el ámbito de esta ley regular:

1. obligaciones profesionales generales

a) independencia, escrupulosidad, discreción y responsabilidad;

b) comportamiento profesional merecedor;

c) cambio de cliente y prohibición de representación repetida en diferencia de intereses;

d) actividades acordadas y en desacuerdo;

e) seguro de riesgo profesional sin cobertura y con cobertura limitada;

d) acuerdo y liquidación del pago por honorarios profesionales y de su cobro;

e) trato con bienes ajenos;

f) perfeccionamiento en impuestos y profesiones de asesoría en economía; de las nuevas generaciones y de los ayudantes;

i) manejo del sello

j) prohibición de ayuda en cuestiones fiscales no autorizadas;

k) prohibición de explotación del secreto profesional;

2. obligaciones profesionales especiales en la aplicación de exámenes y en la presentación de peritajes;

a) falta de prejuicio, falta de interés y negar la profesión;

b) exclusión como auditor o perito;

3. obligaciones profesionales especiales

c) en relación con la admisión, salvaguarda y término de un trabajo y orden de sucesión;

d) en el manejo de legajos a mano;

e) en el ejercicio común de la profesión;

f) en la constitución y actividades de las sociedades profesionales;

g) en actividades que se propasan de la profesión;

f) ante tribunales, autoridades, Cámara de Auditores y otros miembros de la misma.

4. obligaciones profesionales especiales, en relación con el hecho permitido de hacer clientela y publicidad profesional no permitida

a) título profesional, requisitos de las tareas, sobre puntos importantes de interés personal;

b) clientela en los domicilios fiscales;

c) clientela del ejercicio común de la profesión;

d) alcance del objetivo de la información, sobre la oferta de servicios, criterios de responsabilidad publicitaria, orden de publicidad y tercer publicista.

5. obligaciones profesionales especiales para aseguramiento de la calidad del trabajo profesional en las tareas de:

Asesorar y representar a sus clientes en cuestiones fiscales.

Hacer peritajes en la profesión.

Asesorar en materia financiera.

Administrar fiduciariamente.

(4) La Cámara de auditores puede, transferir las tareas de asesorar e informar a los socios en preguntas, sobre las obligaciones profesionales, a solicitud intervenir en controversias entre los miembros, a solicitud intervenir en controversias entre los miembros y sus clientes, a determinado miembro del consejo de administración; las otras tareas las puede transferir a los departamentos del consejo de administración, que pueden contar a su vez con diversos departamentos; cuando el reglamento de la Cámara de Auditores lo permite.

Éste transfiere los negocios a los departamentos, que los dirigen independientemente.

Cada departamento, debe estar constituido de cuando menos tres miembros del consejo de administración.

Los miembros de los departamentos eligen sucesivamente un presidente de departamento y un suplente, el consejo de administración fija a principios de año, la cantidad de departamentos, sus miembros y les transfiere los asuntos.

Cada miembro del consejo de administración, puede escuchar a varios departamentos. Los reglamentos pueden, cambiar en el transcurso del año, solamente

cuando es necesario, por exceso de trabajo del departamento o debido a cambios o impedimento constante de un miembro de éste.

Los departamentos, tienen los derechos y obligaciones del consejo de administración, en el ámbito de su competencia.

El consejo de administración, decide por el departamento, cuando él lo cree conveniente o cuando el departamento o su presidente lo proponen.

En el caso de derecho del consejo de administración a amonestar a los miembros, decide sobre las objeciones que hagan estos¹⁵⁵ .

7.4.1.1. México

No existe

7.4.2. Alemania. Art. 57a controles de calidad

(1) los auditores en su despacho y las sociedades de auditores están obligados a someterse a control de calidad cada tres años, cuando lleven a cabo cierres de auditorías ordenados oficialmente.

A fin de evitar casos difíciles la Cámara de Auditores, puede otorgar a solicitud, autorización con plazo determinado, dicha autorización se puede repetir.

(2) Los controles de calidad sirven, para vigilar, si se cumplen los principios y medidas del aseguramiento de la calidad, según las disposiciones legales y el reglamento profesional, en general y si se cumplen en la realización de trabajos específicos. Estos abarcan auditorías Financieras, en las que los auditores están autorizados a asesorar y representar a sus clientes en cuestiones fiscales, para lo cual utilizan un sello.

¹⁵⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.912

(3) Los Controles de calidad se llevaran a cabo, por medio de los auditores registrados en la Cámara de Auditores, en sus propios despachos o asociaciones (auditor de control de calidad).

(4) Un auditor se registra por medio de solicitud, cuando él:

1. Desde hace mínimo tres años se encarga de auditorías y durante ese tiempo a participado en la elaboración del dictamen;
2. Cuenta con conocimientos en aseguramiento de calidad;
3. En los últimos cinco años no ha sido sancionado judicialmente, por incumplimiento de la obligación de ejercer su profesión independiente, concienzuda, discreta y responsablemente.

Principalmente debe de ser imparcial en los dictámenes y peritajes, de no hacerlo, descalificaría como auditor de control de calidad

El registro da por hecho, para un auditor en su despacho, que dispone de un certificado vigente que la Cámara de Auditores, le envió al recibir el dictamen, a su despacho o a la asociación de auditores.

Una asociación de auditores se registra según solicitud, cuando mínimo un miembro del consejo de administración o socio solicita ser registrado y la asociación cumple con los requisitos según la frase 3.

Si una asociación de auditores, da la orden para llevar a cabo un control de calidad, entonces el auditor encargado de éste, necesita pertenecer al grupo de personas según la frase 4 o ser socio de la asociación de auditores registrado según solicitud.

(4) Un auditor o una asociación de auditores no puede ser auditor de control de calidad, cuando existen intereses de capital, financieras o personales para el auditor examinador o la asociación de auditores examinadora.

No se pueden llevar a cabo auditorías mutuas.

(5) El auditor de control de calidad, tiene que resumir, el resultado del control de calidad, en un dictamen (dictamen de control de calidad).

El dictamen de control de calidad incluye, anexo una descripción del objeto, tipo, alcance y el dictamen de la auditoría.

Si el auditor de control de calidad no encuentra ninguna deficiencia considerable o salvedad en el sistema de aseguramiento de la calidad, tiene que aclarar, que el sistema de control de calidad de la auditoría cumple con los requisitos oficiales, los del reglamento, que al cierre las auditorías cuentan con la seguridad suficiente, y hacer observaciones sobre el resultado de dichas auditorías, lo cual se garantiza con el sello profesional.

Si se encontraron deficiencias importantes o salvedades en el sistema de aseguramiento de calidad, entonces el auditor de control de calidad, tiene que emitir una opinión con salvedades o abstenerse de opinar en cuanto a que si el sistema de control de calidad de la auditoría, cumple con los requisitos oficiales y los del reglamento y que al cierre de la auditoría cuenta con la seguridad suficiente

Las opiniones con salvedades y abstención de opinión, se deben argumentar.

El auditor de control de calidad, tiene que dar recomendaciones a control de calidad, para corregir dichas salvedades.

(6) El auditor de control de calidad será nombrado por el auditor en su despacho o en la asociación de auditores. Después del cierre de la auditoría, el auditor de control de calidad, dirige inmediatamente, a la Cámara de Auditores, el dictamen.

Cuando la Cámara de Auditores, recibe el mencionado dictamen, da aviso al auditor de esto, en su despacho o en la asociación de auditores. El aviso es válido hasta la fecha del siguiente control de calidad, los auditores en su despacho y sociedades de auditores están obligados a someterse a control de calidad, cada tres años, cuando lleven a cabo cierres de auditorías, ordenados oficialmente.

Éste no será otorgado, cuando el control de calidad, no se lleve a cabo, por medio de los auditores registrados en la Cámara de Auditores, en sus propios despachos o asociaciones (auditor de control de calidad), o cuando el auditor que lo lleva a cabo, no se puede registrar por medio de solicitud, porque en los últimos cinco años, ha sido sancionado judicialmente, por incumplimiento de la obligación de ejercer su profesión independiente, concienzuda, discreta y responsablemente o porque se rehusó aclarar, habiendo no encontrado, ninguna deficiencia considerable o salvedad en el sistema de aseguramiento de la calidad, que el sistema de control de calidad de la auditoría, cumple con los requisitos oficiales, los del reglamento, que al cierre la auditoría cuenta, con la seguridad suficiente.

(7) una solicitud para llevar a cabo el control de calidad, se puede rechazar solamente por motivos importantes.

No se considera como motivo importante, la diferencia de opiniones sobre el contenido del dictamen de control de calidad. El auditor de control de calidad, tiene que informar sobre los resultados de su auditoría y el motivo del rechazo.

El auditor debe presentar el dictamen, al siguiente auditor de control de calidad, en su despacho o en la asociación de auditores, en el caso de un control de calidad posterior.

(8) El dictamen de control de calidad, se destruye siete años después, de recepción en la Cámara de Auditores.

En caso de llevar ante los tribunales, la controversia sobre medidas de la comisión de control de calidad, el mencionado plazo se postergará, hasta que entre en vigor el fallo¹⁵⁶.

7.4.2.1. México. Boletín 3020 «control de calidad»

Generalidades

La naturaleza del trabajo realizado por el auditor implica que adquiera responsabilidad no solamente con la persona que contrata directamente sus servicios, sino también con un vasto número de personas que utilizan el resultado de su trabajo como base para la toma de decisiones de negocios o de inversión. Es por esto que la profesión se ha preocupado porque los servicios profesionales del auditor se presten con el más alto nivel de calidad.

El control de calidad es un sistema, que debe establecer el auditor, para lograr, que su trabajo reúna los requisitos que establecen las Normas de auditoría que rigen su actuación profesional, lo cual incluye la independencia del Contador Público y su personal con respecto a su cliente, los sistemas de contratación, capacitación, evaluación y promoción del personal, la asignación de éste a los trabajos, la aceptación y retención de clientes, planeación, desarrollo y supervisión del trabajo y la preparación del informe, entre otros

¹⁵⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.913

Alcance

El presente boletín se refiere al proceso de control de calidad que debe observar el auditor para lograr que sus trabajos cumplan con las normas de auditoría de la profesión.

Objetivo

Este boletín tiene como objetivo establecer los pronunciamientos normativos relativos al control de calidad de los servicios del auditor.

Pronunciamientos normativos

Relativos al control de calidad

(1) las políticas y procedimientos de control de calidad deben establecerse tanto a nivel de la asociación a que pertenece el auditor, como de cada uno de los trabajos de auditoría que se efectúen.

(2) las políticas y procedimientos de control de calidad se deben diseñar e implantar para asegurar que todos los trabajos del auditor sean conducidos de acuerdo con las normas de auditoría y los lineamientos del Código de Ética profesional, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

(3) las políticas y procedimientos de control de calidad establecidos por la asociación del auditor deben ser comunicados a su personal, de tal forma que exista una seguridad razonable de que son entendidos y se llevan a cabo en la práctica.

(4) el auditor debe cerciorarse y documentar que se apliquen las políticas y los procedimientos de control de calidad apropiados en las circunstancias.

(5) los principales elementos de control de calidad y las políticas y procedimientos que se deben establecer para cumplir con los pronunciamientos antes mencionados, son los que se describen a continuación:

Independencia

(6) el auditor debe ser independiente proyectar esa imagen a la comunidad, por lo que deben establecerse políticas y procedimientos que den una seguridad de que el auditor y su personal mantienen independencia conforme a las normas de auditoría y los lineamientos del Código de Ética profesional.

La independencia es fundamental en la actuación del Contador Público.

Tanto en el Código de Ética profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, como en el Boletín 2010 “Pronunciamientos sobre las Normas Personales” de esta comisión, se establecen los requisitos y condiciones para cumplir con la norma de independencia del auditor.

Para cumplir con este elemento de control de calidad, la asociación debe exigir a sus socios y a su personal que confirmen periódicamente por escrito, que no se encuentran dentro de ninguna de las causas de falta de independencia que señala el Código de Ética profesional y las normas de auditoría y que en el caso de que alguno se coloque en cualesquiera de ellas, lo comunique de inmediato para tomar las medidas pertinentes¹⁵⁷.

7.4.2.1.1. Comentario

La diferencia es que, en México en las normas de auditoría, el control de calidad, lo establece el auditor o la asociación de auditores en la que éste ejerce y en la práctica, más no en las mencionadas normas, el control de calidad del trabajo del auditor financiero y sociedades de auditores, lo revisa la Secretaría de la Función Pública y/o la Comisión Bancaria y de Valores, mientras que en Alemania, la revisión del control de calidad es llevada a cabo por auditores especializados, obligatoriamente debe de ser llevado a cabo cada tres años tanto en sociedades de auditores, como en los despachos de los auditores independientes y el resultado de este es un dictamen de control de calidad, que es entregado a la Cámara de Auditores del Tribunal Superior Territorial¹⁵⁸.

7.4.3. Alemania. Art. 57b deber de discreción y responsabilidad

¹⁵⁷ *Normas y procedimientos* ídem p. 23

¹⁵⁸ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

(1) aun después de su trabajo, tienen que guardar secreto, sobre las cuestiones de control de calidad, que les fueron dadas a conocer al auditor de control de calidad, sus ayudantes, los miembros de la comisión de control de calidad, los miembros del consejo asesor de control de calidad y los empleados de la Cámara de Auditores.

(2) para los miembros de la comisión de control de calidad, los miembros del consejo asesor y los empleados de la Cámara de Auditores esta vigente el Art. 64 párrafo 2 correspondiente. El permiso necesita también la presentación o la entrega de escritos por medio de la Cámara de Auditores a tribunales o autoridades. El permiso lo confiere la comisión de control de calidad, en los casos de las frases 1 y 2. Ésta puede solamente conferir, cuando el procesado, el auditor examinado, la asociación de auditores examinada o el auditor de control de calidad han violado el deber de discreción.

(3) en tanto, esto sea necesario para llevar a cabo el control de calidad, el deber de discreción es limitado según párrafo 1, Art. 43 párrafo 1 frase 1, Art. 64 párrafo 1 de esta ley, Art. 323 párrafo 1 frase 1 del Código de Comercio igual que el deber de discreción de las personas, que ejercen la profesión, junto con el auditor en su despacho

(4) el Art. 323 del Código de Comercio esta vigente, con excepción del párrafo 3 correspondiente¹⁵⁹ .

7.4.3.1. México

Ídem Art. 57a

7.4.3.1.1. Comentario

Idem Art. 57a

¹⁵⁹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen Ídem p.915

7.4.5. Alemania. Art. 57c reglamento de control de calidad

(1) La Cámara de Auditores, publica un reglamento de control de calidad; el que es acordado por el consejo asesor, de la Cámara de Auditores. El reglamento y sus cambios para entrar en vigor, necesitan, el permiso del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología de conformidad con el Ministerio Federal de Justicia.

(2) El reglamento de control de calidad regula en el marco de los preceptos de las normas de auditoría:

1. los requisitos y el procedimiento, de registro del auditor de control de calidad:

2. los controles de calidad se llevaran a cabo por medio de los auditores registrados en la Cámara de Auditores, en sus propios despachos o asociaciones (auditor de control de calidad). Un auditor se registra por medio de solicitud, cuando el:

- a) desde hace mínimo tres años se encarga de auditorías y durante ese tiempo ha participado en la elaboración del dictamen;
- b) cuenta con conocimientos en aseguramiento de calidad;
- c) en los últimos cinco años no ha sido sancionado judicialmente, por incumplimiento de la obligación de ejercer su profesión independiente, concienzuda, discreta y responsablemente.

Principalmente debe de ser imparcial en los dictámenes y peritajes, lo que de no ser así, lo descalificaría como auditor de control de calidad.

El registro da por hecho, para un auditor en su despacho, que dispone de un certificado vigente, que la Cámara de Auditores, le envió al recibir el dictamen, a su despacho o a la asociación de auditores.

Una asociación de auditores se registra según solicitud, cuando mínimo un miembro del consejo de administración o socio solicita ser registrado y la asociación cumple con los requisitos según la frase 3.

Si una asociación de auditores, da la orden para llevar a cabo un control de calidad, entonces el auditor encargado del control de calidad, necesita pertenecer al grupo de personas según la frase 4 o ser socio de la asociación de auditores registrado por medio de solicitud según Art. 63f párrafo 2 de la ley de cooperativas de compra, producción y consumo.

2. causas de exclusión del auditor de control de calidad según Art. 57a párrafo cuarto
3. el juicio según los Artículos 57^a y siguientes en la Cámara de Auditores
4. el calculo de los tres años de plazo, según Art. 57^a párrafo 1 frase 1;
5. las disposiciones de la comisión de control de calidad¹⁶⁰.

7.4.5.1. México

Ídem Art. 57a

7.4.5.1.1. Comentario

Ídem Art. 57^a

7.4.6. Alemania. Art. 57d obligación de cooperar

Los auditores en su despacho, sociedades de auditores y las personas que ejercen la profesión con estos, están obligadas a, admitir al auditor en su despacho. Proporcionar aclaraciones y documentación comprobatoria solicitada, si esta es requerida, para llevar a cabo una auditoría especial. No se puede forzar a cooperar por medio de violencia administrativa según Art. 57e párrafo 3¹⁶¹

¹⁶⁰ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.915

¹⁶¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.915

7.4.6.1. México

Ídem Art. 57a

7.4.6.1.1. Comentario

Ídem Art. 57^a

7.4.7. Alemania. Art. 57e comisión de control de calidad

(1) en la Cámara de Auditores, se instituirá una Comisión de Control de Calidad. Los auditores y contadores públicos certificados, miembros de la comisión de control de calidad, son elegidos según la propuesta del presidente del consejo asesor; mínimo un miembro, debe tener experiencia y ejercer en sociedades de auditores. Éstos son independientes y no reciben ordenes.

La Comisión de Control de Calidad, está encargada de los asuntos de control de calidad, en la Cámara de Auditores, como son:

(2) los auditores en su despacho y sociedades de auditores están obligados a someterse a control de calidad cada tres años, cuando lleven a cabo cierres de auditorías ordenados oficialmente.

A fin de evitar casos difíciles la Cámara de Auditores puede otorgar a solicitud, autorización con plazo determinado, dicha autorización se puede repetir.

(3) los controles de calidad sirven, para vigilar, si se cumplen los principios y medidas del aseguramiento de la calidad, según las disposiciones legales y el reglamento profesional, en general y si se cumplen en la realización de trabajos en particular.

Estos abarcan auditorías financieras, en las que los auditores están autorizados a asesorar y representar a

sus clientes en cuestiones fiscales, para lo cual utilizan un sello.

(4) los controles de calidad se llevaran a cabo por medio de los auditores registrados en la Cámara de Auditores, en sus propios despachos o asociaciones (auditor de control de calidad). Un auditor se registra por medio de solicitud, cuando el:

1. desde hace mínimo tres años se encarga de auditorías y durante ese tiempo ha participado en la elaboración del dictamen;

1. cuenta con conocimientos en aseguramiento de calidad;

3. en los últimos cinco años no ha sido sancionado judicialmente, por incumplimiento de la obligación de ejercer su profesión independiente, concienzuda, discreta y responsablemente.

Principalmente debe de ser imparcial en los dictámenes y peritajes, lo que, de no ser así lo descalificaría como auditor de control de calidad .

El registro da por hecho, para un auditor en su despacho, que dispone de un certificado vigente que la Cámara de Auditores, le envió a su despacho o a la asociación de auditores, al recibir el dictamen.

Una asociación de auditores se registra según solicitud, cuando mínimo un miembro del consejo de administración o socio solicita ser registrado y la asociación cumple con pertenecer al grupo de personas, según la frase 4 o ser socio de la asociación de auditores registrado según solicitud.

d) un auditor o una asociación de auditores no puede ser auditor de control de calidad, cuando existen intereses de capital, financieras o personales para el

auditor examinador o la asociación de auditores examinadora.

No se pueden llevar a cabo auditorías mutuas.

e) el auditor de control de calidad, tiene que resumir el resultado del control de calidad, en un dictamen (dictamen de control de calidad). El dictamen de control de calidad incluye, anexo una descripción del objeto, tipo, alcance y el dictamen de la auditoría.

Si el auditor de control de calidad no encuentra ninguna deficiencia considerable o salvedad en el sistema de aseguramiento de la calidad, tiene que aclarar, que el sistema de control de calidad de la auditoría cumple con los requisitos oficiales, los del reglamento, que el cierre de las auditorías cuentan con la seguridad suficiente, y hacer observaciones sobre el resultado de dichas auditorías, lo cual se garantiza con el sello profesional.

Si se encontraron deficiencias importantes o salvedades en el sistema de aseguramiento de calidad, entonces el auditor de control de calidad, tiene que emitir una opinión con salvedades o abstenerse de opinar, en cuanto a que si el sistema de control de calidad de la auditoría, cumple con los requisitos oficiales y los del reglamento y que el cierre de la auditoría cuenta con la seguridad suficiente

La opinión con salvedades y abstención de opinión, se deben argumentar. El auditor de control de calidad, tiene que dar recomendaciones a control de calidad, para corregir dichas salvedades.

f) el auditor de control de calidad será nombrado por el auditor en su despacho o en la asociación de auditores.

Después del cierre de la auditoría, el auditor de control de calidad, dirige inmediatamente, a la Cámara de

Audidores, el dictamen. Cuando la Cámara de Audidores, recibe el mencionado dictamen, da aviso al auditor de esto, en su despacho o en la asociación de auditores. El aviso es válido hasta la fecha del siguiente control de calidad, los auditores en su despacho y sociedades de auditores, están obligados a someterse a control de calidad, cada tres años, cuando lleven a cabo cierres de auditorías, ordenados oficialmente.

Éste no será otorgado, cuando el control de calidad, no se lleve a cabo, por medio de los auditores registrados en la Cámara de Audidores, en sus propios despachos o asociaciones (auditor de control de calidad), o cuando el auditor que lo lleva a cabo, no se puede registrar por medio de solicitud, porque en los últimos cinco años, haya sido sancionado judicialmente, por incumplimiento de la obligación de ejercer su profesión independiente, concienzuda, discreta y responsablemente o porque se rehusó declarar, habiendo no encontrado, ninguna deficiencia considerable o salvedad en el sistema de aseguramiento de la calidad, que el sistema de control de calidad de la auditoría, cumple con los requisitos oficiales, los del reglamento, que al cierre la auditoría cuenta, con la seguridad suficiente.

g) una solicitud para llevar a cabo el control de calidad, se puede rechazar solamente por motivos importantes. No se considera como motivo importante, la diferencia de opiniones sobre el contenido del dictamen de control de calidad. El auditor de control de calidad, tiene que informar sobre los resultados de su auditoría y el motivo del rechazo.

El auditor debe presentar el dictamen, al siguiente auditor de control de calidad, en su despacho o en la asociación de auditores, en el caso de un control de calidad posterior.

h) el dictamen de control de calidad, se destruye siete años después, de recepción en la Cámara de Audidores.

En el caso de llevar ante los tribunales, la controversia sobre medidas de la comisión de control de calidad, el plazo antes mencionado, se amplía hasta, que el fallo tenga efecto¹⁶² .

7.4.7.1. México

Ídem Art. 57^a

7.4.7.1.1. Comentario

Ídem Art. 57a

7.4.8. Alemania. Art. 57f consejo de control de calidad

(1) En la Cámara de Auditores, se instituirá un consejo de control de calidad.

El consejo de control de calidad consta de cinco miembros, los que no pueden ser miembros de la Cámara de Auditores y que ejercen o ejercieron especialmente en el área de contabilidad, finanzas, economía o derecho.

Los miembros del consejo de control de calidad, serán elegidos, por cuatro años a propuesta del presidente del mismo, con aprobación del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología.

El consejo de control de calidad, cuenta con reglamento propio. Los miembros del consejo de control de calidad son independientes y no reciben ordenes.

El consejo de control de calidad:

Vigila la conveniencia y la funcionalidad, del sistema de control de calidad y toma cartas en el asunto.

Da recomendaciones, para el desarrollo y mejora del sistema del control de calidad y elabora un Informe anual público.

¹⁶² *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.916

El consejo de control de calidad, puede para llevar a cabo sus tareas, pedir las aclaraciones necesarias y documentación comprobatoria, a la Cámara de Auditores y al auditor de control de calidad.

Los miembros del consejo de control de calidad, tienen el derecho, de tomar parte en un control de calidad y en la sesión, de la comisión de control de calidad.

Los miembros del consejo de control de calidad, no pueden dar a conocer, ni aprovechar el secreto profesional, que les sea dado a conocer, en el ejercicio de la profesión según el párrafo 2 y 3¹⁶³.

7.4.8.1. México

Ídem Art. 57^a

7.4.8.1.1. Comentario

Idem Art. 57a

7.4.9. Alemania. Art. 57g control de calidad voluntario

Art. 57^a del párrafo 2 al 6, Artículos 57b hasta 57f están vigentes, en lo relativo, a llevar a cabo control de calidad, a auditores en su despacho y sociedades de auditores¹⁶⁴.

7.4.9.1. México

Ídem Art. 57a

7.4.9.1.1. Comentario

Idem Art. 57a

¹⁶³ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.916

¹⁶⁴ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.9157

7.4.10. Alemania. Art. 57h control de calidad en oficinas verificadoras de cajas de ahorro y oficinas de giros

Art. 57a párrafo 1 frase 1, párrafos 3 hasta 8, Artículos 57 hasta 57d y 57f están vigentes, para el control de calidad en oficinas verificadoras de cajas de ahorro y oficinas de giros, si éstas, son miembros de la Cámara de Auditores y las leyes estatales, respecto a la obligación de llevar a cabo control de calidad, no prevén otra cosa.

El alcance y periodo del control de calidad, serán determinados en lo correspondiente al Art. 57a párrafo 2, por la autoridad competente, según el derecho estatal.

Art. 57e párrafo 2 aplica, en lo correspondiente, a que la comisión de control de calidad, no tome, medidas agravantes, contra la oficina verificadora; sino que la autoridad competente, según el derecho estatal, de a conocer inmediatamente los hechos y resultado, que pueden ser elementos para estas.

Auditores de control de calidad, pueden ser, también oficinas verificadoras de las cajas de ahorro y oficinas de giros, en los casos del párrafo 1. Una oficina verificadora se registra, a solicitud según el Art., 57a párrafo 3, cuando su director, esta registrado, según el Art. 57a párrafo 3 frase 2 y ésta, cumple los requisitos, según el Art. 57a párrafo 3 frase 3¹⁶⁵.

7.4.10.1. México

Idem Art. 57a

7.4.10.1.1. Comentario

idem Art. 57^a

7.4.11. Alemania Art. 58 Membresía

¹⁶⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.917

Los miembros de la Cámara de Auditores, son los auditores, que según la ley pueden serlo o que son reconocidos como tales y miembros del consejo de administración directores o socios de sociedades de auditores, que no sean auditores, así como las sociedades de auditores reconocidas.

La membresía continua para auditores que, están de permiso, éstos tiene que sujetarse a la jurisdicción profesional.

(2) las uniones de oficinas verificadoras de cooperativas, las cajas de ahorro-uniones de giros para sus oficinas verificadoras, así como las instituciones de auditoría para entidades nacionales, pueden obtener la membresía en la Cámara de Auditores. Los preceptos del Art. 57 párrafos 1 y 2 no aplican a éstos¹⁶⁶.

7.4.11.1. México

No existe

7.4.12. Alemania. Art. 59 órganos

(1) Los órganos de la Cámara de Auditores son:

1. La asamblea de Auditores,
1. El consejo asesor,
3. El consejo de administración,
4. La comisión de control de calidad,

(2) El consejo asesor, es elegido por su consejo de administración y por la asamblea de auditores.

Como miembro del consejo asesor y del consejo de administración, solamente puede ser elegido, quien es miembro de la Cámara de Auditores.

¹⁶⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.9157

El presidente de la Cámara de Auditores y el presidente del consejo asesor, deben ser auditores.

La elección de los miembros del consejo asesor, tiene lugar por grupos separados.

El grupo de auditores y de sociedades de auditores, elige el número de miembros de la Cámara de Auditores, que es escuchado en la asamblea de socios, el primer día del mes anterior, por un número de miembros del consejo asesor, determinado en el reglamento.

El grupo de los otros miembros con derecho a voto, elige un número de miembros del consejo asesor, calculándolo según el número de miembros, con derecho a voto de la Cámara de Auditores, que los escucho el día señalado en la frase 2; sin embargo, más de la mitad, de miembros del consejo asesor, deben ser elegidos por el grupo de auditores y sociedades de auditores

Las frases 1 hasta 4 son aplicables en la elección de los miembros del consejo de administración, todo el consejo lleva a cabo, la elección del presidente de la Cámara de Auditores¹⁶⁷.

7.4.12.1. México

No existe

7.4.13. Alemania. Art. 59^a departamentos del consejo de administración

(1) el consejo de administración, puede contar con diversos departamentos, cuando el reglamento de la Cámara de Auditores lo permite. Éste transfiere los asuntos a los departamentos, que los dirigen independientemente.

¹⁶⁷ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.918

(2) cada departamento, debe estar constituido de cuando menos tres miembros del consejo de administración. Los miembros de los departamentos eligen sucesivamente un presidente de departamento y un suplente.

(3) el consejo de administración fija a principios de año, la cantidad de departamentos, sus miembros y les transfiere los asuntos. Cada miembro del consejo de administración, puede escuchar a varios departamentos. Los reglamentos pueden, cambiar en el transcurso del año, solamente cuando es necesario, por exceso de trabajo del departamento o debido a cambios o impedimento constante de un miembro de éste.

(4) los departamentos, tienen los derechos y obligaciones del consejo de administración, en el ámbito de su competencia.

(5) el consejo de administración, decide por el departamento, cuando él lo cree conveniente o cuando el departamento o su presidente lo solicita¹⁶⁸.

7.4.13.1. México

No existe

7.4.14. Alemania. Art. 60 reglamento

La organización y administración de la Cámara de Auditores, en especial la instalación de oficinas regionales, esta regulada por su reglamento (reglamento organizacional), que acuerda la asamblea de auditores.

El reglamento y sus cambios necesitan para su vigencia, el permiso del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología¹⁶⁹.

¹⁶⁸ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.918

¹⁶⁹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.918

7.4.14.1. México

No existe

7.4.15. Alemania. Art. 61 cuotas¹⁷⁰ y derechos

(1) Los miembros están obligados a pagar cuotas, según reglamento, que no necesita el permiso del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, para imponer las mencionadas cuotas obligatorias.

El reglamento de cuotas será acordado por el consejo asesor.

(2) La Cámara de Auditores puede subir las cuotas, por utilizar instalaciones especiales o por actividades, especialmente para la comisión como auditor y la repetición de la misma, la constitución como asociación de auditores y el otorgamiento de permisos excepcionales según el Art. 28 párrafos 2, 3 y el reglamento de las cuotas.

(3) El derecho de la Cámara de Auditores a recibir el pago de cuotas y derechos prescribe, según el Art. 20¹⁷¹ de la ley de los costos de la administración¹⁷².

7.4.15.1. México

No existe

7.4.16. Alemania. Art. 61^a envío de datos personales a la Cámara de Auditores

Tribunales y autoridades le pueden enviar la Cámara de Auditores datos personales, para que pueda desempeñar sus funciones según Art. 57 párrafo 2

¹⁷⁰ Cuota. Parte de cada uno, en un reparto o contribución -. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid. Ramón Soperena. 2000 p. 96

¹⁷¹ *Boletín oficial de Leyes y Reglamentos. Verwaltungskostengesetzes HVwkkostG / Ley de Costos de la Administración. Art. 20 reembolso de gastos*. Publicada 11.Julio 1972 título I p. 235. Actualizada 12 Enero 2004 título. I p. 36. [Consulta 19 Feb. 2004] <http://www.hesenrecht.hessen.de/gvbl/gesetze/30_allgemeines/305_5_hvwkostg/hvwkostg.htm>

¹⁷² *Normas de auditoria alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.919

fracción 4, cuando son necesarios, en tanto no se menoscaben los intereses del afectado, o el interés público predomine sobre la confidencialidad de éste.

El envío no se lleva a cabo, cuando aplican reglamentos específicos en contra. Esto no es vigente para el secreto fiscal según Art. 30¹⁷³ de la ley general de impuestos¹⁷⁴.

7.4.16.1. México

No existe.

7.4.17. Alemania. Art. 62 obligación de presentarse en la Cámara de Auditores

Los socios de la Cámara de auditores, tienen la obligación de presentarse para asuntos de control y quejas, cuando se les dé audiencia.

Cuando sea solicitado, el auditor tiene que proporcionar información y presentar sus legajos a mano, al consejo de administración, al consejo asesor, al responsable del comité de la Cámara de Auditores según el reglamento o a un miembro comisionado del consejo de administración, del consejo asesor o dar información al comité, a menos, que esto afecte su obligación de guardar secreto profesional¹⁷⁵.

7.4.17.1. México

No existe.

7.4.18. Alemania. Art. 63 derecho del consejo de administración a sancionar

(1) el consejo de administración puede sancionar, a cualquier miembro dentro de su jurisdicción, por no cumplir con sus obligaciones, cuando la falta del mismo

¹⁷³ *Boletín Oficial del Estado Federal. Abgabenordnung AO / Ley General de Impuestos Art. 30 Secreto fiscal.* Alemania: 1977 título 1, p. 269. Actualizada Art. 8 de la Ley 20.12.2001 título I p..3794. [Consulta 19 feb 2004]

<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/fin/ao/#§%2030>

¹⁷⁴ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.919

¹⁷⁵ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.919

es mínima y no es necesaria la solicitud de iniciación de juicio.

1. un comportamiento fuera de lo normal en la profesión de auditor, es una falta que se castiga judicialmente, cuando según las circunstancias del caso perjudica significativamente el respeto y la confianza en la profesión o su imagen.

2. no se puede imponer una medida judicial, cuando el auditor al momento del hecho, no se encuentre dentro de la jurisdicción.

Si una pena, medida disciplinaria, medida impuesta por un tribunal de honor, una pena infamante accesoria o una medida de seguridad es impuesta por un tribunal o por una autoridad, entonces se prevé una pena judicial por el mismo comportamiento, cuando una pena accesoria no es necesaria, para que el auditor cumpla con sus obligaciones y cuidar la imagen de la profesión.

La suspensión no impide la pena accesoria.

(2) el consejo de administración no puede sancionar, cuando ya se inicio el juicio jurídico profesional en contra del auditor o cuando han transcurrido más de tres años, desde el incumplimiento de la obligación.

No se puede sancionar, mientras el juicio solicitado por el auditor, esta pendiente. Según Art. 87.

(3) Antes de que la sanción se emita, se debe de oír al miembro.

(4) La decisión del consejo de administración, por medio de la cual, se sanciona el comportamiento del miembro, se debe argumentar.

Se notifica a éste y envía una copia, para el inicio del juicio jurídico profesional a la autoridad competente.

(5) Contra la resolución, el miembro puede hacer una objeción, en el plazo de un mes, a partir de la notificación en el consejo de administración. Sobre la objeción decide el mencionado consejo de administración¹⁷⁶.

7.4.18.1. México

No existe

7.4.19. Alemania. Art. 63a solicitud de resolución judicial profesional

(1) Si la objeción, en contra de la sanción del consejo de administración de la Cámara de Auditores es rechazada, entonces el miembro, puede solicitar, en el plazo de un mes, después de la notificación, la resolución del Tribunal Territorial¹⁷⁷ (Cámara para Causas de Auditores). Competente es el mencionado Tribunal Territorial en la Cámara de Auditores.

(2) La solicitud se debe presentar, por escrito en el Tribunal Territorial. En el juicio aplica el Código de Procedimiento Penal, sobre la queja. La contradecaración Art. 308 párrafo 1 del Código de Procedimiento Penal¹⁷⁸, será entregada por el consejo de administración de la Cámara de Auditores.

El Ministerio Público no toma parte en el Juicio. Una negociación verbal tiene lugar, cuando el miembro la solicita o cuando el Tribunal Territorial lo juzgan necesario. Se les avisa al consejo de administración de la Cámara de Auditores, al miembro y a su abogado defensor, la clase y el alcance de las pruebas los determina el Tribunal Territorial.

¹⁷⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.919

¹⁷⁷ Rechtswörterbuch / Diccionario jurídico ídem p. 687

¹⁷⁸ Boletín Oficial del Estado Federa título I p.1074 y 1319. *Strafprozessordnung StPO / Código Penal Art. 308 Declaración en contra, averiguaciones del Tribunal de queja* Publicado 7. Abril 1987 título 1 p. 1074, 1319. Actualizado 20. Diciembre 2001 título I p. 3879. [Consulta 22 feb 2003]

<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo3.htm#p308>

No obstante para averiguar la verdad, las pruebas abarcan oficialmente, todos los hechos y pruebas, que son importantes para la resolución.

(3) Si el consejo de administración de la Cámara de Auditores, no ha dado la razón, la notificación de la sanción no se puede suprimir, si la culpa del miembro es mínima, la solicitud de iniciación de juicio jurídico profesional no es necesaria.

Si se cumplen los requisitos, bajo los cuales se prevé una sanción profesional, según Art. 69a o según Art. 83 párrafo 2, un juicio jurídico profesional, no se puede iniciar o seguir, antes de que el consejo de administración haya emitido la sentencia, de tal manera, que el Tribunal Territorial, anula la notificación de la sanción.

La resolución se debe argumentar. Esta no se puede impugnar.

(4) El Tribunal Territorial¹⁷⁹, ante el cual se presenta la solicitud de resolución Jurídica profesional, se envía inmediatamente al Ministerio Público, en el Tribunal Superior Territorial¹⁸⁰, una copia de la solicitud. Al Ministerio Público también se le envía una copia de la resolución, con la que se decide la solicitud.

(5) Si el Ministerio Público inicia un juicio jurídico profesional en contra del miembro, por el mismo comportamiento, que el consejo de administración de la Cámara de Auditores, ha sancionado, antes de que se publique la resolución solicitada, el Juicio correspondiente a la mencionada solicitud se

¹⁷⁹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch Dictionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687*

¹⁸⁰ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch Dictionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687*

suspende, hasta que tenga validez el término del juicio jurídico profesional.

En los casos del Art. 69 párrafo 2 el Tribunal Territorial¹⁸¹ constata después de terminada la suspensión, que la sanción no surte efecto¹⁸².

7.4.19.1. México

No existe

7.4.20. Alemania. Art. 64 obligaciones de los miembros del consejo de administración, del consejo asesor y del Comité de Secreto Profesional

(1) Los miembros del consejo de administración, del consejo asesor y del comité, tienen que ser discretos sobre los asuntos, que les fueron dados a conocer, en el ejercicio de la profesión, sobre miembros de la Cámara de Auditores, interesados u otras personas, también después de separarse del consejo de administración, del consejo asesor o del Comité. Lo mismo que los miembros que fueron invitados a colaborar en el consejo de administración, consejo asesor, Comité y empleados de la Cámara de Auditores.

(2) En juicio jurídico y ante autoridades, no pueden declarar o dar información sin permiso, las personas indicadas, en el párrafo 1, sobre los asuntos que en el ejercicio de su profesión en el consejo de administración, consejo asesor en el Comité sobre los miembros de la Cámara de Auditores, interesados u otras personas, les fueron dados a conocer.

(3) El permiso lo da el consejo de administración de la Cámara de Auditores a su consideración. El permiso se debe negar solamente, cuando por consideración a la posición o a las funciones de la Cámara de Auditores, o

¹⁸¹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch Dicionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

¹⁸² *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 920

autorización de las personas interesadas, sobre las cuales los hechos fueron dados a conocer se requiere. El Art. 28 párrafo 2 de la ley sobre el Tribunal Administrativo Federal Constitucional¹⁸³ , sigue vigente¹⁸⁴ .

7.4.20.1. México

No existe

7.4.21. Alemania. Art. 65 grupos de trabajo de auditoría Financiera

(1) Para tratar preguntas de auditoría Financiera y en materia fiduciaria referentes a intereses comunes de economía, de la profesión de auditor y de la de contador publico certificado. La cámara de industria y comercio y la Cámara de Auditores, forman un grupo de trabajo, no habilitado jurídicamente, para auditoría Financiera, con una oficina en común.

(2) El grupo de trabajo tiene su propio reglamento¹⁸⁵ .

7.4.21.1. México

No existe

7.4.22. Alemania. Art. 66 inspección del estado

El Ministerio de Ciencia y Tecnología vigila, que la Cámara de Auditores, cumpla con sus funciones, según las leyes y reglamentos vigentes¹⁸⁶ .

7.4.22.1. México

No existe.

¹⁸³ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán-español* idem p. 802

¹⁸⁴ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 920

¹⁸⁵ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 921

¹⁸⁶ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 921

7.5. Alemania. Quinta Parte. Jurisdicción

7.5.1. Alemania. Párrafo primero. La sanción jurídica profesional por incumplimiento¹⁸⁵

7.5.1.1. Alemania. Art. 67 sanción por incumplimiento

(1) En contra de un auditor, que por incumplimiento, tenga que estar en prisión, se impondrá una sanción jurídica profesional.

(2) Un comportamiento fuera de lo normal en la profesión de auditor, es un incumplimiento de obligaciones, que se sanciona jurídica y profesionalmente, cuando según las circunstancias del caso muy especial y significativamente perjudica el respeto y la confianza en el ejercicio de la profesión o su imagen.

(3) No se puede imponer una medida jurídica profesional, cuando el auditor al momento del hecho no se encuentre dentro de la jurisdicción¹⁸⁶.

7.5.1.1.1. México

No existe

7.5.1. 2. Alemania. Art. 68 medidas jurídicas profesionales

(1) Las Medidas jurídicas profesionales son:

1. Advertencia,
1. Llamada de atención,
3. Multa hasta por 50,000 Euros,
4. Suspensión de la profesión

(2) Las medidas jurídicas profesionales de llamada de atención y multa se pueden imponer juntas¹⁸⁷

7.5.1.2.1. México

No existe

7.5.1.3. Alemania. Art. 69 sanción y medida jurídica profesional

(1) El inicio de un juicio jurídico profesional en contra de un auditor, no se contraponen con la sanción, por el mismo comportamiento, que ya haya emitido

¹⁸⁵ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.921

¹⁸⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.921

¹⁸⁷ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.921

el consejo de administración de la Cámara de Auditores (Art. 63), si el Tribunal Territorial¹⁸⁸, ha dado a conocer la sanción (Art. 63^a), porque no ha determinado prisión, por incumplimiento de obligaciones, entonces el juicio jurídico profesional, por el mismo comportamiento, se puede iniciar solamente por los hechos o pruebas, que el Tribunal Territorial¹⁸⁹ en su sentencia no dio a conocer.

(2) La sanción no tiene efecto, con la vigencia del fallo que se promulga en contra del auditor, por el mismo comportamiento, de acuerdo con sentencia absolutoria o medida judicial profesional.

La sanción tampoco tiene efecto, cuando no se admite, el inicio del juicio principal, porque no se ha determinado prisión, por incumplimiento de obligaciones¹⁹⁰.

7.5.1.3.1. México

No existe

7.5.1.4. Alemania. Art. 69^a pena accesoria¹⁹¹

Si una pena, medida disciplinaria¹⁹², medida impuesta por un Tribunal honorífico, una pena infamante accesoria o una medida de seguridad es impuesta por un Tribunal o por una autoridad, entonces se prevé una pena judicial por el mismo comportamiento, cuando una pena accesoria no es necesaria, para que el auditor cumpla con sus obligaciones y cuidar la imagen de la profesión.

La suspensión no impide la pena accesoria¹⁹³.

7.5.1.4.1. México

No existe

7.5.1.5. Alemania. Art. 70 prescripción de la persecución por incumplimiento

(1) La persecución por incumplimiento, que no hubiere justificado la suspensión de la profesión, prescribe en cinco años, si aplican los Artículos 78 párrafo 1 Art. 78^a frase 1, así como Art. 78b y 78c párrafos 1 a 4 del Código Penal.

188 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán español* ídem p. 687

189 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán español* ídem p. 687

190 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 922

191 Pena accesoria. Considerése accesoria la pena que por disposición legal expresa debe acompañar a otra que se impone en calidad de principal.- *Diccionario de Derecho* ídem p. 401

192 Medida disciplinaria. Sanción impuesta a un funcionario público que incurre en falta con ocasión del ejercicio de su cargo. *Diccionario de Derecho* ídem p. 369

193 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 922

(2) Si se inicia un juicio penal, por las mismas circunstancias, antes del plazo de prescripción, según el párrafo 1 frase 1, se impide el vencimiento del plazo de la prescripción durante del juicio penal¹⁹⁴

7.5.1.5.1. México

No existe

7.5.1.6. Alemania. Art. 71 disposiciones para miembros de la Cámara de Auditores, que no son auditores

Las disposiciones de la sección cinco profesión-justa, aplican para miembros del consejo de administración, directivos o socio comanditados, de una sociedad de auditores, que no sean auditores.

En lugar de la exclusión de la profesión se inhabilita, para representar a una sociedad de auditores y dirigir sus negocios¹⁹⁵.

7.5.1.6.1. México

No existe

7.5.2. Alemania. Párrafo segundo. Las cortos

7.5.2.1. Alemania. Art. 72 Cámara de Causas para Auditores¹⁹⁶

(1) En los juicios Judiciales Profesionales, decide en primer lugar, una Cámara del Tribunal Territorial¹⁹⁷ (Cámara de Causas para Auditores)¹⁹⁸, en cuyo distrito la Cámara de Auditores, tiene su sede.

(2) La Cámara para Causas de Auditores¹⁹⁹ decide, aparte de la negociación principal, la contratación de tres miembros incluido el presidente. En la negociación principal, esta es nombrada asesora junto con el presidente y dos auditores²⁰⁰.

7.5.2.1.1. México

No existe.

7.5.2.2. Alemania. Art. 73 Senado de Causas para Auditores en el Tribunal Superior Territorial²⁰¹

194 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen Idem p. 922

195 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen Idem p. 922

196 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español Idem p. 703

197 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español Idem p. 687

198 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español Idem p. 703

199 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español Idem p. 703

200 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen Idem p. 922

201 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español Idem p. 687

(1) En el juicio Jurídico Profesional decide en segundo lugar un Senado del Tribunal Superior Territorial (Senado de Causas para Auditores).

(2) El Senado de Causas para Auditores en el Tribunal Superior Territorial²⁰², decide fuera de la negociación principal, la contratación de tres miembros incluyendo al presidente.

En la mencionada negociación colaboran además como socios dos auditores²⁰³.

7.5.2.2.1. México

No existe.

7.5.2.3. Alemania. Art. 74 Senado de Causas para Auditores en el Tribunal Federal Supremo²⁰⁴

(1) En los juicios judiciales, decide legalmente en tercer lugar, un Senado en el Tribunal Federal Supremo (Senado de Causas para Auditores). El que funge como Senado de lo Penal según el Art. 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial²⁰⁵.

(2) El Senado de Causas para Auditores, de el Tribunal Federal Supremo, esta constituido de un presidente, así como dos miembros de dicho Tribunal y dos auditores como asesores²⁰⁶.

7.5.2.3.1. México

No existe

7.5.2.4. Alemania. Art. 75 el auditor como asesor

(1) Los asesores en la gradación del auditor son jueces honoríficos

(1) Los jueces honoríficos son solicitados por la corte de la primera y segunda Instancia de la administración de justicia regional²⁰⁷ y por el Tribunal Federal²⁰⁸ del Ministerio Federal de Justicia por cuatro años. Ellos pueden ser comisionados otra vez, cuando venza su mandato.

(2) Los jueces honoríficos, son escogidos de la lista de candidatos, que elabora el presidente del la Cámara de Auditores de la administración de

202 *Recctswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán-español* ídem p. 687

203 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 923

204 *Wörterbuch der Spanischen und-Deutschen Sprache* ídem p. 182

205 *Recctswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán. alemán-español* ídem p. 811

206 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 923

207 *Recctswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 816

208 *Recctswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

justicia regional para las cortes, de primera y segunda instancia y por el Ministerio Federal de Justicia, para el Tribunal Federal²⁰⁹.

La administración de justicia regional²¹⁰ y el Ministerio Federal de Justicia, determinan que número de asesores necesario para cada corte, ellas tienen que escuchar antes al presidente de la Cámara de Auditores.

Cada lista de candidatos debe contener, mínimo el doble de auditores solicitados.

(3) Si se aparta un juez honorífico prematuramente, entonces será solicitado un sucesor, por el resto de su mandato.

(4) La administración de justicia regional y el Ministerio Federal de Justicia pueden despedir del servicio a uno de los jueces honoríficos, solicitado por ellos a solicitud del mismo, cuando esta imposibilitado, por razones de salud por tiempo indefinido, para prestar su servicio regularmente.

(5) El servicio de un juez honorífico, que es solicitado como tal, en una corte de instancia superior, termina con su designación²¹¹.

7.5.2.4.1. México

No existe

7.5.2.5. Alemania. Art. 76 Requisitos para el nombramiento de asesores con derecho a recusación

(1) Como juez honorífico, solamente puede ser nombrado un auditor, que pueda ser candidato a presidente de la Cámara de Auditores. El puede ser nombrado como asesor solamente para la Cámara de Causas para Auditores, la Cámara de Causas para Auditores²¹² en el Tribunal Superior Territorial²¹³ o la Cámara de causas de auditores²¹⁴ en el Tribunal Federal²¹⁵.

(1) Los jueces Honoríficos no pueden interrogar al mismo tiempo, en la presidencia o en el consejo asesor de la Cámara de Auditores y tener una profesión principal o secundaria en la misma.

(2) La toma de posesión como asesor puede ser rechazada, por:

209 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

210 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

211 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 923

212 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

213 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

214 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

215 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

(3) Quien haya cumplido cincuenta y seis años de edad.

(4) Quien haya sido miembro del consejo de administración de la Cámara de Auditores, en los últimos cuatro años.

(5) Quien esta incapacitado por razones de salud²¹⁶.

7.5.2.5.1. México

No existe

7.5.2.6. Alemania. Art. 77 suspensión del servicio como asesor

(1) Un juez honorífico es suspendido de su servicio, a solicitud de la Administración de Justicia, que lo ha nombrado.

1. Cuando es sabido posteriormente, que el no debió de ser nombrado como asesor.

1. Cuando posteriormente se presenta una situación, que impide el nombramiento como asesor.

3. Cuando el auditor gravemente no cumple con su deber oficial como asesor,

(2) Sobre la solicitud de la Administración de Justicia regional²¹⁷ resuelve una Cámara de lo Civil del Tribunal Superior Territorial²¹⁸, sobre la solicitud del Ministerio Federal de Justicia una Cámara de lo Civil del Tribunal Territorial²¹⁹. En la resolución no pueden auxiliar los miembros de la Cámara de Causas de Auditores²²⁰.

(3) Antes de la resolución de prestar atención al juez honorífico. La resolución es inapelable²²¹.

7.5.2.6.1. México

No existe

7.5.2.7. Alemania. Art. 78 Categoría del juez honorífico y deber de discreción

(6) Los jueces honoríficos tienen la categoría de juez profesional, en la sesión a la que fueron invitados a colaborar.

216 Normas de auditoría alemanas WPO Prüfungsordnungen ídem p. 923

217 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 816

218 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p.687

219 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p.687

220 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p.828

221 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p.687

(7) Los jueces honoríficos tienen que guardar discreción, sobre los asuntos que les fueron dados a conocer en el ejercicio de su profesión, según Art. 64 párrafo 2 y 3.

La autorización para declarar la da el presidente de la corte²²².

7.5.2.7.1. México

No existe

7.5.2.8. Alemania. Art. 79 lista de los participantes en las sesiones

(1) Los jueces honoríficos son convocados, antes de que empiece el ejercicio, en orden de lista, a colaborar en la sesión única, que el presidente ordena, después de oír a los dos de éstos nombrados, más antiguos.

(2) Para la relevación de un juez honorífico del servicio en determinados días de la sesión, aplica respectivamente el Art. 54²²³ de la Ley Orgánica del poder Judicial²²⁴

7.5.2.8.1. México

No existe.

7.5.2.9. Alemania. Art. 80 indemnización del juez honorífico

Los jueces honoríficos según la ley sobre la indemnización del juez honorífico obtienen esta en la corte²²⁵.

7.5.2.9.1. México

No existe

7.5.3. Alemania. Párrafo Tercero. Reglas del procedimiento

7.5.3.1. Alemania. Generalidades²²⁶

7.5.3.1.1. Alemania. Art. 81 reglas del procedimiento en el juicio

Para el juicio Jurídico Profesional aplican las siguientes disposiciones²²⁷

7.5.3.1.1.1. México

No existe.

7.5.3.1.2. Alemania. Art. 82 al auditor no se le encarcela

222 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 924

223 Gerichtsverfassungsgesetzes GVG / Ley federal de los tribunales Art. 54 título 4 Tribunal de escabinos Art. 28- 58. Alemania. Publicada 9.5.1975. Actualizada por medio de la Ley para intensificar la lucha contra el trabajo ilegal y la evasión de impuestos como consecuencia de éste 23.7.2004. [Consulta 24 feb 2004] <<http://dejure.org/gesetze/GVG/54.html>>

224 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 924

225 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 924

226 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 924

227 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 924

El auditor durante el juicio Jurídico Profesional, no puede: Comparecer, ser arrestado provisionalmente o detenido.

El no puede ser internado en un hospital psiquiátrico, para la preparación de un peritaje sobre su estado psíquico²²⁸

7.5.3.1.2.1. México

No existe

7.5.3.1.3. Alemania. Art. 82ª defensa

(1) Además de las personas mencionadas en el Art. 138 párrafo 1 del código de procedimiento penal²²⁹, los auditores pueden ser elegidos para defender el juicio Jurídico Profesional, ante el Tribunal Territorial²³⁰ y ante el Tribunal Superior Territorial²³¹.

(2) No aplica el Art. 140²³² párrafo 1 fracción 1 hasta 3, 6 y 7 del código de procedimiento penal, en la defensa del, juicio Jurídico Profesional²³³.

7.5.3.1.3.1. México

No existe.

7.5.3.1.4. Alemania. Art. 82b revisión de legajos por el auditor

El auditor esta autorizado para examinar, las legajos, que se presentan en la corte o se presentarían en caso, de denuncia, así como para revisar documentos oficiales confidenciales, el Art. 147 párrafos 2,3,5 y 6 del código de Procedimiento Penal²³⁴, aplica en lo correspondiente²³⁵.

7.5.3.1.4.1. México

No existe.

7.5.3.1.5. Alemania. Art. 83 relación del juicio jurídico profesional, con la sentencia o multa.

(1) Es en contra de un auditor, que no cumplió con sus obligaciones, presentada una demanda en juicio Jurídico Penal, por el mismo comportamiento, entonces se puede iniciar en contra del un juicio Jurídico Profesional, pero se necesita iniciar hasta la terminación del primeramente

228 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 925

229 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán español idem p. 687

230 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán español idem p. 822

231 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán español idem p. 687

232 Boletín Oficial del Estado Federal. Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 140 asistencia necesaria del abogado defensor. Publicada 7. Abril 1987 Título I, p. 1074, 1319. Actualizada por el Art.- I de la Ley para tal efecto 20. Diciembre 2001 Título I, p. 3879. [Consulta 26 Feb. 2003]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo1-3.htm#p140>>

233 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 925

234 Boletín Oficial del Estado Federal. Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 147 Vista de los autos. Publicada 1.1.1981. Actualizada Bek. V. 7.4.1987 título I p. 1074, 1319 y 1414 Art.- 20 Abs. 3. [Consulta 28 Feb. 2004]

<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo1-3.htm#p147>

235 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 925

mencionado. Igualmente se necesita interrumpir la preparación del inicio de un juicio Jurídico Profesional, cuando durante su transcurso la demanda es presentada en juicio Jurídico Penal.

El juicio jurídico profesional continua, cuando la aclaración de los hechos, parece tan segura, que no se esperan sentencias en contra, o cuando en el juicio Jurídico Penal, no se puede negociar, por motivos inherentes al auditor.

(2) Si el auditor sale libre de juicio Jurídico Profesional, por delito o incumplimiento, puede ser debido al hecho, cuestión de la resolución del mismo juicio, un juicio de este tipo, solamente puede iniciar o continuar, cuando esos hechos sin tomar en cuenta el fondo de los mismos, dan efecto, a una sentencia o multa.

(3) Para la resolución del juicio Jurídico profesional, son válidas las averiguaciones fundada en hechos del fallo, en el juicio Jurídico Penal o multa, de las cuales depende la resolución de la corte. Sin embargo, en el juicio Jurídico Profesional, una corte puede fallar el reiterado examen de tales constataciones, cuya autenticidad duden sus miembros por mayoría de votos, ésto se debe asentar en causas de la resolución Jurídica Profesional.

(4) El juicio Jurídico Profesional continua, cuando la aclaración de los hechos, parece tan segura, que no se esperan sentencia en contra, o cuando en el juicio Jurídico Penal, no se puede negociar, por motivos inherentes al auditor, también se permite la reanudación, del juicio Jurídico Profesional cerrado, cuando las constataciones fundadas en hechos, a las cuales atañe la sanción o la inculpabilidad, contradicen a las constataciones en el juicio Penal.

El Ministerio Público o el auditor pueden presentar en juicio Jurídico Penal la solicitud de reanudación del juicio, en el plazo de un mes, a partir de que entre en vigor el fallo²³⁶.

7.5.3.1.5.1. México

No existe

7.5.3.1.6. Alemania. Art. 83^a relación del juicio jurídico profesional con los juicios de otras autoridades profesionales

(1) Sobre el incumplimiento de obligaciones de un auditor, que se acoge a la vez a la disciplina, reputación o a la autoridad de otra profesión, se emitirá una resolución en juicio Jurídico Profesional, cuando el incumplimiento de obligaciones esta en relación en su mayoría con el ejercicio de la profesión de auditor, o cuando debido a la gravedad del incumplimiento de la obligación el juicio Jurídico Profesional inicia, con el objetivo de la suspensión de la profesión.

236 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 925

(2) Si el Ministerio Público, determina iniciar juicio Jurídico Profesional en contra de tal auditor, lo notifica al Ministerio Público, o Tribunal competente para iniciar un juicio en contra de él, como afiliado de otra profesión. Tiene el propósito de iniciar un juicio contra del auditor el Ministerio Público o Autoridad competente, en primera instancia, de la otra profesión, informa al Ministerio Público, que fuere competente, del inicio del juicio Jurídico Profesional (Art. 84),

(3) La corte se ha declarado previa y legalmente competente o incompetente a disciplina, reputación o autoridad de otra la profesión, para emitir una resolución sobre el incumplimiento de un auditor, que se acoge a la vez la disciplina, reputación o autoridad de otra profesión, las otras cortes están sujetas a esta resolución.

(4) Los párrafos 1 hasta 3 no son aplicables, a los auditores, que son servidores públicos o funcionarios y no pueden ejercen su profesión como auditor (Art. 44)²³⁷

7.5.3.1.6.1. México

No existe

7.5.3.1.7. Alemania. Art. 83b interrupción del juicio jurídico profesional

El juicio jurídico Profesional se puede interrumpir, cuando en otro juicio oficial se emite una resolución, sobre un interrogatorio, cuyo análisis tiene significado importante para la resolución en el juicio jurídico profesional²³⁸.

7.5.3.1.7.1. México

No existe.

7.5.3.2. Alemania. El juicio en primera instancia

7.5.3.2.1. Alemania. Art. 84 cooperación del Ministerio Público

El Ministerio Público en el Tribunal Superior Territorial²³⁹, en el que se encuentra la Cámara de causas de auditores²⁴⁰, desempeña las funciones del Ministerio Público en el juicio ante la Cámara de Causas de Auditores²⁴¹.

7.5.3.2.1.1. México

No existe.

7.5.3.2.2. Alemania. Art. 85 inicio del juicio jurídico profesional

El juicio Jurídico Profesional, se inicia con la presentación de una acusación por escrito del Ministerio Público, al Tribunal Territorial²⁴².

237 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 926

238 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 926

239 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

240 Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 828

241 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 926

242 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 926

7.5.3.2.2.1. México

No existe

7.5.3.2.3. Alemania. Art. 86 resolución judicial sobre el inicio del juicio

(1) Si el Ministerio Público no le da seguimiento a la solicitud de inicio de juicio Jurídico Profesional, presentada por el presidente de la Cámara de Auditores contra el auditor, u ordena la terminación del juicio, participa su resolución a dicho presidente, detallando las causas.

(2) El presidente de la Cámara de Auditores, puede solicitar la resolución judicial, contra el fallo del Ministerio Público, en el plazo de un mes, después de la publicación de la resolución judicial en el Tribunal Superior Territorial. La solicitud debe contener los hechos motivo del inicio del juicio y detallar las pruebas²⁴³

La solicitud debe exponer los hechos, que justifican la iniciación del juicio Jurídico Profesional, y proporcionar las pruebas.

(3) En el juicio según el párrafo 2 son aplicables, los artículos 173 hasta 175²⁴⁴ del Código de Procedimiento Penal²⁴⁵.

(4) El Art. 172²⁴⁶ del Código de Procedimiento Penal no aplica²⁴⁷

7.5.3.2.3.1. México

No existe

7.5.3.2.4. Alemania. Art. 87 solicitud del auditor de inicio de juicio jurídico profesional

(1) El auditor puede solicitar el inicio del juicio Jurídico Profesional en su contra, ante el Ministerio Público, para que se pueda librar de la sospecha, de incumplimiento de las obligaciones, el auditor no puede presentar la solicitud por un comportamiento, que el consejo de administración de la Cámara de Auditores sancione.

243 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

244 Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 173 Estructura de los tribunales 174 Solicitud de empleo 175 Sentencia judicial de la demanda*. Alemania. Publicada 7. Abril 1987 Título I p. 1074 y 1319. Actualizada 20. Diciembre 2001 Título I p. 3879 [Consulta 03 Marzo 2004]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1-hm#p173>>

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1-hm#p174>>

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1-hm#p175>>

245 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 822

246 Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal. Art. 172 procedimiento de queja por extorsión*. Alemania. Publicada 12. Septiembre 1950. [Consulta 06 Marzo 2004] <http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo2-1-hm#p172>

247 *Normas de auditoría alemanas AWPO Prüfungsordnungen* ídem p. 926

(2) Si el Ministerio Público, no le da seguimiento a la solicitud del auditor o dispone la interrupción del juicio, entonces tiene que participar, al auditor en su resolución, mencionando las causas de ella.

Si según las causas, se determina prisión por no cumplir con las obligaciones, pero el juicio Jurídico Profesional no se inicia o se deja pendiente o si hay prisión por incumplimiento de obligaciones, el auditor puede solicitar resolución en el Tribunal Superior Territorial²⁴⁸.

La solicitud se presenta en el plazo de un mes, después de la publicación de la resolución del Ministerio Público.

(3) En el juicio ante el Tribunal Superior Territorial, respecto a la Instrucción, de la Corte, a requerimiento de ésta, el Ministerio Público, tiene que someter a consideración los juicios hasta ahora conducidos por él²⁴⁹.

La corte puede participar al acusado, la solicitud para declaración, con la determinación de un plazo, para preparar su resolución, dar instrucciones de averiguación y encomendar su ejecución, a un juez comisionado o solicitado.

El Tribunal Superior Territorial decide por medio de resolución, si se declara prisión, por no haber cumplido con las obligaciones de auditor.

La resolución se debe argumentar. Si el Tribunal Superior Territorial²⁵⁰, juzga conveniente sancionar judicialmente, el incumplimiento de obligaciones profesionales por sospecha suficiente, resuelve el inicio del juicio Jurídico Profesional.

La ejecución de esa resolución es competencia del Ministerio Público.

(4) Si el Tribunal Superior Territorial²⁵¹, juzga, que no a lugar prisión, por incumplimiento de obligaciones, entonces puede presentar una solicitud de inicio de juicio Jurídico Profesional, solamente por otro hecho o pruebas por el mismo comportamiento, o emitir una sanción por medio del consejo de administración de la Cámara de Auditores²⁵²

7.5.3.2.4.1. México

No existe.

248 *Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch /Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.687

249 Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 173 Estructura de los tribunales.* Alemania. Publicada 7. Abril 1987 Título I p. 1074 y 1319. Actualizada 20. Diciembre 2001 Título I p. 3879 [Consulta 03 Marzo 2004]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1-htm#p173>>

250 *Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch /Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.687

251 *Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch /Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.687

252 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 927

7.5.3.2.5. Alemania. Art. 88-93 (derogados)²⁵³

7.5.3.2.6. Alemania. Art. 94 contenido de la acusación

En la acusación (Art. 85 de las Normas de auditoría Alemanas, así como el 207 Código de Procedimiento Penal²⁵⁴) el auditor es señalado como acusado de incumplimiento de obligaciones, aduciendo a los hechos justificativos (acusación) remotamente se proporcionarán las pruebas, cuando en la negociación principal, éstas se deban constatar.

La acusación contiene la solicitud, cuando se abre en la negociación principal ante la Cámara de Auditores²⁵⁵.

7.5.3.2.6.1. México

No existe

7.5.3.2.7. Alemania. Art. 95 resolución sobre el inicio del juicio principal

(1) En la resolución con la que se inicia el juicio principal, la Cámara de Auditores en el Tribunal Territorial, recibe la acusación para el juicio principal.

(2) La resolución con la cual el juicio principal es iniciado, no puede ser impugnada por el auditor.

(3) La resolución con la cuál se rechaza el inicio del juicio principal, se debe argumentar. En contra de la resolución, le compete al Ministerio Público la queja inmediata²⁵⁶.

7.5.3.2.7.1. México

No existe

7.5.3.2.8. Alemania. Art. 96 efecto de la vigencia legal, de una resolución impugnada

Si el inicio del juicio principal es rechazado, con una resolución que no se puede impugnar más, entonces se puede renovar la solicitud de Inicio de juicio Jurídico Profesional, solamente a causa de otros hechos o pruebas y en un plazo de cinco años, desde que la resolución entro en vigor²⁵⁷.

7.5.3.2.8.1. México

No existe

7.5.3.2.9. Alemania. Art. 97 notificación de la resolución de inicio

253 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 927

254 Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 207 contenido del Auto.* Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek 07.04.1987. [Consulta 08 Marzo 2004]

<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1.htm#p207>

255 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 927

256 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 927

257 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 927

La resolución de Inicio del juicio principal, se entrega al auditor a más tardar con el cargo, lo correspondiente es válido en los casos del Art. 207 párrafo 3 del Código de Procedimiento Penal²⁵⁸, para entregar más tarde la acusación²⁵⁹

7.5.3.2.9.1. México

No existe

7.5.3.2. 10. Alemania. Art. 98 juicio principal a pesar de la no comparecencia del auditor

El juicio principal puede llevarse a cabo en contra de un auditor, que no comparece, cuando se le cita formalmente y en el citatorio se indica, que en su ausencia se puede actuar. No es necesario un citatorio público²⁶⁰.

7.5.3.2. 10.1. México

No existe

7.5.3.2.11. Alemania. Art. 99 negociación principal a puerta cerrada

(1) La negociación principal no es pública. A solicitud del Ministerio Público o a solicitud del auditor se debe hacer en público, en este caso son aplicables las disposiciones al respecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(2) Para negociaciones a puerta cerrada, se permite el acceso al Presidente del Tribunal Superior Territorial o a su encargado, al funcionario del Ministerio Público, en el Tribunal Superior Territorial, al representante del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, al representante del Tribunal Superior Territorial²⁶¹, al representante de la Cámara de Auditores y al auditor.

La Cámara de Causas para Auditores²⁶², puede dejar entrar también a otras personas como oyentes, después de haber declarado, los participantes²⁶³

7.5.3.2.11.1. México

No existe.

7.5.3.2.12. Alemania. Art. 100 (derogado)²⁶⁴

7.5.3.2.13. Alemania. Art. 101 registro de las pruebas por un juez solicitado

258 Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 207 contenido del Auto*. Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek 07.04.1987. [Consulta 08 Marzo 2004]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1.htm#p207>>

259 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 928

260 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 928

261 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

262 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

263 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 928

264 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 928

La Cámara de Causas para Auditores²⁶⁵, puede solicitar al juzgado de primera instancia, la declaración de testigos o peritos; sin embargo el testigo o perito, es interrogado en la negociación a solicitud del Ministerio Público o del auditor, en la negociación principal, a menos que, le sea imposible o no pueda asistir a ella, debido a las grandes distancias y no se le pueda exigir demasiado²⁶⁶.

7.5.3.2.13.1. México

No existe.

7.5.3.2.14. Alemania. Art. 102 dar lectura a la declaración

(1) La Cámara de Causas para Auditores²⁶⁷ resuelve, considerar, si se da lectura a la declaración de un testigo o de un experto, competente, que sea interrogado, en el juicio Jurídico Profesional o en otro juicio ordenado oficialmente.

(2) Antes de que el fallo se publique, el Ministerio Público o el auditor pueden proponer, interrogar al testigo o al experto en el juicio principal.

Tal solicitud se contesta, si al testigo o el experto le fue imposible asistir al juicio principal o no pudo asistir debido a las grandes distancias.

Si la solicitud es aceptada, no se puede dar lectura a la declaración de los interrogatorios anteriores.

(3) Si un testigo o experto ha sido interrogado por un juez solicitado (Art. 101), entonces la lectura, no se puede impedir; sin embargo el Ministerio Público o el auditor, pueden impedir la mencionada lectura, cuando la solicitud según Art. 101 frase 2 sea rechazada y no haya más motivos para su rechazo²⁶⁸.

7.5.3.2.14.1. México

No existe

7.5.3.2.15. Alemania. Art. 103 dictar un fallo, sentencia

(1) El juicio principal se cierra, con la publicación del fallo.

(2) El fallo del juicio esta concebido en términos de inculpabilidad, condena, o suspensión.

(3) El juicio Jurídico Profesional se suspende, según el caso, Art. 260²⁶⁹ párrafo 3 del Código de Procedimiento Penal²⁷⁰.

265 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.828

266 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 928

267 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.828

268 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 928

269 Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 260 Sentencia*. Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek. 07.04.1987. [Consulta 11 Marzo 2004]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprechy/stpo/stpo2-2.htm#p260>>

1. Cuando la comisión como auditor se termina, anula o revoca (Art. 19, 20)
2. Cuando se pronostica una sanción Jurídica profesional según Art. 69a²⁷¹

7.5.3.2.15.1. México

No existe.

7.5.3.3. Alemania. Los recursos legales

7.5.3.3.1. Alemania. Art. 104 queja

Competente la Cámara de Causas para Auditores²⁷², en el Tribunal Superior Territorial²⁷³, el debate y dictar fallo o sentencia sobre quejas²⁷⁴.

7.5.3.3.1.1. México.

No existe.

7.5.3.3.2. Alemania. Art. 105 nombramiento

(1) El nombramiento en la Cámara de Causas para Auditores²⁷⁵, es competente contra el fallo de la Cámara de Causas para Auditores²⁷⁶.

(2) El nombramiento debe, presentarse por escrito, en el plazo de una semana, a partir de la publicación del fallo, en la Cámara de Causas para Auditores.²⁷⁷

Si el fallo no es publicado en presencia del auditor, inicia el plazo con la notificación.

(3) El Nombramiento puede justificarse, solamente por escrito.

(4) En el juicio, son aplicables junto con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, sobre el nombramiento los Artículos 98, 99, 101 hasta 103 de las normas de auditoria alemanas²⁷⁸.

7.5.3.3.2.1. México

No existe.

270 Strafproßordnung StPOArt. Notwendie Mitwirkung von Verteididern <http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo-1-3.htm> p.140

271 Normas de auditoria alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 929

272 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español idem p. 828

273 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español idem p. 687

274 Normas de auditoria alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 929

275 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español idem p. 828

276 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español idem p. 828

277 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español idem p. 828

278 Normas de auditoria alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 929

7.5.3.3.3. Alemania. Art. 106 cooperación del Ministerio Público en la Cámara de Causas para Auditores²⁷⁹ .

Las tareas del Ministerio Público, en el juicio ante la Cámara de Causas para Auditores²⁸⁰ , serán hechas valer por ésta, en el Tribunal Superior Territorial²⁸¹ , en la que se encuentra la misma²⁸² .

7.5.3.3.3.1. México

No existe.

7.5.3.3.4. Alemania. Art. 107 revisión

(1) En contra de un fallo la Cámara de Causas para Auditores²⁸³ , en el Tribunal Superior Territorial²⁸⁴ , se autoriza la revisión en el Tribunal Federal²⁸⁵

1. Cuando el fallo de suspensión de la profesión, esta concebido en los siguientes términos:

2. La Cámara de Causas para Auditores²⁸⁶ , en el Tribunal Superior Territorial²⁸⁷ , no ha dictado suspensión, en contra de una solicitud del Ministerio Público.

3. La Cámara de causas para auditores²⁸⁸ , en el Tribunal Superior Territorial²⁸⁹ , lo apruebe en fallo.

(2) La Cámara de causas para auditores²⁹⁰ , en el Tribunal Superior Territorial²⁹¹ , puede autorizar la revisión, solamente, cuando ha resuelto sobre cuestiones jurídicas o de cumplimiento de ejecución de trabajo, significativas.

279 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

280 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

281 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

282 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 929

283 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

284 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

285 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

286 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

287 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

288 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

289 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

290 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

291 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

(3) La no admisión de la revisión, se puede impugnar por iniciativa propia, con una queja, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del fallo.

La queja se entrega en el Tribunal Superior Territorial²⁹². En el escrito de ésta, se debe especificar la cuestión legal de principios.

(4) La queja, interrumpe la vigencia del fallo.

(5) Si la queja no es satisfecha, resuelve el Tribunal Federal²⁹³.

La resolución no puede argumentarse, cuando la queja, por decisión unánime sea irregular o rechazada.

El fallo es válido, con el rechazo de la queja, por el Tribunal Federal²⁹⁴.

Si se le da seguimiento a la queja, el plazo de revisión inicia con la notificación, de la misma.²⁹⁵

7.5.3.3.4.1. México

No existe.

7.5.3.3.5. Alemania. Art. 107a apelación de la revisión y juicio

(1) La revisión se apela por escrito, en el plazo de una semana, en el Tribunal Superior Territorial²⁹⁶. El plazo empieza, con la publicación del fallo. Si el fallo no es publicado en presencia del auditor, este empieza con la notificación.

(2) De parte del auditor, las solicitudes de revisión y su argumentación, se pueden presentar solamente por escrito.

(3) En el juicio ante el Tribunal Federal²⁹⁷, son aplicables junto con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal²⁹⁸, sobre la revisión, los Artículos 99 y 110 párrafo 3 de las normas de auditoría alemanas.

En los casos del Art. 354 párrafo 2 del Código de Procedimiento Penales²⁹⁹, es remitida al Senado para Cosas de auditores³⁰⁰, competente en el Territorial Superior Territorial³⁰¹ según Art. 73.³⁰²

292 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

293 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

294 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

295 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 929

296 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

297 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

298 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 822

299 *Strafproßordnung StPO / Código Penal Art. 354* <http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/sprecht/stpo/stpo-1-3tm#p354>

300 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 828

301 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

302 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 930

7.5.3.3.5.1. México

No existe.

7.5.3.3.6. Alemania. Art. 108 cooperación del Ministerio Público del Tribunal Federal

Las tareas del Ministerio Público, en el juicio en el Tribunal Federal son desempeñadas por la Abogacía General Federal³⁰³

7.5.3.3.6.1. México

No existe.

7.5.3.4. Alemania. La seguridad de las pruebas

7.5.3.4.1. Alemania. Art. 109 orden de seguridad de las pruebas

(1) Se anula un juicio Jurídico Profesional en contra del auditor, porque su comisión como auditor termina o es anulada, entonces puede al mismo tiempo, solicitar se ordene la seguridad de las pruebas, en la resolución del Ministerio Público³⁰⁴

7.5.3.4.1.1. México

No existe.

7.5.3.4.2. Alemania. Art. 110 juicio

(1) La Cámara de Causas para Auditores³⁰⁵, recoge oficialmente en el Tribunal Territorial³⁰⁶, todas las pruebas, que puedan justificar una resolución, si el juicio anulado condujera a la suspensión de la profesión.

El alcance del juicio lo determina la Cámara de Causas para Auditores³⁰⁷, en el Tribunal Territorial³⁰⁸, según poder discrecional, sin solicitudes obligatorias, sus ordenes no pueden ser impugnadas.

(2) Los testigos no son excepciones ordenadas o permitidas, según el jurado.

(3) Si el Ministerio Público y el auditor antecesor, participan en el juicio. Este último, tiene derecho a ser avisado de los plazos, para la seguridad de las pruebas, solamente cuando se encuentra en el interior del país y ha notificado su dirección al Tribunal Territorial³⁰⁹.

7.5.3.4.2.1. México

303 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 930

304 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 930

305 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p. 828

306 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p. 687

307 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p. 828

308 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p. 687

309 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 930

No existe.

7.5.3.5. Alemania. Prohibición del ejercicio de la profesión

7.5.3.5.1. Alemania. Art. 111 condición de la prohibición

(1) Si existen motivos urgentes, que sean reconocidos en contra del auditor para la aceptación de la suspensión de la profesión, entonces se puede ordenar en contra de él, por resolución, una sentencia interlocutoria³¹⁰ de prohibición del ejercicio de la profesión el Art. 83 párrafo 1 frase 1 y 2 no aplica.

(2) El Ministerio Público puede presentar antes del inicio del juicio Jurídico Profesional, la solicitud de declaración de prohibición del ejercicio de la profesión.

En la solicitud se indican, de incumplimientos de las obligaciones del auditor y se presentan las pruebas.

(3) Para el debate y la resolución es competente la corte, que ha resuelto el inicio del juicio principal, en contra del auditor o en la que el juicio Jurídico Profesional esta pendiente³¹¹

7.5.3.5.1.1. México

No existe

7.5.3.5.2. Alemania. Art. 112 juicio oral

(!) La Resolución, en la cual se impone prohibición del ejercicio de la profesión, puede darse solamente como resultado de juicio oral.

(2) En la ocupación de la corte, la citación y el juicio oral, aplican los preceptos correspondientes, que son decisivos para el juicio principal, ante la corte competente, en tanto no resulte otra cosa, de los preceptos siguientes.

(3) En la primera citación, el auditor aduce detalladamente, los hechos argumentados, que se le imputan, como falta de cumplimiento, de la obligación; remotamente se detallan las pruebas; sin embargo esto no es necesario, cuando ya se ha notificado al auditor, el escrito de acusación.

(4) La corte determina el alcance, de la toma de pruebas, según poder discrecional³¹², sin ser obligatorias las solicitudes del Ministerio Público o del auditor³¹³.

7.5.3.5.2.1. México

No existe.

310 Sentencia interlocutoria. Recibe esta denominación, en el derecho mercantil, la que resuelve un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia destinada a decidir la cuestión que constituye el objeto de un juicio. *Diccionario de Derecho* ídem p. 409 y 453

311 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 931

312 Poder discrecional. Atribución conferida a los órganos de la administración pública para proceder, tratándose de la ejecución de actos que carezcan de una regulación expresa, con la libertad que permita el respeto debido, en todo caso, a los principios generales inspirados del sistema jurídico administrativo. El derecho discrecional opera dentro de las directivas del sistema administrativo, aunque sin sujeción a una norma expresa, buscando en todo el criterio más adecuado y eficaz. *Diccionario de Derecho* ídem p. 413

313 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 931

7.5.3.5.3. Alemania. Art. 113 votación sobre la prohibición

Para juicio oral de la prohibición de la profesión, es necesaria una mayoría de dos terceras partes, de las votaciones³¹⁴.

7.5.3.5.3.1. México

No existe.

7.5.3.5.4. Alemania. Art. 114 prohibición en la resolución del juicio principal

Si la corte ha reconocido, la suspensión de la profesión, entonces se puede discutir y resolver inmediatamente en el juicio principal la declaración de dicha prohibición. Esto es válido también, cuando el auditor no se presenta al juicio principal³¹⁵

7.5.3.5.4.1. México

No existe.

7.5.3.5.5. Alemania. Art. 115 notificación de la resolución

La resolución se debe argumentar y notificar al auditor, si éste no estaba presente en la publicación de la resolución se le notifica adicionalmente ésta, sin argumentos, inmediatamente después de la mencionada publicación.³¹⁶

7.5.3.5.5.1. México

No existe.

7.5.3.5.6. Alemania. Art. 116 consecuencias de la prohibición

- (1) La resolución surtirá efectos con la publicación.
- (2) El auditor, en contra del que se impone una suspensión de la profesión, no puede seguir ejerciendo ésta.
- (3) El auditor, en contra del que se impone una suspensión de la profesión, puede, no obstante atender sus asuntos, los de su cónyuge, los de su concubina o/y los de sus hijos menores de edad.
- (4) La vigencia de los litigios, que el auditor atiende, no se afectará con la prohibición del ejercicio de la profesión, lo mismo es vigente para los litigios, en contra de él.³¹⁷

7.5.3.5.6.1. México

No existe.

7.5.3.5.7. Alemania. Art. 117 contravención contra la prohibición

- (1) El auditor, en contra del que se publica la prohibición del ejercicio de la profesión y premeditadamente contraviene, será suspendido de ésta, a menos

314 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 931

315 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 931

316 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 931

317 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 932

que por circunstancias especiales, sea suficiente una medida judicial atenuante.

(2) Las cortes o autoridades deben rechazar al auditor, que se declara en contra de una prohibición del ejercicio de la profesión.³¹⁸

7.5.3.5.7.1. México

No existe.

7.5.3.5.8. Alemania. Art. 118 queja

(1) En contra de la resolución de prohibición del ejercicio de la profesión, declarada por el Tribunal Territorial³¹⁹ o Tribunal Superior Territorial³²⁰, es permitida la queja inmediata, misma que no tiene excepciones dilatorias.

(2) En contra de la resolución, en la que el Tribunal Territorial³²¹ o el Tribunal Superior Territorial³²² niegan imponer la prohibición del ejercicio de la profesión, al Ministerio Público compete la queja inmediata.

(3) Sobre la queja inmediata, resuelve el Tribunal Federal³²³, en tanto la resolución impugnada es dictada por el Tribunal Territorial y publicada, por el Tribunal Superior Territorial.

Para el juicio son validos los preceptos del Código de Procedimientos Penales sobre la queja Art. 112 párrafos 1,2 y 4³²⁴ así como 113 y 115 de las normas de auditoria alemanas³²⁵.

7.5.3.5.8.1. México

No existe

7.5.3.5.9. Alemania. Art. 119 invalidación de la queja Invalidación de la prohibición de ejercer la profesión

1. cuando se publica un fallo de suspensión.

2. cuando se rechaza el inicio del juicio principal ante el Senado de Causas para Auditores,³²⁶

318 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 932

319 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

320 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

321 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

322 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

323 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 687

324 Boletín Oficial del Estado Federal. Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 112 requisitos para orden de aprensión. Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek. 07.04.1987. [Consulta 14 Marzo 2004]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szrecht/stpo/stpo1-3.htm#p112>>

325 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 932

326 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 932

7.5.3.5.9.1. México

No existe

7.5.3.5.10. Alemania. Art. 120 anulación de la prohibición

(1) La prohibición del ejercicio de la profesión se anula, cuando resulta, que los requisitos, para su declaración, no existen o dejan de existir.

(2) Sobre la anulación resuelve la corte competente, según Art. 111 párrafo 3.

(3) Si el auditor solicita la anulación de la prohibición del ejercicio de la profesión, se puede ordenar otro juicio oral.

La solicitud no puede ser presentada, en tanto no se ha resuelto, sobre una queja inmediata del auditor según Art. 118 párrafo 1.

En contra de la resolución, con la cual la solicitud es rechazada, no es permitida, una queja³²⁷.

7.5.3.5.10.1. México

No existe

7.5.3.5.11. Alemania. Art. 120a notificación de la prohibición

(1) La resolución, en la cual se impone la prohibición del ejercicio de la profesión, es notificada inmediatamente en copia certificada, a la Cámara de Auditores.

(2) Si se invalida o se suspende, entonces es válido el párrafo 1 respectivamente³²⁸.

7.5.3.5.11.1. México

No existe.

7.5.3.5.12. Alemania. Art. 121 comisión del representante

(1) Para el auditor, en contra de quien se ha declarado una prohibición del ejercicio de la profesión, la Cámara de Auditores comisiona, en caso de ser necesario, a un representante. Antes de esto el auditor afectado, es oído; este puede proponer su propio representante.

(2) El representante debe de ser auditor.

(3) Un auditor, al que se transfiere la representación, solamente la puede rechazar, por causas de fuerza mayor. Sobre el rechazo resuelve la Cámara de Auditores.

³²⁷ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 932

³²⁸ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 933

(4) El representante desempeña su cargo, bajo su propia responsabilidad, sin embargo a cuenta y costos del representado. No esta sujeto a ordenes del representado.

(5) El Representado tiene que hacer un pago aceptable al representante. A solicitud, alguno de éstos, el presidente de la Cámara de Auditores fija dicho pago.

El representante, esta autorizado a recibir anticipos de dicho pago, acordados o determinados. En la determinación del pago la Cámara de Auditores funge, como ciudadano³²⁹.

7.5.3.5.12.1. México

No existe.

7.5.4. Alemania. Párrafo Cuarto. Los costos del juicio jurídico profesional y del juicio con solicitudes de resolución jurídica profesional sobre la sentencia. El cumplimiento de medidas jurídicas profesionales y de sus costos.

La Anulación

7.5.4.1. Alemania. Art. 122 tarifa, gastos

Para el juicio Jurídico Profesional y el juicio con solicitud de resolución jurídica profesional, sobre sanción (Art. 63^a) no serán cobradas las tarifas, sino solamente los gastos, según las disposiciones de la ley de gastos judiciales³³⁰.

7.5.4.1.1. México

No existe.

7.5.4.2. Alemania. Art. 123 costos de solicitudes de inicio de juicio Jurídico Profesional.

(1) A un auditor, que revoca una solicitud de resolución jurídica, sobre la resolución del Ministerio Público (Art. 87 párrafo 2), se le cargan los costos originados en ese juicio.

(2) Si es reprobada una solicitud de resolución Jurídica del presidente de la Cámara de Auditores en el caso del Art. 86 párrafo 2, entonces los costos originados por la solicitud de dicho juicio se cargan a la Cámara de Auditores³³¹.

7.5.4.2.1. México

No existe.

7.5.4.3. Alemania. Art. 124 costos del sancionado

329 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 933

330 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 933

331 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 933

(1) Al auditor, que se le sentencia en juicio Jurídico Profesional, se le cargan los costos originados en el juicio simultáneamente o en partes.

Lo mismo es válido, cuando se anule el juicio Jurídico Profesional por extinción, anulación, revocación o comisión y después del resultado del juicio, fuera justificada la declaración de una medida Jurídica Profesional, a los costos del juicio Jurídico Profesional, pertenecen en este caso también, los que se originan en juicio urgente, con el fin de asegurar las pruebas (Art. 109, 110).

Si el juicio es anulado, según Art. 103 párrafo 3 Numeral 2, la corte puede cargarle totalmente o en parte, los costos originados en el juicio, al auditor cuando él los cree razonables.

(2) Al auditor que en un juicio jurídico profesional revoca un recurso o éste no procede, se le cargan simultáneamente los costos de ese juicio. Si el recurso procede en parte, entonces se le puede endosar al auditor una parte razonable de esos costos

(3) A los costos causados por una solicitud de reanudación de un juicio cerrado por fallo, aplica el párrafo 2 en lo correspondiente³³².

7.5.4.3.1. México

No existe.

7.5.4.4. Alemania. Art. 124^a costos obligatorios en el juicio de solicitud de resolución jurídica profesional sobre la sanción

(1) Si una solicitud de resolución jurídica profesional sobre la sanción se rechazar por no justificada, aplica el Art. 124 párrafo 1. Si el Tribunal Territorial³³³ determina, que la sanción por la imposición de una medida jurídica profesional no surte efectos (Art. 63^a párrafo 5 frase 2), o se anula el aviso de sanción según el Art. 63^a párrafo 3 frase 2 , se le pueden cargar al auditor parte o todos los costos del juicio, cuando se juzga conveniente.

(2) Si el auditor revoca la solicitud de resolución jurídica profesional o la solicitud no procede, aplica el Art. 124 párrafo 2 frase 1 en lo correspondiente.

(3) Si el aviso de sanción, según el Art. 63^a párrafo 3 frase 2 se anula o queda sin efecto la sanción por un veredicto de inculpabilidad del auditor en juicio jurídico profesional o por causas del Art. 69 párrafo 2 frase 2 se determina que (Art. 63 párrafo 5 frase 2) los gastos necesarios del auditor se cargan a la Cámara de Auditores³³⁴.

7.5.4.4.1. México

No existe

332 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 933

333 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español idem p. 687

334 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 934

7.5.4.5. Alemania. Art. 125 responsabilidad de la Cámara de Auditores

Los Costos, que ni el auditor ni un tercero endosan o que no pueden ser asumidos por el auditor, son cargados a la Cámara de Auditores³³⁵.

7.5.4.5.1. México

No existe

7.5.4.6. Alemania. Art. 126 cumplimiento de las medidas jurídicas profesionales y de los costos

(1) La Suspensión de la profesión (Art. 68 párrafo 1 Numeral 4) surte efecto con el Fallo.

El sentenciado será cancelado del registro profesional, con una copia certificada del fallo, que cumpla con la atestiguación de validez.

(1) La advertencia y la llamada de atención (Art. 68 párrafo 1 Numeral 2) se cumplen con el fallo.

(2) El cumplimiento de la multa y el cobro de los costos, no se impide, porque al termino de un juicio, el auditor sea suspendido de la profesión. Los costos del juicio son cobrados, junto con una multa, los preceptos sobre el cumplimiento de la multa, son válidos también para los costos³³⁶.

7.5.4.6.1. México

No existe

7.5.4.7. Alemania. Art. 126^a la anulación

(1) Las Anotaciones en los legajos que lleva el auditor, sobre una advertencia se anulan, después de cinco años, éstos apuntes, sobre una llamada de atención o una multa después de diez años.

Los antecedentes de los legajos, que lleva el auditor, sobre esas medidas jurídicas profesionales, se separan y destruyen. Después del termino del plazo, no se pueden tomar en cuenta esas medidas, para las siguientes de ésta índole.

(2) El plazo empieza, el día en que la medida jurídica sea inapelable.

(3) El plazo no termina, en tanto, este pendiente, un juicio penal, jurídico profesional o de rebeldía en contra del auditor, se pueda tomar en cuenta otra medida jurídica o todavía no se haya cumplido con la multa.

(4) Al auditor no le afectan las medidas jurídicas profesionales, después de terminado el plazo.

(5) Los párrafos 1 hasta el 4 son válidos para advertencia del Consejo de Administración de la Cámara de Auditores. El plazo es de cinco años.

335 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 934

336 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 934

(6) Anotaciones sobre juicios Jurídicos Penales o sobre otras resoluciones en juicios, por delitos, indisciplina o incumplimiento de obligaciones, que no hayan conducido a medidas jurídicas profesionales o sanciones así como instrucciones de la Cámara de Auditores , se anulan a solicitud del auditor después de cinco años. párrafo 1 frase 2, párrafos 2 y 3 aplican en lo correspondiente³³⁷ .

7.5.4.7.1. México

No existe.

7.5.5. Alemania. Título Quinto. Disposiciones aplicables

7.5.5.1. Alemania. Art. 127

En cuanto a la jurisdicción profesional son supletorias la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código de Procedimientos Penales³³⁸ y la Ley de Gastos Judiciales, respectivamente aplicadas³³⁹ .

7.5.5.1.1. México

No existe.

337 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 934

338 *Rectswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán español* ídem p. 822

339 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 935

7.6. Alemania. Título sexto. Contador Público Certificado y Sociedad de Contadores

7.6.1. Alemania. Art. 128 profesional y título

(1) Contador Público Certificado es, quien según las disposiciones de esta ley, es como tal comisionado o reconocido, si éste es comisionado como auditor, entonces la comisión como Contador Público Certificado termina.

Las sociedades de contadores son las reconocidas según las disposiciones de esta ley, si una sociedad de contadores es reconocida como sociedad de auditores, entonces se anula el reconocimiento como sociedad de contadores.

(2) Los Contadores Públicos Certificados tienen que llevar el título “Contador Público Certificado” en el trato profesional, las sociedades de contadores la razón social “Sociedad de contadores”.

(3) Los Contadores Públicos Certificados y las sociedades de contadores, son miembros de la Cámara de Auditores. Por lo demás es válido el Art. 58 párrafo 1 correspondiente³⁴¹

7.6.1.1. México

No existe.

7.6.2. Alemania. Art. 129 el ejercicio de la profesión

³⁴¹ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.935

(1) Los Contadores Públicos Certificados tienen la tarea profesional, de hacer auditorias en el área contable, especialmente la financiera. Pueden hacer observaciones sobre los resultados de sus auditorias. A las observaciones pertenecen también comprobaciones y verificaciones, a las que el Contador Público Certificado atiende según las disposiciones legales.

A las tareas profesionales del Contador Público Certificado pertenece especialmente, hacer auditoria de los estados financieros de empresas medianas de responsabilidad limitada y comercios según el Art. 264^a, Art. 267 párrafo 2³⁴² y Art. 316 párrafo 1 frase 1 del Código de Comercio³⁴³

(2) Los Contadores Públicos Certificados están autorizados, para asesorar y representar a sus clientes en cuestiones fiscales, según las disposiciones vigentes. En cuestiones, que atañen al derecho fiscal de otros estados, están autorizados, como ayuda normal en Impuestos, las autorizaciones de tercero correspondientes siguen vigentes.

(3) Los Contadores Públicos Certificados, están autorizados también para:

1. Con su nombramiento profesional, presentarse como perito en el área financiera.
2. Asesorar y salvaguardar intereses ajenos en cuestiones financieras.

342 Boletín Oficial del Estado Federal. *Handelsgesetzbuch HGB / Código de Comercio Art. 264^a aplicación a determinadas Sociedades en nombre colectivo y Sociedades en Comandita Simple*. Alemania. Publicada 10.05.1897. Actualizada 06.04.2004 mediante la Ley de responsabilidades de Aviación. [Consulta 15 Marzo. 2004]
<[http://dejure.org/gesetze/HGB/264^a.html](http://dejure.org/gesetze/HGB/264a.html)>

343 Boletín Oficial del Estado Federal. *Código de Comercio Art. 316 Obligación de presentar examen*. Alemania. Publicada 10.05.1897. Actualizada 06.04.2004 mediante la Ley de responsabilidades de Aviación [Consulta 16 Marzo. 2004]
<<http://dejure.org/gesetze/HGB/316.html>>

3. Administrar fiduciariamente³⁴⁴ .

7.6.2.1. México

No existe

7.6.3. Alemania. Art. 130 aplicación de las disposiciones de la Ley

(1) Para el Contador Público Certificado aplican Art. 1 párrafos 2 y 3 así como las disposiciones del sexto, séptimo y octavo títulos de la segunda parte y de la tercera y quinta respectivamente. En juicios jurídicos profesionales en contra de Contadores Públicos Certificados éstos y los auditores pueden ser nombrados como asesores.

(2) Para sociedades de contadores aplican Art. 1 párrafo 3, Art. 3 así como las disposiciones del quinto, sexto, séptimo y octavo títulos de la segunda y tercera parte respectivamente, por lo cual, con los requisitos de las sociedades de Contadores Públicos Certificados y de contadores pueden cumplir también los auditores y sociedades de auditores..

(3) Los artículos 57^a hasta 57g están vigentes para control de calidad de los Contadores Públicos Certificados en su propio despacho y sociedades de contadores, auditores de control de calidad pueden ser también Contadores Públicos Certificados o sociedades de contadores. Para el registro de Contadores Públicos Certificados o sociedades de Contadores rige el Art. 57^a párrafo 3³⁴⁵ .

7.6.3.1. México

No existe

7.6.4. Alemania. Art. 131 Solicitud de examen

(1) La solicitud de examen se proporciona según el Art. 131, cuando el solicitante:

344 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.935

345 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p.936

1. Es Consultor de impuestos o Abogado ha ejercido mínimo cinco años como Consultor de impuestos, apoderado o abogado.
2. Comprobar tener mínimos tres años de práctica en auditoría según el Art. 9 párrafo 1 frase 2, ejercer según Art. 9 párrafo 3 se puede tomar en cuenta máximo como un año de práctica en auditoría, el Art. 9 párrafo 1 frase 1 párrafos 4 y 5 aplican en lo correspondiente
- (2) La solicitud de examen se puede presentar a partir del 1 de julio de 1986
- (3) Sobre la solicitud de examen decide el Tribunal Superior Territorial³⁴⁶ competente para economía
- (4) El Art. 7 10ª y 11 aplican en lo correspondiente. El Art. 14ª con la reserva de que la cuota de examen es de 600 Euros. Si el solicitante en el caso del Art. 131ª párrafo 1 frase 2. Antes del examen oral desiste del examen, se devuelve la mitad de la mencionada cuota³⁴⁷.

7.6.4.1. México

No existe

7.6.5. Alemania. Art. 131a examen

- (1) El examen se compone de una parte escrita y otra oral.
- (2) Las áreas del examen son auditoría (auditoría de los estados financieros obligatoria para empresas de responsabilidad limitada y para comercios, según el Art. 264ª del Código de Comercio³⁴⁸ administración de empresas, derecho mercantil especialmente el derecho de las sociedades de responsabilidad limitada y sociedades según el Art. 264ª del Código de

346 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario español-alemán, alemán español* ídem p. 687

347 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p.936

348 Boletín Oficial del Estado Federal. *Handelsgesetzbuch HGB / Código de Comercio Art. 264ª aplicación a determinadas Sociedades en nombre colectivo y Sociedades en Comandita Simple*. Alemania. Publicada 10.05.1897. Actualizada 06.04.2004 mediante la Ley de responsabilidades de Aviación. [Consulta 15 Marzo. 2004]
<<http://dejure.org/gesetze/HGB/264a.html>>

Comercio³⁴⁹ incluso el derecho en cuanto a la profesión de Contador Público Certificado.

La parte escrita consiste en la elaboración de un trabajo dirigido en una o más de las áreas nombradas en la frase 1.

(3) En el examen se toma en cuenta especialmente la práctica del Contador Público Certificado en auditoría de estados financieros obligatoria de sociedades de responsabilidad limitada y de sociedades según el Art. 264^a del Código de Comercio³⁵⁰.

Para el trabajo dirigido el solicitante cuenta con cuatro a seis horas. El examen oral debe durar máximo una hora para cada solicitante.

El examen se puede repetir dos veces.

(4) El examen se presentará ante el comité examinador instituido según Art. 12 párrafo 1. Dicho comité se compone de un representante del Tribunal Superior Territorial³⁵¹, como presidente, un representante de economía, un auditor y un Contador Público Certificado o un auditor, que al mismo tiempo sea consultor de impuestos o abogado.

Un miembro del mencionado comité debe estar habilitado en la judicatura.

349 Boletín Oficial del Estado Federal. *Handelsgesetzbuch HGB / Código de Comercio Art. 264^a aplicación a determinadas Sociedades en nombre colectivo y Sociedades en Comandita Simple*. Ídem

350 Boletín Oficial del Estado Federal. *Handelsgesetzbuch HGB / Código de Comercio Art. 264^a aplicación a determinadas Sociedades en nombre colectivo y Sociedades en Comandita Simple*. Ídem

351 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

352 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 937

353 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 937

354 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

355 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 687

(5) Art. 14b aplica en lo correspondiente³⁵² .

7.6.5.1. México

No existe.

7.6.6. Alemania. Art. 131b comisión

Para la comisión de las personas, que han aprobado el examen según el Art. 131^a. Aplica en lo correspondiente los párrafos tercero y octavo de la segunda parte³⁵³

7.6.6.1. México

No existe

7.6.7. Alemania. Art. 131c autorización para delegar funciones

El Ministerio Superior Territorial³⁵⁴ , puede transferir sus funciones según los artículos 131 y 131^a y las señaladas en el Art. 131d del reglamento a otra oficina del gobierno, y con ello prever que también los funcionarios de esa otra oficina serán nombrados presidente del comité examinador y le dirigirán los asuntos.

Si el Tribunal Superior Territorial³⁵⁵ , hace uso de la autorización para delegar, la otra oficina tiene también los mismos derechos y obligaciones según artículos 14^a , 14b y 36^a ³⁵⁶

7.6.7.1. México

No existe.

356 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.937

357 Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español ídem p. 800

358 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p.937

7.6.8. Alemania. Art. 131d reglamento

El Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología esta autorizado para, emitir resoluciones para el examen, sobre el nombramiento de los miembros del comité, así como sobre los detalles del examen y del procedimiento de éste especialmente sobre las cuestiones señaladas en el Art. 14, por reglamento con acuerdo del Ministerio Federal de Justicia, del Ministerio Federal de Finanzas³⁵⁷ y con aprobación de la Cámara de Representantes, según Art. 131^a ³⁵⁸

7.6.8.1. México

No existe.

7.10. Alemania. Décima parte. Artículos transitorios y definitivos

7.10.1. Alemania. Art. 134 validez de comisiones y constitución de Sociedades de Auditores

(1) Los auditores, que son comisionados en el ámbito de las normas de auditoría alemanas, según las disposiciones vigentes a la fecha, son auditores según dichas normas. Contadores Públicos Certificados (revisores), que son comisionados, según las disposiciones correspondientes, son Contadores Públicos Certificados, según las mencionadas normas. Como Contadores Públicos Certificados serán también reconocidos, los contadores y peritos contables, comisionados por la Cámara de Industria y Comercio en el estado del Sar³⁸⁶, después del 8 de mayo de 1945.

(2) El párrafo 1 rige para la constitución de las Sociedades de Auditores y de Contadores³⁸⁷

7.10.1.1. México

No existe.

7.10.2. Alemania. Art. 134^a artículos transitorios

(1) auditores y contadores públicos certificados, que hayan sido comisionados al 31 de diciembre de 1989, continúan con su comisión, aun cuando no cumplan con los requisitos del artículo 6 de la Ley de Principios de Contabilidad, del 19 de diciembre de 1985³⁸⁸

386 *Wörterbuch der Spanischen und Deutschen Sprache* idem p 804

387 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 941

388 Boletín Oficial del Estado Federal. *Normas de Contabilidad Art. 6 Quiebra y liquidación a los acreedores*. Alemania. 19.12.1985 Título 1 p. 2355. [Consulta 18 Marzo. 2004]

< <http://www.jusline.de/juslinede/hlp/GmbHGAendG/GmbHGAendG6.html>>

(BGBI).=Banz Boletín Oficial del estado federal ³⁸⁹ título I página 2355) que entro en vigor el 1 de enero de 1990. Lo mismo para las sociedades de auditores y de contadores públicos certificados, que hayan sido constituidas al 31 de diciembre de 1989.

Sin embargo la constitución de una sociedad de auditores y de contadores públicos certificados, es revocada, cuando no cumple con los requisitos para la constitución, a partir del 31 de diciembre de 1994

Sean miembros del consejo de administración, junto con los auditores, contadores públicos certificados, consultores fiscales y abogados. La Cámara de Auditores, puede permitir, que personas aptas, que no sean auditores, contadores públicos certificados, consultores fiscales o abogados, que ejerzan una profesión afín con la de auditor, sean miembros del consejo de administración, directores, o socios de sociedades de auditores.

La cantidad de miembros del consejo de administración, directores o socios que no sean auditores, no puede igualar la cantidad de auditores en el consejo de administración, directores, o socios si el consejo de administración de la sociedad tiene solamente dos miembros, directores o socios, uno de los dos necesita ser auditor.

La Cámara de Auditores puede permitir, que sean, miembros de consejo de administración, directores, socios responsables o socios junto con los auditores, las personas que están autorizadas como perito auditor en el extranjero que sean comisionados, cuando cumplan con lo dispuesto por esta Ley, en cuanto a su autorización o comisión. En las sociedades de auditores, la cantidad de tales miembros del consejo de

389 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p. 800

administración, directores o socios no debe de igualar a, la cantidad de auditores en el consejo de administración.

Si la sociedad solamente tiene dos miembros en su consejo de administración, directores o socios, uno de ellos necesita ser auditor.

A los peritos auditores o auditores comisionados en el extranjero que sean excluidos como socios directores, no se les toma en cuenta. Lo mismo es valido para abogados, consultores fiscales y abogados consultores de propiedad industrial, de otros estados, cuando ejerzan una profesión según la formación y capacidad, requerida por el reglamento federal de abogados, el reglamento de abogados consultores de la propiedad industrial o las leyes fiscales.

(2) La constitución de las sociedades de auditores y de contadores públicos certificados, a la fecha, en que entro en vigor el artículo 6 numeral 6 de la Ley de Principios de Contabilidad³⁹⁰ sigue siendo valida.

La constitución de una Sociedad de Auditores o de contadores públicos cerificados es revocada, por la Cámara de Auditores, cuando después del 31 de diciembre de 1987, en las mencionadas sociedades, la permanencia de los socios, su participación, constitución de la sociedad, o derecho de voto cambia, por acción jurídica o herencia y no se cumple, con los requisitos adicionales para la constitución:

1. Exclusivamente socios auditores, sociedades de auditores, que cumplan con los requisitos, de éste párrafo o los que ejerzan en la sociedad como contadores públicos certificados, consultores fiscales, representantes legales, abogados, ejercer una

390 Boletín Oficial del Estado Federal. *Normas de Contabilidad Art. 6 Quiebra y liquidación a los acreedores.* Ídem p. 2355

profesión en común con personas físicas y morales, en el extranjero que sean auditores autorizados o comisionados, cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta ley y en su país puedan ejercer en común con auditores. Se permite la práctica común de la profesión, con abogados, consultores de la propiedad industrial y consultores fiscales de otros estados, cuando éstos ejerzcan una profesión, que cumpla con la formación y autorización de la legislación federal, la legislación de la propiedad industrial y la legislación fiscal y puedan ejercer su profesión en sociedades con abogados, consultores de la propiedad industrial o consultores fiscales en el ámbito de esta ley o personas cuyo cargo como miembro del consejo de administración, director o socio responsable de la sociedad este permitido.

2. Las acciones en la sociedad de auditores no serán a cuenta de un tercero.

3. En las sociedades lucrativas, la mayoría de las acciones pertenece a los auditores o sociedades de auditores.

4. En sociedades en comandita simple, la mayoría del capital de los comanditistas, registrado en la cámara de comercio, es recibido de auditores o sociedades de auditores.

5. Les corresponde a los auditores o sociedades de auditores, el derecho a voto de los accionistas, comanditistas o socios de una sociedad de responsabilidad limitada.

6. En el acta constitutiva esta estipulado que, para que los socios ejerzan sus derechos, solamente los socios que son auditores, pueden ser apoderados.

A los auditores que forman una sociedad civil, cuyo único objetivo es conservar las acciones en una

sociedad de auditores, se les calcula sus acciones en proporción a su participación en la sociedad, fundaciones y clubes registrados son considerados como de la profesión, cuando:

a) Éstos sirven exclusivamente para previsión social, de los empleados de la sociedad de auditores y de sus familiares, o fomenten la formación, el perfeccionamiento profesional o la economía.

b) Los representantes legales de sus órganos, sean en su mayoría auditores.

La constitución se rechaza o revoca, cuando:

I. Un miembro del consejo de administración, director o socio no es responsable de sus propios actos o ejerce una profesión, que no es afín con la de auditor, no se abstiene de actividades, que no sean compatibles con la profesión o con la imagen de la misma, ejerce una actividad técnica, con contrato de trabajo, en calidad de funcionario o como Juez no de manera altruista, a consecuencia de sentencia de condena, no se pueden ocupar cargos públicos, por razones de salud esta incapacitado de por vida, no cumpla con el seguro de riesgo profesional, contra los peligros civiles que tiene en el ejercicio de la profesión, no se encuentre en buena situación económica; a no ser que los intereses del cliente u otras personas no estén en peligro, no tiene domicilio fiscal después seis meses de la comisión, suspensión de la profesión, a menos que pierda o le sea revocada la autorización para representar y dirigir a la sociedad.

II. Después de la constitución, resulta que no se debió de conceder ésta, o cuando los requisitos para la constitución de la sociedad, posteriormente se dejan de cumplir, a menos que la Cámara de Auditores, determine en un plazo razonable, máximo de dos años, para que la cantidad de miembros del consejo de

administración, directores o socios que no sean auditores, no iguale la cantidad de auditores en el consejo de administración, directores, o socios si el consejo de administración de la sociedad tiene solamente dos miembros, directores o socios, uno de los dos necesita ser auditor. La cantidad de tales miembros del consejo de administración, directores o socios no debe de igualar a, la cantidad de auditores en el consejo de administración.

(3) derogado

(4) derogado³⁹¹

7.10.2.1. México

No existe.

7.10.3. Alemania. Art. 135 regulación transitoria para los artículos 41^a, 131 párrafo 4 frase 2, Art. 131g, párrafo 3 frase 7, Art. 134^a párrafo 5 frase 2

Los artículos 14a, 131 párrafo 4 frase 2, Art. 131g párrafo 3 frase 7, Art. 134a párrafo 5 frase 2 son aplicables en la versión vigente del 1 de enero de 2001, en tanto la primera parte del examen, sea presentada según la entrada en vigor de estas normas³⁹²

7.10.3.1. México

No existe.

7.10.4. Alemania. Art. 136 Art. transitorio del Art. 57^a

(1) Art. 57^a párrafo I frase I esta vigente, en la inteligencia de que el primer control de calidad, se debe de llevar a cabo en el despacho del auditor o una sociedad de auditores, a más tardar al 31 de diciembre de 2005. Si el auditor en su despacho o la firma de auditores llevan a cabo, auditoría a una sociedad anónima, que emitió acciones oficiales, se necesita

391 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 941

392 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 942

hacer el control de calidad a más tardar el 31 de diciembre de 2002.

(2) Art. 57 párrafo 3 frase 3 esta vigente en la inteligencia de que, al 31 de diciembre de 2002, el auditor en su despacho o una sociedad de auditores también puede ser registrada, cuando no se ha llevado a cabo ningún control de calidad, en ese caso, el plazo del registro es hasta el 31 de diciembre de 2005 ³⁹³

7.10.4.1. México

No existe.

7.10.5. Alemania. Art. 136^a regulación transitoria para los artículos 54 y 54a

Para la cantidad mínima asegurada, así como la limitación contractual del derecho a indemnización, es aplicable el Art. 323 párrafo 2 frase 1, del Código de Comercio, del 1 de enero de 2002, en la versión de la Ley Euro-Balances del 10 de diciembre de 2001 (BGBI).= Boletín Oficial del estado federal³⁹⁴ título 1 página 3414)³⁹⁵

7.10.5.1. México

No existe.

7.10.6. Alemania. Art. 137 regulación del perfeccionamiento del interesado

El Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, estará autorizado a emitir disposiciones, sobre la regulación del perfeccionamiento del interesado, con aprobación de la Cámara de Representantes³⁹⁶, en los que puede exigir, que los auditores, las sociedades de auditores, las cooperativas de auditoría, las cajas de ahorro, las uniones de giros y las instituciones examinadoras

393 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 942

394 Boletín Oficial del Estado Federal. *Handelsgesetzbuch HGB / Código de Comercio Art. 323 responsabilidad del auditor*. Alemania. Publicado 01.01.2002. Actualizado con las Normas de Contabilidad Europeas 10.12.2001 Título 1 p. 3414 [Consulta 20 Marzo. 2004] <<http://7217.160.60.235/BGB/bgbl1f/b101066f.pdf>>

395 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 942

396 *Wörterbuch der Spanischen und Deutschen Sprache* idem p. 182

nacionales para entidades, empleen a candidatos con el objeto de que éstos se perfeccionen³⁹⁷

7.10.6.1. México

No existe.

7.10.7. Alemania. Art. 137^a importe de las cuotas

(1) El Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, estará autorizado, por reglamento, con aprobación de la Cámara de Representantes³⁹⁸, a fijar el importe de las diversas cuotas vigentes, de las normas de auditoría alemanas, según Art. 14a párrafo 1, 2, Art. 23 párrafo 3 frase 3, Art. 131 párrafo 4 frase 2, Art. 131g párrafo 3 frase 7 y Art. 134^a párrafo 3, en tanto éstas sean necesarias, para cubrir los tramites oficiales, exámenes o inspecciones del personal y gastos relacionados, en trámites oficiales económicos, se considera el valor o cualquier otro uso razonables del deudor.

(2) La determinación del importe de las cuotas, la regula el derecho vigente a la fecha de vencimiento, para las cuotas, que son pagadas al presentar la solicitud, el importe se fija, según el derecho vigente, a la presentación de la solicitud³⁹⁹

7.10.7.1. México

No existe.

7.10.8. Alemania. Art. 138 trámite de solicitudes pendientes y procedimiento

Solicitudes y procedimientos, que al 1 de enero de 2002, todavía no hayan sido resueltos y que el Tribunal Superior Territorial⁴⁰⁰ podrían traspasar a la Cámara de Auditores, según las normas de auditoría alemanas, siguen hasta su resolución bajo la competencia del

397 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 942

398 *Wörterbuch der Spanischen und Deutschen Sprache* ídem p. 182

399 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 942

400 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p.687

Tribunal Superior Territorial⁴⁰¹. Los antecedentes se transmiten a la Cámara de Auditores, según resolvió⁴⁰²

7.10.8.1. México

No existe.

7.10.9. Alemania. Art. 139 (derogado) ⁴⁰³

7.10.10. Alemania. Art. 139^a (derogado) ⁴⁰⁴

7.10.11. Alemania. Art. 139b regulación transitoria para Art. 131^a

(1) Art. 131^a párrafo 2 frase 1 y párrafo 3 frase 1 que son aplicables a los exámenes que tienen lugar después del 31 de diciembre de 2000 ⁴⁰⁵

7.10.11.1. México

No existe

7.10.12. Alemania. Art. 140 Hamburgo ciudad libre y hanseática

El Senado de la ciudad libre y hanseática de Hamburgo estará autorizado, para adaptar a la estructura específica de la administración, las disposiciones de esta ley respecto a la competencia de las autoridades ⁴⁰⁶

7.10.12.1. México

No existe

7.10.13. Art. 141 vigencia

(1) Esta Ley entra en vigor el primer día natural del cuatrimestre del siguiente mes normal a su promulgación.

401 *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p.687

402 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 943

403 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 943

404 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 943

405 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 943

406 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 943

(2) Los artículos 14, 48, 54 y 131 párrafo 4 entran en vigor, el día de su promulgación ⁴⁰⁷

7.10.13.1. México

No existe.

407 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 943

7.9. Alemania. Novena Parte. Disposiciones penales y multa

7.9.1. Alemania. Art. 132 prohibición de equivocación de calificación profesional

(1) No está permitido el uso de las calificaciones profesionales «Contador», «Revisor», «Administrador Fiduciario».

(2) Procede irregularmente, quien haga uso, de alguna de las calificaciones profesionales nombradas en el párrafo anterior. La irregularidad puede ser penada con una multa hasta de 5,000 Euros.

La Cámara de Auditores funge como autoridad administrativa según el Art. 36 párrafo 1 numeral 1 de la Ley sobre Irregularidades ³⁸²

7.9.1.1. México

No existe.

7.9.2. Alemania. Art. 133 protección de las calificaciones «Sociedad de Auditores» y «Sociedad de Contadores»

(1) Procede irregularmente, quien usa la calificación «Sociedad de Auditores» o «Sociedad de Contadores» u otra calificación semejante para una sociedad, no reconocida como tal.

(1) La irregularidad puede ser penada con una multa hasta de 10,000 Euros.

382 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 940

(2) la Cámara de Auditores funge como autoridad administrativa según el Art. 36 párrafo 1 numeral 1 de la Ley sobre Irregularidades³⁸³

7.9.2.1. México

No existe.

7.9.3. Alemania. Art. 133^a explotación no autorizada, de secretos empresariales o de negocios ajenos.

(1) Será penado con encarcelamiento hasta por dos años o multa, quien explote un secreto ajeno en contra del Art. 57f párrafo 4.

(2) El acto se perseguirá solamente a solicitud³⁸⁴

7.9.3.1. México

No existe.

7.9.4 . Alemania. Art. 133b revelación no autorizada de secretos empresariales y de negocios ajenos.

(1) Quien revele un secreto ajeno, en contra del Art. 57f párrafo 4, será penado, con encarcelamiento hasta por un año o con multa.

(2) Si el culpable procede recibiendo dinero a cambio o con la intención de enriquecerse él mismo, a otro, o de causar daño también a otro, la pena de encarcelamiento es hasta por dos años o multa.

(1) El acto se perseguirá solamente a solicitud³⁸⁵

7.9.4.1. México

No existe.

383 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 940

384 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 940

385 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* idem p. 941

7.8. Octava Parte. Examen para Auditor o Contador Público Certificado

7.8.1. Art. 131g Admisión a examen para auditor

(1) El nacional de un país miembro de la Comunidad Europea o de otra nación del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo³⁶⁰, que en uno de dichos países, fuera del ámbito de aplicación de las normas de auditoría alemanas ha obtenido un diploma, en el cual conste, que el propietario cuenta con los requisitos profesionales, que son necesarios para la admisión inmediata a las normas del consejo del 10 de abril de 1984, de acuerdo con el Art. 54 párrafo 3 letra g del contrato, sobre la admisión de las personas comisionadas a la auditoría obligatoria (84/253/EWG=CEE Comunidad Económica Europea)³⁶¹ - ABI. EG=DOCE diario oficial de la Comunidad Europea Nr. 1 126 (1984) página 20, puede ser presentado como auditor, apartándose de las disposiciones del primero y segundo párrafos de la segunda parte, cuando ha rehusado un examen para auditor.

(2) Según el párrafo 1 son diplomas, los certificados de exámenes o cualquier título de suficiencia según el Art. 1 letra a, de las normas del consejo del 21 de diciembre de 1988 de la reglamentación general de reconocimiento del diploma de estudios superiores, que concluye una formación profesional de mínimo tres años (89/48 / EWG=CEE Comunidad Económica

360 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario huido español-alemán, alemán-español* ídem p. 808

361 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario huido español-alemán, alemán-español* ídem p.808

Europea)³⁶² – ABI. EG= DOCE diario oficial de la Comunidad Europea No. L 19 (1989) hoja 16. -

El diploma de una carrera, que no existe predominantemente en la Comunidad Europea³⁶³ o en otra nación del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo³⁶⁴, autoriza a negarse a presentar el examen, cuando el propietario tiene real y legalmente mínimo tres años de experiencia profesional como auditor y esto lo comprueba el país miembro, que otorgo o reconoció el diploma.

(3) Sobre la admisión a examen resuelve el Ministerio Superior Territorial³⁶⁵, competente para economía. La solicitud de admisión se dirige (por escrito) al Tribunal Superior Territorial³⁶⁶, en cuya zona el solicitante tiene su domicilio fiscal o quiere iniciar su actividad profesional.

Si todavía no se fija, adonde quiere ejercer su profesión el solicitante, puede dirigir la solicitud de admisión al Ministerio Superior Territorial³⁶⁷, que escoja.

Varios países pueden argumentar por acuerdo la competencia de un Ministerio Superior Territorial³⁶⁸. La competencia se puede limitar por acuerdo a solicitud de admisión de solicitantes de determinados países miembros de procedencia. Aplican en lo correspondiente el Art. 7 párrafo 2 y los artículos 13 y

362 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p.808

363 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p.808

364 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p.808

365 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p 687

366 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p 687

367 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p 687

368 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* ídem p 687

13^a. El Art. 14^a aplica con la reserva de que, la cuota para el procedimiento de examen tiene un importe de 650 Euros³⁶⁹ .

7.8.1.1. México

No existe

7.8.2. Alemania. Art. 131h Examen para auditor

(1) Los solicitantes admitidos, presentan el examen ante el comité examinador, que se constituirá en el Ministerio Superior Territorial³⁷⁰ . El Art. 12 párrafo 1 frase 2 es valido en lo correspondiente, la competencia se puede limitar en particular al examen de solicitantes de procedencia de determinados países por costumbre miembros.

(2) El examen es exclusivamente de conocimientos profesionales del solicitante, con el que se debe examinar, su habilidad para ejercer la profesión de auditor en la República Federal Alemana.

El examen debe considerar las circunstancias de que, el solicitante cumple con los requisitos, de un país miembro de la Comunidad Europea³⁷¹ o de otra nación del acuerdo sobre el Espacio Europeo³⁷² , que son necesarios para la admisión a auditoria de estados financieros y otra documentación contable.

(3) El examen se compone de una parte escrita y una oral. Se presenta en idioma alemán. Las áreas de examen son por disposición legal auditoria (disposiciones legales), derecho mercantil, derecho fiscal y la legislación profesional del auditor.

369 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 938

370 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p 687

371 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.808

372 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p.808

(4) El Art. 14 es valido en lo que corresponde³⁷³ .

7.8.2.1. México

No existe.

7.8.3. Alemania. Art. 131i Admisión al examen psicotécnico de Contador Público Certificado

Un solicitante, que cumpla los requisitos del Art. 131g párrafos 1 y 2, puede ser comisionado como Contador Publico Certificado, divergiendo de los artículos 131 y 131^a, cuando apruebe los exámenes psicométricos como Contador Público Certificado, aplica en lo correspondiente el Art. 131g párrafo 3³⁷⁴

7.8.3.1. México

No existe.

7.8.4. Alemania. Art. 131j Examen para Contador Público Certificado

(1) Para el examen de Contador Público Certificado es valido el Art. 131h párrafo 1, 2, párrafo 3 frase 1 y 2 en lo correspondiente.

Las áreas de examen son por reglamento auditoria (disposiciones legales sobre la auditoria de estados financieros, obligatoria de sociedades de responsabilidad limitada) derecho mercantil, en especial el derecho de las sociedades de responsabilidad limitada, derecho fiscal y la legislación profesional del Contador Público Certificado.

A solicitud se suprime el examen en derecho fiscal, si el solicitante esta comisionado como consultor fiscal o es abogado.

(2) El Art. 14 es valido en lo correspondiente³⁷⁵

373 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 938

374 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 939

375 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 939

7.8.4.1. México

No existe.

7.8.5. Alemania. Art. 131k Comisión

Para la comisión de las personas, que han aprobado el examen para auditor, según el Art. 131h o para Contador Público Certificado según Art. 131j aplica el párrafo tercero de la segunda parte. El Art. 16 párrafo 1 y 2 aplican también, con la reserva de que, la comisión también se debe negar, cuando se presenta alguna de las causas del Art. 10 párrafo 1 y Art. 10 párrafo 2. El Art. 10^a es válido en lo correspondiente ³⁷⁶ .

7.8.5.1. México

No existe.

7.8.6. Alemania. Art. 131l Reglamento

El Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología esta autorizado, por reglamento, con aprobación de la Cámara de Representantes, para autorizar disposiciones para el examen según artículos 131h, 131j sobre la constitución del comité examinador, la comisión de sus miembros, los detalles del examen y el procedimiento de examen especialmente sobre las cuestiones del Art. 14. La publicación de los resultados de los exámenes, así como la admisión a examen de solicitantes, que cumplen con los requisitos del Art. 3 letra b de las normas ³⁷⁷ .

7.8.6.1. México

No existe.

7.8.7. Alemania. Art. 131m Certificados del país natal o de procedencia

Requisitos para la resolución de la comisión como auditor o Contador Público Certificado:

³⁷⁶ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 939

³⁷⁷ Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 939

1. Certificados o documentos, de que no existe falta profesional grave, delito o cosa por el estilo, que cuestione la calificación del solicitante para la profesión de auditor o Contador Público Certificado.
2. Certificados o documentos, de que el solicitante no se encuentra en quiebra.
3. Certificados de la salud física y mental.
4. Certificado de antecedentes penales.

Es suficiente con un Certificado o documento del país natal o de procedencia según el Art. 6 de las normas del consejo del 21 de diciembre de 1988 (Art. 131g párrafo 2 frase 1)³⁷⁸.

7.8.7.1. México

No existe.

7.8.8. Alemania. Art. 131 n Autorización para delegar funciones

El Ministerio Superior Territorial³⁷⁹, puede transferir sus funciones obligatorias a otra oficina gubernamental, según los artículos 131g hasta 131j y el Reglamento autorizado según Art. 131 I y prever, que los miembros de esa oficina serán nombrados presidente del comité examinador y dirigirán los asuntos.

Si el Ministerio Superior Territorial³⁸⁰, hace uso de su autorización para delegar, la otra oficina tiene también los mismos derechos y obligaciones según artículos 14^a, 14b y 36^a³⁸¹.

378 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 940

379 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p 687

380 *Rechswörterbuch Spansch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico español-alemán, alemán-español* idem p 687

381 Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen idem p. 940

7.8.8.1. México
No existe.

7.7. Séptima Parte (derogada)³⁵⁹

³⁵⁹ *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 937

8. Conclusiones

1. En general el Instituto Mexicano de Contadores Públicos define a la auditoría como una actividad profesional con características y finalidades propias que le son connaturales mientras que en Alemania la Cámara de Auditores, la define como la revisión de los estados financieros, trabajo especializado del auditor.

2. En México el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que es la Federación de Colegios de Profesionistas, dada la globalización mundial, que se presenta, constituyo en 2002 el Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera, con la innovación nunca antes vista en sus diversas comisiones emisoras de disposiciones fundamentales en materia de estatutos, ética profesional, educación profesional continua, principios de contabilidad y normas y procedimientos de auditoría, de integrarlo, con representantes de la iniciativa privada y del sector público, con el objeto de que emita normas de contabilidad compatibles internacionalmente

2. Actualmente la mencionada comisión de normas y procedimientos de auditoría, se encarga de emitir las normas de auditoría, en tanto, en Alemania las normas de auditoría WPO/Prüfungsordnungen son emitidas por los legisladores.

3. En Alemania las cámaras de diversas profesiones, son organismos gubernamentales, que se encargan de controlar el ejercicio de las profesiones, entre ellas se encuentra la Cámara de Auditores (a la que también pertenecen los Contadores Públicos Certificados), dichas Cámaras se han constituido, conforme a las bases de las Cámaras artesanales, que eran organizaciones de gremios con estricta disciplina para sus integrantes, dado lo cual tuvieron un éxito rotundo desde su creación en la edad media.

4. El aspirante a auditor en Alemania debe asegurar que cuenta con buena situación económica, salud y que puede cumplir con las obligaciones que requiere la profesión para que se le de derecho a los exámenes orales y escritos, todo esto crea confianza en el público, que sabe que dicho profesional va a ser justo en la emisión de sus dictámenes y peritajes.

5. Las normas de auditoría alemanas regulan a la profesión también en el ámbito ético⁴⁰⁸, por ejemplo:

Si el auditor aclara con retraso que no acepta un trabajo, tiene que pagar daños y perjuicios o ser encarcelado, según el Art. 51 de las normas de auditoría alemanas⁴⁰⁹

Según el Art. 57a⁴¹⁰ los auditores en su despacho y las sociedades de auditores están obligados a someterse a control de calidad cada 3 años. Éstos controles sirven para vigilar, que se cumplan los principios y medidas de aseguramiento de la calidad, según las disposiciones legales y el reglamento profesional

Según el Art. 132⁴¹¹ es multado con 5,000 Euros quien use cualquiera de las calificaciones de: «Contador» o «Revisor» o «Administrador Fiduciario» sin serlo, en cuanto a las personas morales son multadas con 10,000 Euros si usan las razones sociales: «Sociedad de Auditores» o «Sociedad de Contadores» sin estar constituidas como tales.

Según el Art. 133b⁴¹² quien revele secretos empresariales o de negocios será encarcelado por dos años o pagará una multa.

408 Jesús Armenta Rojo. Coordinador de Comités en Laboratorios de Biológicos y Reactivos BIRMEX, S.A. de C.V.

409 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 909

410 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 911

411 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 940

412 *Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen* ídem p. 941

6. En Alemania la disciplina en las profesiones, esta apoyada por el juicio profesional, permitido en sus leyes, en tanto en México no existe el juicio profesional, porque de existir, dicho juicio sería de tipo especial, es decir, estaría determinado a una cierta clase de personas (profesionistas); situación esta que quebrantaría el principio, según el cual las personas somos iguales ante los tribunales, indistintamente de la profesión.

7. Hay que hacer notar que las normas de auditoría en Alemania tienen carácter de ley, lo que da fuerza tanto al gobierno para controlar a los auditores, como a la profesión ante las empresas y ante el público en general, en tanto en México hacen falta normas que regulen la profesión y sobre todo que se eduque a los auditores, en cuanto a valores éticos, que la profesión sea ejercida por profesionales que la estudiaron en un posgrado, que tengan la formación necesaria para emitir un juicio maduro, en la revisión de los estados financieros de las empresas, necesario para que los interesados y el público tenga confianza en las auditorías y en que a las observaciones que de ellas emanan, se les va a dar seguimiento hasta su solventación.

8. La Comisión de Control del título de auditor tiene jurisdicción en toda Europa, a partir de 2005.

9. De la encuesta realizada, se desprende que según la opinión de las 27 empresas con más alta bursatilidad en la Bolsa de Valores y las firmas de auditores de Estados Financieros más importantes de México.

9.1 La mayoría esta en desacuerdo con que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México adquieran el carácter de Ley,.

9.2 la mayoría de acuerdo con que el profesional que ejerza la auditoría debe de tener estudios de posgrado,.

- 9.3 la mayoría esta totalmente en desacuerdo con que el auditor pueda asesorar y ser apoderado en impuestos e inversiones, así como perito en la dirección de empresas, pero con ciertas limitaciones, para no afectar la independencia mental.
- 9.4 La mayoría esta de acuerdo, con que el auditor cuente con una póliza de seguro por riesgo profesional, para garantizar la responsabilidad por daños y perjuicios, que emanen del ejercicio de la profesión.
- 9.5 La mayoría esta de acuerdo, con que el gobierno debe de emitir un Reglamento para dicho seguro por riesgo profesional.
- 9.6 La mayoría esta en desacuerdo, con que una Cámara de Auditores, perteneciente al sector público, comisione a los auditores, para llevar a cabo las auditorias.
- 9.7 La mayoría esta totalmente en desacuerdo, con que los profesionales, que no cuenten con buena situación económica o se prevea que no van a cumplir con sus obligaciones profesionales, no se les de derecho a examen de admisión para auditor.
- 9.8 La mayoría esta de acuerdo, con que se establezca en México el juicio profesional, para auditores.
- 9.9 La mayoría esta de acuerdo, con la amonestación privada, la suspensión de la profesión, la llamada de atención y la multa, como medidas jurídicas profesionales para los auditores.
- 9.10 La mayoría esta en desacuerdo con que en la toma de protesta de la Maestría en Auditoría de la UNAM, el auditor al recibir su título, jure por su Dios o sin nombrarlo, ser justo en la emisión de los dictámenes y peritajes.
- 9.11 La mayoría esta en desacuerdo, con que en México el Código de Ética Profesional, adquiera carácter de Ley.
- 9.12 La mayoría esta en desacuerdo, con que al auditor no le hacen falta sanciones; sino ética y valores.
- 9.13 La mayoría esta de acuerdo con que el auditor que cumpla con los requisitos, presente la solicitud, para poder ejercer como auditor de control de calidad,

- 9.14 La mayoría esta de acuerdo, con que el control de calidad se lleve a cabo cada tres años, pero hay una gran abstención de opinión.
- 9.15 La mayoría esta de acuerdo con que el auditor revise que el informe de la gerencia de la empresa, cheque con los Estados Financieros, en cuanto a la situación económica de ésta, especialmente el pronóstico para el futuro.
10. La Ley de control del título de auditor / Abschlussprüferaufsichtsgesetz - APAG publicada el 1 de julio de 2004 modifica a las Normas de auditoría alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO, según ésta, la Cámara de Auditores junto con el Ministerio de Economía y Trabajo antepondrá una nueva Comisión para control del título de auditor, con el objeto de regular el ejercicio de la auditoría en la Unión Europea.
11. Con la Ley antes mencionada las Normas de Auditoría alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO se reforman para estar vigentes en Europa y serán llamadas Normas de auditoría europeas / europäische Wirtschaftsprüferordnung WPO - E

9. Crítica y Propuesta

9.1 . Crítica

Las normas de auditoría alemanas parecen repetitivas; porque muchas veces tratan el mismo concepto; pero desde diferentes puntos de vista, en diferente articulado, entre dichos conceptos tratan, el de que la profesión de auditoría, se puede ejercer hasta haber presentado exámenes orales y escritos posteriores a la licenciatura.

En México de tener una gran cultura prehispánica, en donde los auditores eran llamados “oidores”, pareciera haber un hueco en la historia de la profesión de auditoría y actualmente nos encontramos con que los contadores públicos son los que ejercen la profesión, dichos contadores son capacitados en su mayoría por los despachos de auditores, lo que trae como consecuencia que la adquisición de la capacidad profesional de cada uno, tenga variaciones significativas, ya que ésta depende de las cualidades inherentes al profesional, del ambiente en que este se desenvuelva y de los recursos que los despachos destinen a la capacitación de su personal

Al respecto el boletín 1010⁴¹¹ no fija un tiempo para que el auditor compruebe que ya cuenta con la capacidad profesional, necesaria en la profesión, mientras que las normas de auditoría alemanas, lo fijan en promedio de 3 años adquiridos en la práctica.

El entrenamiento técnico lo adquieren dichos profesionales por iniciativa propia, por ejemplo en la UNAM que es una de las pocas universidades, que imparte posgrados en Auditoría, en donde muchas veces se tienen que cerrar los grupos, porque no se cuenta con el mínimo número de alumnos o si se llega a contar con dicho número, los maestros tienen que presionar a los alumnos para que no falten a clases, porque en los trabajos los presionan con viajes o cargas de trabajo y de los pocos que se inscriben la mayoría no se titula.

⁴¹¹ *Normas y Procedimientos de auditoría* ídem p. 3

Mientras que dicho entrenamiento técnico lo adquiere el auditor en Alemania aprobando los exámenes orales y escritos después de la licenciatura.

El problema de las auditorias es el conflicto entre las exigencias del público y lo que el auditor puede detectar, en esto juega un papel muy importante la calidad interna y su cumplimiento.

Precisamente por eso entre las normas que hacen falta en México, se encuentra:

La que trate el control de calidad que se debe de llevar a cabo a las auditorias, ésta norma crearía seguridad en la mente del público, respecto a que el auditor esta realizando bien su trabajo, porque muchos se preguntan: ¿y quién revisa el trabajo realizado por los auditores?

La que controle a los auditores para bien de los auditados, a lo que en Alemania el Art. 51 de las normas de auditoría⁴¹⁴, determina que cuando el auditor no quiera llevar a cabo un trabajo, tiene que comunicárselo inmediatamente, al que sería su cliente, de lo contrario, tiene que pagar, a éste por daños y perjuicios o en el peor de los casos ir a prisión por el retraso de dicha comunicación.

Por otro lado en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Comisión de Normas y Procedimientos de auditoría, actualmente no esta constituida por representantes del sector público y privado, como lo esta el Consejo Mexicano para la investigación de Normas de Información Financiera (CINIF). lo cual en esta época de globalización es necesario

9.2. Propuesta

⁴¹² Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen ídem p. 909

Propongo que para ejercer la profesión de auditor en México se implante lo siguiente:

Que la UNAM, trabaje junto con el «CINIF» Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera y los despachos de Contadores (En cuanto a auditoría, se refiere) para que se impartan cursos por auditores experimentados, que tengan facilidad para impartir sus conocimientos, con el objeto de contribuir a que el sustentante adquiera el entrenamiento técnico y la capacidad profesional⁴¹⁵ que requieren para el ejercicio de esta profesión. Que estos cursos sean tomados de los planes de estudio de la especialización y maestría en auditoría, para que el auditor aprenda de sus maestros, como los artesanos alemanes, en la Edad Media, que no sólo adquirían los conocimientos, sino también el arte de saberse desenvolver en el ámbito de la profesión.

Que con base en lo anterior se realice un examen teórico y práctico.

Nuestros estudiantes tienen la ventaja sobre los estudiantes alemanes de que la mayoría trabaja y estudia, en cambio a los alemanes solamente les dan trabajo en la auditoría, cuando concluyen los estudios de licenciatura, es entonces cuando empieza la práctica profesional para ellos

Cuando la Universidad haga esto daremos un paso adelante, en cuanto a que el público en general tenga confianza en los auditores, porque sin esa confianza, la profesión de Auditor no es útil al país.

Sólo falta que trabajen juntos, la UNAM impartiendo la teoría, los despachos de contadores impartiendo la práctica y el CINIF emitiendo las normas de auditoría, que controlen al auditor para bien del mismo, del auditado.

⁴¹³ *Normas y Procedimientos de auditoría* ídem p. 4

Ésto ayudará a México, porque el auditor como miembro de la sociedad contribuiría a disminuir los problemas sociopolíticos, ya que todo ser humano sea un auditor, un socio de un despacho de Contadores, un tercero interesado en los estados financieros de alguna empresa, etc. surge de la célula familiar, con un cúmulo de valores morales, éticos y sociales, para enfrentarlos ante las diferentes esferas sociales – políticas en edad adulta.

Los colapsos de las grandes empresas internacionales, acaecidos en los últimos años, a causa de que los auditores han dado por buenos estados financieros con utilidades maquilladas, que en realidad presentaban pérdidas, ha repercutido en todos los ámbitos sociales.

Desde el trabajador hasta el accionista, que no ha realiza sus metas y objetivos y se ha enfrentado a:

- ? Pérdida de la autoestima, que es el instrumento básico de supervivencia.
- ? Pérdida de la responsabilidad, ésto implica, que el ser humano se vuelve indefenso, le da poder a todos menos al mismo y como consecuencia se deteriora su autoestima, perdiendo sus metas y objetivos.
- ? Corrupción inclinándose por el interés monetario personal olvidándose de los valores éticos, que son la base, que ayuda a organizar la vida de cualquier individuo.
- ? Pérdida de la confianza laboral de las diferentes empresas hacia él.
- ? El desempeño laboral se ve deteriorado.
- ? Culpa, actitud combativa, agresiva.

En cuanto a las tensiones sociales, el ser humano vive sin propósito, sin vigor, lo que le permite vivir a merced del azar, obligándolo a andar a la deriva.

La calidad de vida se ve deteriorada en relación con el cónyuge e hijos, familia paterna y otros familiares.

La salud se deteriora, se pierde la voluntad, el individuo es el responsable de dar felicidad a su familia y es esas circunstancias, es casi imposible, que pueda dar estabilidad emocional y felicidad a su familia.

Por otra parte propongo que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su carácter de institución concedora de las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, haga la propuesta de ley al Congreso de la Unión, para que las normas de auditoría, adquieran este carácter, dicho Congreso las estudie, vote y si cree conveniente dirija el decreto de ley correspondiente al poder ejecutivo y si éste lo cree conveniente las publique en el diario oficial, para que se las haga saber a los habitantes de México, como paso con las normas de los ingenieros civiles, las cuales con motivo del sismo de 1985, de ser normas profesionales pasaron a ser Leyes.

Naturalmente que esto requiere de un estudio jurídico más a fondo, que continuare, si mis sinodales me lo permiten, en el doctorado, también analizaría, entre otras cosas, que en México, el trato es igual para juzgar ante autoridad judicial a cualquier ciudadano, sin distinción de oficio o carrera, la única diferencia es el tipo de delito que se cometa⁴¹⁷; por lo tanto no existe el juicio profesional actualmente.

Aunque ya se esta trabajando ésto, para las empresas que cotizan en Bolsa⁴¹⁸

⁴¹⁴ Jesús Armenta Rojo ídem.

⁴¹⁵ Hiram Marín Poó Subdirector de Auitoría Corporativa en Controladora Comercial Mexicana

Anexo 1

Ministerio Federal de Economía y Trabajo⁴¹⁶ ; VIII A4 - 12 94 30/7 Publicado: 1 de julio 2004

Proyecto de Ley
del Ministerio Federal⁴¹⁷

**Informe de proyecto de una
Ley de desarrollo futuro del control profesional del
título de auditor en las normas de auditoría alemanas
(Ley de control del título de auditor /
Abschlussprüferaufsichtsgesetz - APAG)**

A. Problema y objetivo

El derecho profesional del auditor y del contador público certificado está sufriendo cambios muy fuertes tomando en cuenta las iniciativas nacionales, europeas y otras, para fortalecer la calidad, independencia e integridad de la profesión del auditor, así como a dónde es necesario y oportuno cambiar. Después de que la Sarbanes-Oxley-Act dio la preferencia a un control profesional independiente sobre el título de auditor en Estados Unidos, el gobierno Federal⁴¹⁸ también ha reunido, perfeccionado y concientizado en los 10 puntos de su programa para fortalecer la integridad de las empresas y el apoyo del 25 de febrero de 2003

B. Solución

El proyecto de ley antes mencionado se ha puesto como meta, el título de auditor en Alemania, poner bajo control independiente en última instancia responsable a auditores

⁴¹⁶ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, alemán-español* ídem p.801

⁴¹⁷ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, alemán-español* ídem p.801

⁴¹⁸ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, alemán-español* ídem p.801

y contadores públicos certificados, que hagan auditorías dictaminadas oficialmente. Después de ello, no se debe emitir resolución pública ni se cree conveniente una autoridad supletoria.

El cambio legalmente constructivo tiene lugar en el marco de una llamada reforma administrativa, esto es la Cámara de Auditores antepondrá junto con el control legal por medio del Ministerio de Economía y Trabajo⁴¹⁹ una nueva Comisión para control del título de auditor, con ello se cumplirá por completo de aquí en adelante con el principio de rebote de la administración pública.

C. Alternativas

Ninguna

D. Consecuencias financieras

E. Otros costos

Por ejemplo de la administración de personal y de contenido, del hasta ahora Comité de Control de Calidad de la futura “Comisión para control del título de auditor” (APAK), se cumple con asistencia mínima por ejemplo dietas para indemnización de los miembros honorarios, así como otros gastos generales de administración, como hasta ahora, para el Comité de Control de Calidad y también de la Cámara de Auditores y con la distribución de las cuotas de los miembros de ésta. Esto permitiría gastos previstos, sin embargo no aumentaría significativamente las cuotas de los miembros, sin embargo estos aumentos de las cuotas serán asumidos por los miembros de las Cámaras Correspondientes, es decir respecto a obtener el título de auditor, en el reglamento de cuotas de la Cámara de auditores se incluirán cuotas escalafonadas.

F. Plazo

⁴¹⁹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, alemán-español* ídem p.801

La necesidad de estructurar, esto es, controles con vigencia a largo plazo

**Informe de proyecto de ley
para perfeccionamiento del control del título de
auditor en las normas de auditoría alemanas
(Ley para control del título de auditor - APAG
del...**

El Parlamento de la República Federal Alemana ha
decretado la siguiente Ley

**Artículo 1
Modificación de las normas de auditoría
(702-1)**

Las normas de auditoría en la edición dada a conocer el 5 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado Federal⁴²⁰ / Bundesgesetzblatt BGBI Título 1... (Boletín Oficial del Estado Federal / Bundesgesetzblatt BFBI Título 1 hoja...) se modifica como sigue:

1. El Título del contenido se cambiará como sigue:

a) El Título cuarto quedará como sigue:

“Título cuarto Organización de la profesión Art. 57-61”

b) Después del título cuarto se incluirá el siguiente título quinto:

Título quinto Control de la profesión Art. “61^a-66^a”

c) Los hasta ahora quinto hasta décimo título serán nuevos, sexto hasta undécimo título.

⁴²⁰ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, alemán-español* ídem p.802

d) En el nuevo título décimo primero se substituirá la numeración Art. 134 - 141 "por la enumeración Art. 135-141"

2. Art. 4 Párrafo 1 frase 1 quedará como sigue:

"Para cumplimiento de la reenumeración de la auto administración profesional se constituirá una Cámara de Auditores; ésta tomará parte en el examen y en el examen de aptitudes para ser comisionado, reconocido, revocado y registrado en el control profesional y el Control de Calidad, así como la aplicación de los principios al igual que en la Administración pública.

3. En el Art. 8ª párrafo 1 numeral 1 y párrafo 3 frase 2 número 1 la enumeración Art. 5 de las normas de auditoria se substituirá por la enumeración Art. 4 Reglamento de los Auditores"

4. En Art. 13ª párrafo 2 frase 3 se substituirá la enumeración "Art. 20 y 21 de las normas de Auditoria y el Art. 11 y 12 de las mismas por el examen de aptitudes, según el título octavo de las normas de auditoria "32 y 33 del Reglamento para auditores"

5. En el Art. 13b frase 1 se substituirá la enumeración "Art. 5 de las normas de auditoria por la enumeración" Art. 4 del Reglamento de auditores"

6. En el título del Art. 15 se borraré

7. En Art. 39 párrafo 2 frase 2 se substituirá la palabra "renovar" por las palabras "renovar o fijar"

8. Art. 57 se modifica como sigue:

a) El párrafo 1 quedará como sigue:

(1) La Cámara de Auditores cumple con las tareas que por Ley le fueron encomendadas: Salvaguardar los intereses

profesionales de todos sus miembros y vigilar el cumplimiento de las obligaciones profesionales.

b) Párrafo 2 número 9 se borrará

c) En el párrafo 3 frase 1 se incluirán después de la palabra “Auditorías” las palabras “y la Comisión de Control del Título de auditor”

d) En el párrafo 4 número 5 se substituirá el punto por una coma y se incluirá la siguiente frase:

“En especial para constituir un sistema de aseguramiento de la calidad según Art. 57ª párrafo 2 frase 1

9. Art. 57ª se modificará como sigue:

a) En el párrafo 2 frase 1 se substituirá el punto por punto y guión y se incluirá lo siguiente:

4. Después del registro primerizo se puede comprobar un perfeccionamiento especial en aseguramiento de la calidad.

bb) La frase 3 quedará como sigue:

“El registro presupone para los miembros de la profesión en su despacho, que cuentan con un comprobante vigente según párrafo 6 frase 3 o un permiso excepcional según párrafo 1 frase 2”

c) Párrafo 5 frase 2 quedará como sigue:

“El dictamen de Control de Calidad contiene junto con nombrar a la comisión de Control de Calidad y del o la auditada como destinatario del dictamen y una descripción del asunto, tipo y alcance de la auditoría también un informe clasificado de cantidad de horas según el tipo de auditoría, el resumen, la calificación del Control de Calidad y un dictamen de los resultados de la auditoría. La Cámara de Auditores regula otras disposiciones legales sobre el contenido y estructura del dictamen de Control de Calidad, se puede dar una idea del Sistema de aseguramiento de la calidad, con base en el dictamen del auditor o auditora, del

cual puede obtener observaciones relevantes, documentación comprobatoria y recomendaciones.

d) Párrafo 6 se modifica como sigue:

aa) Frases 1 y 2 quedan como sigue:

“La persona sujeta a control presenta a la Comisión de Control de Calidad tres opciones de posibles auditores o auditoras de control de calidad, en cada caso debe anexar un comprobante de independencia del auditor o auditora según el reglamento de control de calidad. La Comisión de control de calidad puede negar alguna o todas las opciones, en un plazo razonable y con detalle de causa, si niega dichas opciones, pide otras tres (Derecho de inconformidad), el auditor o la auditora de control de calidad, serán comisionados por la persona controlada bajo su propia responsabilidad. Al cierre de la auditoría, el auditor o la auditora envían por correo electrónico una copia del Dictamen de Control de Calidad a la Cámara de Auditores.

bb) Después de la frase cinco, se incluirá la siguiente nueva frase 6

“Si la Cámara de Auditores considera que un comprobante de participación no debe ser expedido los antecedentes se presentan ante la Comisión de Control del Título de Auditor”

10. En el Art. 57c párrafo 2 número 5 el punto se sustituye por punto y coma y se agregan los siguientes números:

6. Otras disposiciones sobre el contenido y escritura del Dictamen de Control de Calidad según Art. 57^a Párrafo 5 frase 2 y el comprobante de independencia según Art. 57^a párrafo 6 frase 1

7. Alcance y contenido del perfeccionamiento especial según Art. 57^a párrafo 3 frase 2 número 4 así como el

procedimiento para comprobación del cumplimiento de esa obligación

11. Art. 57e se modifica como sigue:

- a) En el párrafo 1 frase 9 se sustituyen las palabras “el Comité de Control de Calidad” por las palabras “la Comisión de control del título de auditor”
- b) En el párrafo 2 frase 3 se sustituye el punto por punto y coma y se incluye la siguiente frase:

Art. 57^a párrafo 6 frase 6 esta vigente en lo correspondiente”

12. Art. 57f queda como sigue:

“Art. 57f vigilancia del Control de Calidad”

(1) La Comisión de control del título de auditor es la encargada de vigilar el control de calidad según Art. 66^a

(2) La Comisión de Control del título de auditor

1. Vigila la adecuación y que funcione bien el control de calidad y

2. Da sugerencias para perfeccionamiento y mejora del control de calidad

3. Presenta un informe público anual

(3) La Comisión de Control del título de Auditor, puede presentar las aclaraciones y comprobantes requeridos por la Comisión de Control de Calidad y los que el auditor o la auditora pidan.

Los miembros de la Comisión de Control del título de auditor, tienen el derecho a control de calidad y a tomar parte en las juntas de la Comisión de Control de Calidad

(4) Los miembros de la Comisión de Control del título de auditor, después de terminado su trabajo, no pueden dar a conocer ni explotar secretos ajenos de negocios o empresariales que les hayan sido dados a conocer durante

el desempeño de su trabajo, especificando nombres, según párrafos 2 y 3

13. Art. 59 párrafo 4 derogado

14. Art. 59^a se modifica como sigue:

a) El título quedará como sigue:

Art. 59^a Departamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de Calidad

b) Párrafo 3 se modificara como sigue

(3) El Consejo de Administración determina el número de departamentos y sus miembros, delega a los departamentos los negocios y determina los miembros de cada uno de estos.

Cada miembro de dicho Consejo puede atender varios departamentos. La organización puede cambiar durante el tiempo de servicio, cuando sea necesario, debido a sobre cargas de trabajo del Consejo de Administración, del departamento, cambios o incapacidad permanente de algún miembro del departamento.

c) Después del párrafo 5 incluirá el siguiente nuevo párrafo 6

(6) La Comisión de Control de Calidad puede formar departamentos. La responsabilidad de los departamentos esta regulada por el Reglamento de la Comisión de Control de Calidad. El párrafo 1 frase 2 y los párrafos del 2 al 5 están vigentes en lo correspondiente. Sobre la inconformidad Art. 57e párrafo 1 frase 5 número 6) La Comisión del Control de Calidad decide contra resoluciones de los departamentos.

15. Art. 60 se modificara como sigue:

a) El título se modifica como sigue:

Art. 60 Reglamento del Programa Económico

b) Frase 2 se modifica como sigue

El Reglamento y sus modificaciones para tener vigencia necesitan el permiso del Ministerio Federal de Economía y Trabajo⁴²¹ ; que antes de la aprobación del plan económico necesita que control de calidad, control profesional y la Comisión para control del título de auditor obtengan parte de dicho permiso

6. Art. 61 párrafo 1 frase 1 queda como sigue:

“Los miembros están obligados a pagar las cuotas según el Reglamento de éstas, que puede prever diferentes cuotas dependiendo de las actividades de cada socio”

17. Según Art. 61 se incluirán el siguiente nuevo título y nuevo Art. 61^a

“Título Quinto. Control profesional

Art. 61^a Competencia

La Cámara de Auditores es la encargada del control profesional. Ésta emite cada sospecha y caso dado a conocer un incumplimiento de funciones de un profesional y resuelve si el procedimiento de amonestación incoa⁴²² (Art. 63) o si dicho caso se entrega a la jurisdicción profesional (Art. 84^a). Se deben de tomar en cuenta comunicaciones esperadas a corto plazo de la oficina verificadora según Art. 342b párrafo 8 frase 2 del Código de Comercio o de la oficina federal de Hacienda para

⁴²¹ *Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch, Deutsch-Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, alemán-español* ídem p.801

⁴²² Incoar. Dar comienzo a un proceso, pleito o expediente

control de la prestación de servicios según Art. 37r párrafo 2 frase 1 Código de Comercio de valores.

Si la Cámara de Auditores reconoce, que no hay incumplimiento de obligaciones profesionales o que éstas no dan lugar a sanción, el expediente se presenta antes de dar a conocer la resolución de la Comisión de control del título de auditor:

18. Art. 64 se modifica como sigue:

a) El párrafo 1 se modifica como sigue:

aa) La frase 1 se modifica como sigue:

aaa) Las palabras " o el Consejo asesor" se sustituyen por las palabras "el Consejo asesor del departamento"

bbb) Las palabras "o el Consejo Asesor" se sustituyen por las palabras "el Consejo Asesor en el departamento"

bb) En la frase 2 se sustituyen las palabras "en el Consejo Asesor" por las palabras "en el Consejo Asesor, en los departamentos"

b) En el párrafo 2 se sustituyen las palabras "en el Consejo de Administración, Consejo Asesor" por las palabras "en el Consejo de Administración, en el Consejo Asesor en los departamentos"

17. Art. 66 se modificará como sigue:

a) En las frases 1 y 2 la palabra "Cámara de Auditores" se sustituyen por las palabras "Cámara de Auditores, la oficina verificadora y la Comisión de control del título de auditor"

b) En la frase 2 la palabra "cumple" se substituye por la palabra "cumplen"

20 Después del Art. 66 se incluirá el siguiente Art. 66^a nuevo:

Art. 66ª Comisión de control del título de auditor

(1) La "Comisión para el control del título del auditor en Alemania" (Comisión de control del título de auditor en Alemania) ejerce control público especializado sobre las funciones de la Cámara de auditores según Art. 4 párrafo 1 frase 1, sobre los profesionistas y Sociedades, que llevan a cabo auditorías oficiales, así mismo se encarga de emitir normas de auditoría.

(2) La Comisión para el control del título de auditor en Alemania se constituye por mínimo seis y máximo diez miembros que no reciben retribución alguna, que por nombramiento no hayan sido miembros personales de la Cámara de Auditores, en los últimos cinco años, que ejercen o hayan ejercido especialmente en las áreas de Contabilidad, Finanzas, Economía, Ciencias, o Derecho. Los miembros de la Comisión de control del título de auditor, que elijan a un miembro presidente y vicepresidente serán nombrados cada cuatro años por el Ministerio Federal de Economía y Trabajo. El Ministerio Federal de Economía y Trabajo puede quitar del cargo anticipadamente. Los miembros de la Comisión de Control del título de auditor son independientes y no están sujetos a ordenes, según Art. 64 si se requiere un permiso, éste es otorgado por el Ministerio Federal de Economía y Trabajo.

(3) La Comisión de control del título de auditor, tiene la responsabilidad de que la Cámara de Auditores, cumpla las tareas mencionadas en el párrafo 1 frase 1 apropiada, adecuadamente y de conformidad

La Comisión de Control del título de auditor puede para esto en sus asambleas consultar como peritos invitados a representantes de la Cámara de Auditores, profesionales del ramo y terceros, según la competencia de la Comisión de Control del título de auditor, esta puede tomar parte en consultas de asambleas de la Cámara de Auditores, tiene derecho a información y a examinar, en decisiones de la Cámara de Auditores puede bajo conocimiento de causa

remitirse al examen repetido (segundo examen) y finalmente en caso de no auxiliar si se rechaza su decisión puede dar instrucciones (ultima decisión). La Cámara de Auditores está obligada, a cerrar el expediente, cuando haya cambio de instrucciones. Si la Cámara de Auditores considera improcedentes las instrucciones, puede presentar el expediente al Ministerio Federal de Economía y Trabajo.

(4) La Cámara de Auditores está obligada, a petición de la Comisión de Control del título de Auditor, a informar razonablemente y aclarar a la orden del día, sobre los controles relevantes, según las circunstancias. Un control relevante es independiente de la actividad del profesional y de cada Sociedad en particular, una tarea especialmente según párrafo 1 frase 1, la que definitivamente fue trabajada por la Cámara de Auditores y la que debe ser ordenada con consecuencias legales inmediatas, al exterior.

(5) La Comisión de Control del título de Auditor negocia un Reglamento, cuya publicación y cambios necesitan permiso del Ministerio Federal de Economía y Trabajo. El Reglamento puede prever, el establecimiento de la competencia de las comisiones. La Comisión de Control del Título de Auditor y las comisiones toman sus decisiones por simple mayoría, Según Art. 59ª. La Comisión de Control del Título de Auditor y sus decisiones pueden ser atendidas en el desempeño de las funciones de la Cámara de Auditores. La Comisión de Control del Título de Auditor publica anualmente su Programa de Trabajo e Informe de Actividades.

(6) Los costos devengados, honorarios y retribuciones, por el trabajo de la Comisión de Control del título de Auditor, se financian con las cuotas obligatorias de los profesionales del área y Sociedades, mencionados en el párrafo 1 frase 1, estos no ejercen influencia, sobre el uso concreto de los medios, por la Comisión de Control del Título de Auditor.

(7) La Comisión de Control del Título de Auditor colabora, con los puestos colaterales de otros países europeos miembros, respecto a las funciones mencionadas en el párrafo 1 frase 1, especialmente pueden inspeccionar (Inspecciones especiales), respecto a violación del paso de la frontera de los profesionales del área o Sociedades de Auditores, que hagan auditorías ordenadas oficialmente, dichas inspecciones especiales están sujetas al control del Ministerio Federal de Economía y Trabajo, según el Art. 66. La colaboración incluye la posibilidad de una Revisión del control público de cada país miembro por los otros países miembros. La Comisión de Control del Título de Auditor, pide por escrito, ella misma o por medio de la Cámara de Auditores, la información requerida, a los puestos mencionados en la frase 1, que vigilan el cumplimiento de los preceptos correspondientes, de otra forma la Comisión de Control del título de Auditor denega la solicitud de información mencionando las causas. La Comisión de Control del Título de Auditor participa, más allá de los puestos mencionados en la frase 1, cuando esta convencida, de que en el otro país miembro, se ha infringido o se infringió, las correspondientes Legislaciones europeas, sobre la auditoría de los Estados Financieros, puede ser solicitado el inicio de una inspección especial, con miembros sus propios colaboradores. Si la Comisión de Control del Título de Auditor es destinatario de una demanda por otros países miembros, según frase 4, puede negarse a aceptarla, cuando tal inspección especial amenazara la soberanía, seguridad o el orden público o cuando un proceso este pendiente o cerrado a causa de los mismos hechos en contra de la misma persona.

(4) Párrafo 7 frases 1 y 3 están vigentes, sobre los correspondientes colaterales en terceros países, en caso de que se infrinja, según la Legislación europea correspondiente, sobre la Revisión de los Estados Financieros, debido a la situación la reciprocidad de trabajo en conjunto.

21. Los hasta ahora Quinto hasta Décimo Títulos serán sustituidos por los nuevos sexto hasta undécimo título.

22. En el Art. 84^a párrafo 1 serán sustituidas las palabras “con carácter de inmediato” por las palabras “con carácter de inmediato o según indagación (Art. 61^a frase 2)”.

23 Los Art. 134, 136^a y 137 se derogan

24. En el Art. 139 párrafo 2 frase 3 será sustituido “Art. 18 y 20 de las Normas de Auditoria Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung, y según el Art. 11 de las mismas para el examen de aptitudes, según el Título octavo de las mismas” por “Art. 19, 21 y 32 del Reglamento de Auditoria”

25. Art. 140 se deroga

Artículo 2

Modificaciones de la tercera Ley de modificaciones de las Normas de Auditoria Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung

(702-1/1)

Artículo 2 de la tercera Ley de modificaciones a las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung del 15 de julio de 1994 (BANZ / BGGBl = Bundesgesetzblatt /Boletín Oficial del Estado Federal Título I foja 1569)⁴²³ se deroga.

Artículo 3

⁴²³ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 800

Vigencia

La Ley entra en vigencia el día de su publicación

Fundamento Legal oficial

A. Título de Generalidades

1. Objetivo

El derecho Profesional contenido en las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung (WPO) del Auditor y del Contador Público Certificado fue modificado a parte de pequeñeces por artículos transitorios, por último por la Ley de Reformas al proceso de admisión y examen de Auditor (WPreG) del 1 de Diciembre de 2003, Boletín Oficial del Estado Federal / Bundesgesetzblatt (BGBl) Título 1 Foja 2446⁴²⁴. El punto principal de la anteriormente llamada 5.Novela- Normas de Auditoria Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung (WPO) fue entre otras la Reforma del procedimiento de examen, el trabajo adicional de las áreas, el cambio de encargados de la admisión y del examen de los Estados a la Cámara de auditores, así como la mejora de la competencia de las sanciones de la Cámara de auditores como órgano de control.

El desenvolvimiento de la profesión sigue como hasta la fecha. El círculo profesional del Auditor y del Contador Público Certificado cambia con una notable dinámica. Aquí especialmente se habla de calidad, integridad e independencia del examen de los Estados Financieros, que ha dado lugar a diversas iniciativas y medidas, no solo en Estados Unidos de América, sino También en Europa por ejemplo: respecto, a la independencia, el Gobierno Federal del Estado, público a principios de 2003 un documento de diez puntos, para fortalecer la integridad empresarial y

⁴²⁴ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 800

protección, para entre otras cosas, examinar el Derecho Nacional de Control del título de auditor y seguirlo fortaleciendo hasta principios de 2005. Con esta Ley se cumplió, con el establecimiento de la oficina controladora de la profesión independiente, según el cambio de auto administración, con el cual, según la norma de aptitudes de Auditoría, aprobada con las reformas de 1984 (84/253/Comunidad Económica Europea CEE / Europäische Wirtschaftsgemeinschaft EWG)⁴²⁵ se notificó, el estándar mínimo en esa área.

En el marco de una amplia discusión sobre el bosquejo pendiente de Ley, se aclaró con representantes de la profesión, del sindicato de Auditoría y del Comité de Control de Calidad, que una oficina de control independiente, no puede conducir, a, que en principio se cuestione, como un subsidio, la función de la desarrollada estructura de la auto administración, como administración gubernamental indirecta (= Cámara de Auditores). La tarea del Legislador es solamente dar forma a un control de la profesión independiente, que se oriente a normas internacionales y que al mismo tiempo la Cámara de Auditores conserve como órgano auto administrador.

Con respecto al desenvolvimiento y mejora del control profesional, los presentes apéndices son, otro paso importante, pero no definitivo.

La facultad de la Cámara de Auditores, para pedir informes, el empleo de resultados entre control profesional y de calidad y la relación entre la Cámara de Auditores y el Ministerio Fiscal general⁴²⁶, son solamente unos ejemplos de esto, que refiriéndonos a esa Ley, se necesitan seguir examinando.

⁴²⁵ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 808

⁴²⁶ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 822

En el futuro se efectuarán, algunas adaptaciones a la presente Ley, en cuanto a Controles de Calidad externos de los Artículos 77^a y siguientes de las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung (WPO), para que las indicaciones del Comité de Control de Calidad se deliberen, en su informe de 2002.

II. Reestructuración, competencia de Ley e igualdad.

La competencia federal, en cuanto a una concurrente competencia Legislativa, para el proyecto de Ley presentado, según Art. 74 párrafo 1 numeral II. Constitución alemana /Grundgesetz (GG)⁴²⁷ del 23.05.1949 Boletín Oficial del Estado Federal / Bundesgesetzblatt (BGBl) foja I BGBl III 100-1 ⁴²⁸(Derecho Fiscal). La autorización se da según Art. 72 párrafo 2, Art. 3 Constitución alemana / Grundgesetz (GG) del 23. 05.1949 Boletín Oficial del Estado Federal / Bundesgesetzblatt (BGBl) foja I BGBl III 100 –1. La reglamentación sirve para salvaguardar la unión económica. Se trata de requisitos de la Federación para lograr la salvaguarda y aplicación del control, por medio de la Comisión de Control del Título de Auditor, competente y de la Cámara de Auditores. En interés de la Federación y de los Estados, para lo cual es necesaria una Ley Federal.

El proyecto de Ley es compatible, con el derecho de la Unión Europea⁴²⁹ y se ajusta a las reformas y correcciones gramaticales, según Art. 1 párrafo 2 de la Ley Federal sobre la igualdad de trabajo del hombre y la mujer, según Art. 42 párrafo 5 y Art. 62 párrafo 2 del Reglamento de sesiones mancomunado del Ministerio Federal.

⁴²⁷ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 810

⁴²⁸ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 800

⁴²⁹ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 807

III. Puntos imprescindibles de la Novela (consecuencias substanciales, leyes subsecuentes y modificaciones al derecho vigente)

1. Implantación de la Comisión de control del título de auditor

Después de que con la llamada novela 5 WPO el 1 de enero de 2004 la prioridad del juicio penal, sobre el juicio profesional dejó de existir, se proporcionaron las posibles medidas disciplinarias de la Cámara de Auditores, así como la sugerencia del tribunal profesional, se fijó la obligación de la Cámara de Auditores, de informar por escrito al Ministerio Público competente, así como otro – ahora en vano- elemento de interés público, del Consejo Asesor de la Cámara de Auditores, vigente actualmente, el 25 de febrero de 2003, en el plan de 10 puntos del Gobierno Federal⁴³⁰, se notificó el fortalecimiento del control profesional del título de Auditor, con el objeto de suplantar un control público profesional superior independiente.

Al respecto se creará un gremio bajo control legal del Ministerio Federal de Economía y Trabajo y superior a la Cámara de Auditores, cuyo núcleo no es necesario, que se encuentre actualmente y en el futuro, en el Consejo de Control de Calidad.

Esa comisión de Control de calidad del título de Auditor (APAK) tiene la tarea de controlar determinados campos de acción.

Por medio de la ampliación de personal e interna del actual Consejo de Control de Calidad, que hasta la fecha ha sido profesionalmente independiente, la comisión de control del título de auditor, recibe el poder legal de las tareas, que la Cámara de Auditores recibe indirectamente, en

⁴³⁰ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 801

administración pública, elaborar y conferir los títulos oficiales de auditor.

La Comisión de Control del Título de Auditor es también competente, para vigilar el control de calidad que a la fecha era competencia del Consejo de Control de Calidad

La Comisión de Control del Título de Auditor, esta constituida de mínimo seis y máximo diez miembros honoríficos, que en los últimos cinco años por nombramiento no hayan sido miembros de la Cámara de Auditores (=Profesionistas miembros) y ejerzan o hayan ejercido principalmente, en las áreas de contabilidad, Finanzas, ciencias, o derecho. Estos profesionales independientes, miembros serán nombrados por cuatro años por el Ministerio de ciencia y trabajo.

Con ello la Comisión de control del título de auditor tiene la responsabilidad, de que la Cámara de Auditores cumpla debida y en proporcionalmente en su indirecta administración pública las tareas referentes al título de auditor. La Comisión de Control del Título de Auditor puede además tomar parte consultiva en sesiones de la Cámara de Auditores y de sus Órganos y dar ordenes en caso de anulación de la resolución de ésta. En instrucciones, que atañan a terceros la Cámara de Auditores, esta obligada a proceder, en nombre propio en la resolución, correspondiente su notificación, imposición y ejecución, en caso de que, la Cámara de Auditores considere las instrucciones improcedentes. Para que la Comisión de Control del título de Auditor pueda llevar a cabo el control, la Cámara de Auditores, está obligada a presentar antecedentes de controles relevantes. Dado que la Comisión de Control del Título de Auditor también se encuentra bajo control legal del Ministerio Federal de Economía y Trabajo, tanto su Reglamento como las modificaciones a sus facultades dependen del Gobierno.

Los Gastos de Administración, que debido al trabajo y sesiones de la Comisión de Control del Título de Auditor

constantemente aumentan serán financiados con las cuotas de los profesionales miembros.

La Comisión de Control del Título de Auditor está indirectamente encargada de cooperar, con ciertos puestos extranjeros de otros países, como los europeos.

2. Desarrollo del Control de Calidad

El Control de Calidad en el Art. 57^a y siguientes de las Normas de Auditoría Alemanas/Wirtschaftsprüferordnung fue objeto de algunas modificaciones recomendadas para 2002 al Comité de Control de Calidad especialmente en cuanto a su alcance.

En lo relativo a:

- Se asignará a los Auditores de Control de Calidad perfeccionados en forma transparente e independiente
- Se requerirá un comprobante de independencia
- Se implantará un perfeccionamiento especial sobre Aseguramiento de la Calidad
- Se le impondrá a la Cámara de Auditores la tarea de que los Principios de Control de Calidad se incluyan en las leyes de la profesión
- Crear disposiciones sobre el contenido del informe de Control de Calidad según la Ley al respecto

Para la vigilancia del Control de Calidad y su sistema, en el futuro no está encargado el Comité de Control de Calidad; sino la Comisión de Control del Título de Auditor.

IV. Consecuencias financieras

No hay consecuencias financieras importantes (Informe de gastos austero)

En cuanto a otros gastos está vigente lo siguiente: Por medio de la ampliación de personal e interna del Comité de Control de Calidad, en lo sucesivo “Comisión de Control del Título de Auditor”, se pagan sueldos o compensaciones devengados a los miembros honoríficos, así como otros Gastos de Administración, con el dinero de la Cámara de Auditores y de las cuotas de sus miembros, como hasta ahora lo ha hecho el Comité de Control de Calidad.

Por lo tanto esta permitido un leve aumento de las cuotas de dichos miembros, sin embargo estos aumentos a las cuotas solo serán costeados por los miembros de la Cámara afectados, es decir por los Auditores y Contadores Públicos Certificados, que tengan el diploma de Auditor, al respecto en el Reglamento de cuotas de la Cámara de Auditores se implantarán cuotas escalafonadas.

B. Disposiciones en particular

Artículo 1

Numeral 1 (Generalidades)

Las modificaciones a las generalidades se deben a la implantación de los Artículos 61 a WPO-E (Control profesional) y del Artículo 66 a WPO- E (Control del Título de Auditor), así como al acortamiento del Artículo 134 WPO (WP-implantado antes de 1961)

Numeral 2 (Art. 4 párrafo 1 frase 1)

La frase 1 actual enuncia únicamente, que para cumplir con las tareas profesionales administrativas, se constituirá una Cámara de Auditores. La nueva versión de la frase 1 añade claramente, que la Cámara de Auditores a pesar de su función de entidad administrativa independiente conjuntamente administrará indirectamente en los mencionados, específicos y enumerados ámbitos para Auditores y Contadores Públicos Certificados de la

profesión de leyes. Esto no fue concebido idiomáticamente hasta ahora. La versión expuesta de esta frase no origina ninguna modificación legal, a la solicitud en la Cámara de Auditores. Esta aclaración está relacionada indirectamente con el desenvolvimiento del control profesional – Se acentúa la experta y al mismo tiempo objetiva posición de la Cámara de Auditores en los ámbitos mencionados, en los cuales actúa con casi soberanía e independencia de intereses profesionales.

Numeral 3 (Artículo 8ª Párrafo 1 Nr. 1 y Párrafo 3 frase 2 Numeral 1)

Según las modificaciones, los pormenores de las Normas de Auditoría alemanas anteriores, se adaptarán a la nueva situación legal. La nueva versión de los pormenores, es por lo tanto una modificación consecuencia del nuevo Reglamento, de Auditoría alemán promulgado por el Ministerio de Economía y Trabajo

Numeral 4 (Artículo 13ª Párrafo 2 frase 3)

Según las modificaciones, los pormenores de las Normas de auditoría alemanas anteriores, se adaptarán a la nueva situación legal. La nueva versión de los pormenores, es por lo tanto una modificación consecuencia del nuevo Reglamento, de Auditoría alemán promulgado por el Ministerio de Economía y Trabajo

Numeral 5 (Artículo 13b frase 1)

Según las modificaciones, los pormenores de las Normas de auditoría alemanas anteriores, se adaptarán a la nueva situación legal. La nueva versión de los pormenores, es por lo tanto una modificación consecuencia del nuevo Reglamento, de Auditoría alemán promulgado por el Ministerio de Economía y Trabajo

Numeral 6 (Encabezado Artículo 15)

Las cuotas del Artículo 15 se suprimieron con las Reformas a la Ley del examen para Auditor / Wirtschaftsprüferreformgesetz (WPreG) del 1 de enero de 2004, el título según esto, se recuperó no se adaptó,

Numeral 7 (Art. 39 Párrafo 2 frase 2)

Lo siguiente es una consecuencia a las modificaciones, con la nueva versión de los Artículos en las Reformas a la Ley de examen para Auditor / Wirtschaftsprüferreformgesetz (WPreG), y pone en claro que la creciente consecuencia de la queja no solo se puede “restablecer” sino también fijar.

Numeral 8 (Art. 57)

Párrafo 1

Debido a la similitud idiomática del Párrafo 1 con las normas del Artículo 67 párrafo 1 frase 1 de la Ley de notarios del 24.2.1961 / Bundesnotarordnung BNotO⁴³¹, del Artículo 86 Párrafo 1, Ley de Asesores Fiscales del 4.11.1975 / Steuerberatergesetz StBerG⁴³² así como del Art. 177 Párrafo 1 de la Ley reguladora federal de la Abogacía del 1.8.1959 / Bundesrechtsanwaltsordnung BRAO⁴³³ esa norma será comparable, con los otros Reglamentos profesionales, no solo textualmente, sino que también será clara en la concentración de las tareas asignadas por la Ley (cláusula 1), que la Cámara de Auditores puede hacer valer sus tareas hoy como antes según el párrafo 2 no modificado, pero su destacada posición como institución de derecho público, que ejerce

⁴³¹ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 801

⁴³² Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 822

⁴³³ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 801

indirectamente en amplios marcos (comparar Artículo 4 Párrafo 1 frase 1 de las Normas de Auditoría europeas / europäische Wirtschaftsprüferordnung WPO-E), se tomará en cuenta.

Párrafo 2

El acortamiento del número 9 es una consecuencia modificatoria de la Ley de Reforma del examen para Auditor / Wirtschaftsprüfungsexamens-Reformgesetz WPRefG, no solamente se ha anulado el Comité de Admisión, sino también se ha transferido al Presidente de la Cámara de Auditores la estructura del Comité de examen.

Párrafo 3

El agregar a la “Comisión de Control del Título de Auditor” en el texto es una consecuencia modificatoria, de incluir el Artículo 66ª de las Normas de Auditoría europeas / europäische Wirtschaftsprüferordnung WPO-E (ver ahí)

Párrafo 4

La inclusión de la cláusula pone en claro, que es una obligación profesional de los auditores interesados, implantar un sistema interno de Aseguramiento de la Calidad. Hasta ahora esta obligación se refiere solo indirectamente a la consecuencia final del deber, tal revisión cada tres años según Art. 57 a de las Normas de Auditoría alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO

Numeral 9 (Art. 57 a)

Párrafo 2 frase 1

Por medio de la inclusión de la nueva cláusula se ponen en claro, que “los principios fundamentales del Aseguramiento de la Calidad”, se toman en cuenta en el Reglamento profesional de la Cámara de Auditores. Con

esto el legislador cumple, no solamente el requisito del Informe del año 2002, del Comité de Control de Calidad, sino aclara, que la Cámara de Auditores es la principal encargada de reglamentar esos principios. Así estaría asumiendo en el Reglamento profesional, la Cámara de Auditores, si quiere, como principio los requisitos vigentes del llamado Reglamento 1/95 / VO⁴³⁴ 1/95 de la Cámara de Auditores y del Instituto de Auditores en Alemania Asociación Civil.

Párrafo 3

Por medio de la inclusión de un nuevo número 4 en la frase 2, será característica de un Auditor o de una Auditora de Control de Calidad, establecer adicionalmente aseguramientos de calidad, que junto con el tiempo mínimo de comisión, los conocimientos en Aseguramiento de Calidad, así como, del periodo profesional de buena conducta establecido por ley, de aquí en adelante, más aún, en el primer registro se necesita comprobar un “perfeccionamiento especial” sobre Aseguramiento de la Calidad. Esta reglamentación es aprobada por el Comité de Control de Calidad.

La nueva versión de la frase 3 pone en claro, que también es suficiente el registro por primera vez de Auditores en su despacho como una excepción.

Párrafo 5 frase 2

La nueva versión de esta frase concreta el contenido mínimo del Informe de Control de Calidad y por otra parte cede a la Cámara de Auditores establecer disposiciones al respecto así como a la estructura de dicho informe en el Reglamento de Control de Calidad. Con eso se pone en claro la concordancia con el requisito del Comité de Control de Calidad en su Informe de 2002, que solamente la

⁴³⁴ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 826

Cámara de Auditores tiene competencia en última instancia para la regulación informe de Control de Calidad. A la Cámara de Auditores se le exige, establecer esas disposiciones tan rápido como sea posible, así la Cámara de Auditores si así lo considera, tomaría en el Reglamento las disposiciones fundamentales de aprobación del examen PS 140 del Instituto de Auditores en Alemania A.C. Con estas modificaciones, disminuye el control del Ministerio de Economía y Trabajo.

Párrafo 6

Frase 1 y 2

Con las modificaciones del Párrafo 6 se continúan llevando a cabo mejoras importantes al exp – proceso de Control de calidad, que se debe a una recomendación del Comité de Control de Calidad. Hasta ahora los profesionales, controlados podían, escoger su Control de Calidad, se comprometían y se ponían de acuerdo en el pago, por el trabajo.

En el futuro el profesional, al que se le va a practicar el Control de Calidad debe comprometerse y pagarle, el Auditor de Control de Calidad según acuerden, ahora como antes, en efecto bajo su propia responsabilidad y en su propio nombre, sin embargo se limitará el derecho a elegir del auditor, por medio del derecho de apelación de la Comisión de Control de Calidad. Así se prevé el párrafo 6, de aquí en adelante, que la persona controlada en la Comisión de Control de Calidad presente tres propuestas para ser Auditor o Auditora de Control de Calidad, de las cuales una o todas la Comisión de Control de Calidad puede negar especificando los motivos (y pide tres nuevas propuestas) Además con las propuestas se presentan comprobantes independientes siempre. Esos controles dan como resultado de una transparente e independiente elección del Auditor de Control de Calidad. Por otras parte, el proceso de Control de Calidad permanece intacto, el informe de Control de Calidad debe enviarse, si es posible técnicamente, en forma electrónica.

Párrafo 6

Si la Cámara de Auditores indica, que no se debe de otorgar el derecho a participar, se lo da a conocer a la Comisión de Control del Título de Auditor, antes de publicarla. Esa reglamentación debe evitar, que se tome una decisión importante sin que se tome en cuenta la competencia de la Comisión de Control de Título e Auditor.

Numeral 10 (Art. 57c)

Los nuevos numerales 6 y 7 prevean autorizaciones, que cambian otras disposiciones del Reglamento de Control de Calidad, respecto al informe y comprobantes e incluso Reglamentos también alcance, tenido y comprobación del perfeccionamiento especial, según Art. 57 a Párrafo 3 frase 2 numeral 4 de las normas de Auditoría Europeas Wirtschaftsprüferordnung WPO-E

Numeral 11(Artículo 57 c)

El cambio de conceptos en el párrafo 1 frase 4 es una modificación necesaria consecuencia del cambio de competencia en el Art. 57 f de las Normas de Auditoría Europeas (Ver ahí), la continuación del Párrafo 2 frase 3 corresponde al Artículo 57 a Párrafo 6 frase 6 de las Normas de Auditoría Europeas /Wirtschaftsprüferordnung-E WPO-E (Ver ahí)

Numeral 12 (Artículo 57 f)

Debido a la transformación del Comité de Control de Calidad, a la nueva Comisión de Control del Título de Auditor, el Art. 57 f de las Normas de Auditoría alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO, que fue creado para vigilar el sistema de Control de Calidad, se cambia en lo correspondiente. De aquí en adelante de acuerdo con el Artículo 66 a de las Normas de Auditoría europeas

/Wirtschaftsprüferordnung-E WPO-E la Comisión de Control del Título de Auditor, está encargada de la vigilancia del Control de Calidad y tiene, el derecho e instrucción sobre Resoluciones de la Comisión de Control de Calidad. Los derechos y obligaciones restantes, contenidos y prioridades del informe del hasta la fecha Comité de Control de Calidad, los conserva también la Comisión de Control del Título de Auditor.

Numeral 13 (Art. 59 Párrafo 4)

El párrafo se adaptó nuevamente, según la Ley de Reformas al examen de Auditor del 1 de enero de 2004 y sirvió para establecer, el llamado elemento de interés público, en el control de la Cámara de Auditores. La implantación del párrafo 4 el legislador, puso en claro, que dentro de las discusiones entonces visibles, internacionales y en particular europeas sobre el control del título de Auditor esta modificación, no será la última a su contenido. Por medio de este numeral la propuesta de una Comisión de Control del Título de Auditor presentada, extensa para el control de una profesión independiente, el párrafo 4 actual, que presenta un menos en cuanto a contenido en la nueva Regulación es inútil y puede ser derogado.

Numeral 14 (Art. 59ª)

Será necesaria la nueva versión del título dada la nueva frase 6 incluida

Según la nueva versión del párrafo 3, se pone en claro, que el Consejo de Administración independientemente de las juntas de un periodo de gobierno, puede sustituir a los departamentos. La reglamentación actual previo, que referente a esto siempre se llevarán a cabo en la primera junta de un periodo gubernamental, el nuevo formalismo flexibiliza esa posibilidad, según las necesidades del Consejo de Administración de la Cámara de Auditores.

Por medio del nuevo párrafo 6 la Comisión de Control de Calidad puede formar departamentos competentes.

Modera con excepción del Art. 59 a párrafo 1 frase 1 de las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO las disposiciones sobre la creación de departamentos competentes, del Consejo de Administración, cuya primera implantación puede resultar discrepante con el plazo de esta modificación párrafo 3 frase 1 en Vigo. Con esto la Comisión de Control de Calidad debe hacer posible, poder llevar a cabo las tareas calificadas esperadas. Las atribuciones de los departamentos individuales en el Reglamento. Sobre contradicciones en Resoluciones de los departamentos decide la Comisión de Control de Calidad, no cada departamento.

Numeral 15 (Art. 60)

Las modificaciones no solo en el título sino también en la frase 2 tienen como consecuencia, que ahora no solamente el Reglamento de organización necesita permiso del Ministerio Federal de Economía y Trabajo sobre su vigencia, sino también anualmente la Cámara de Auditores antes de fijar el Plan económico, presentado para el siguiente año calendario, en efecto solamente se refiere al trabajo de control profesional de Control de Calidad y partes relacionadas de la Comisión de Control del título de Auditor. Ese permiso asegura la transparencia e independencia profesional de sus cuotas.

Numeral 16 (Art. 61 Párrafo 2 frase 1)

La nueva versión de la frase 1 contiene la posibilidad para la Cámara de Auditores dentro de su Reglamento de cuotas, de prever diferencia entre dichas cuotas según campo de acción de los miembros. Es necesaria una graduación similar, ya que el grupo de Auditores está en la mira de las reglamentaciones de esas Leyes y está destinando recargos financieros especiales adicionales. De ahí que sea por ejemplo conveniente para los miembros, que solamente ejercen la consultoría y los que ejercen como Auditores, por el contrario prever cuotas específicas

diferentes, para los que ejercen como Auditores de Empresas con intereses especiales. Un recargo proporcional a todos los miembros de la Cámara conduciría a un recargo injustificado también a los no afectados, especialmente las pequeñas y medianas sociedades profesionales.

Numeral 17 (Art. 61 a)

Según el Art. 61 de las Normas de Auditoría alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO se implantará un nuevo título a una nueva quinta parte. Que debe hacer evidente en el texto de la Ley la competencia de la Cámara de Auditores en el control profesional más claramente que hasta ahora. Al respecto aclara el Art. 61 de las Normas de Auditoría alemanas. Que en primera instancia solamente la Cámara de Auditores es competente en el control profesional, es decir ella determina dentro de las posibilidades del Art. 62 de las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüferordnung WPO en sospechas por ejemplo Gaceta Federal / Bundesanzeiger BAnz⁴³⁵ tercera Gaceta o comunicaciones de la oficina examinadora alemana de Contabilidad Asociación Civil según el Art. 342b del Código de Comercio europeo / europäische Handelsgesetzbuch HGB-E⁴³⁶ (oficina verificadora) o el Instituto Federal de Control Financiero de Prestación de Servicios / Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht BaFin y notifica, realiza averiguaciones previas a las demandas, en caso de incumplimiento de obligaciones de los miembros de la profesión, si se inició un proceso sanción, si el proceso ya con sus averiguaciones se entrega en la jurisdicción profesional o sea al Ministerio Público. Y se deben de tomar en cuenta los resultados de la oficina verificadora o del Instituto Federal de Control Financiero de IPrestación

⁴³⁵ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 798

⁴³⁶ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 812

de Servicios / Bundesanstalt für
Finanzdienstleistungsaufsicht BaiFin esperados
presentados a corto plazo. Si la Cámara de Auditores dicta,
que no hay incumplimiento de obligaciones o que esa
sanción es necesaria, antes de la publicación de la
resolución le hace participe a la Comisión de Control del
Título de Auditor. Esa reglamentación debe evitar que se
tome una resolución definitiva. Sin tomar en cuenta a la
competencia en última instancia de la Comisión de Control
del Título de Auditor-

Numeral 18 (Art. 64)

Las modificaciones en los Procesos 1 y 2 del Art. 64 de las
Normas de Auditoría alemanas / Wirtschaftsprüferordnung
WPO son correcciones a las modificaciones a la Ley de
Reformas al examen para Auditor
Wirtschaftsprüfungsexamens-Reformgesetz WPreFG, que
en el Art. 64 de las mencionadas normas se descuidó,
tomar en cuenta la formalización de los nuevos
departamentos del Consejo de Administración.

Numeral 19 (Art. 66)

El Ministerio de Economía y Trabajo tenía y tiene control
legal sobre la Cámara de Auditores. Para no dejar sin
control legal público a la incluida nuevamente el 1 de enero
de 2004 Oficina verificadora, así como a la Comisión de
Control del Título de Auditor, se ampliará la tarea del
Ministerio de Economía y Trabajo según el Art. 66 de las
Normas de Auditoría Europeas Wirtschaftsprüferordnung
WPO.

Numeral 20 (Art. 66 a)

La nueva inclusión de Art. 66^a de las Normas de Auditoría
Europeas / europäische Wirtschaftsprüfungsordnug
establece, con el cambio del papel de 10 puntos del
Gobierno Federal del 25 de Febrero de 2003, una

verdadera vigencia de la profesión independiente en el marco de una auto administración modificada. Con ello se seguirá el sistema estatal inmediato e indirecto de control profesional de la Cámara de Auditores, Ministerio Público y tribunales profesionales por la Comisión de Control del título de auditor activa representante de la profesión independiente,

Alcance de las tareas. La “Comisión de Control del título de auditor en Alemania”, abreviada: APAK / Abschlussprufaufsichtskommission competente dirige el control público relacionado con la profesión en aquellas tareas, de la Cámara de Auditores se llevan a cabo auditorías a auditores y las sociedades de auditores, tareas relacionadas con la Cámara de Auditores (Art. 4 párrafo 1rase 1) Auditoría, comisión, revocación, registro, control de calidad, control profesional, (normas de auditoría y especialización.

Además la Comisión de Control del título de Auditor vigila la aceptación de las normas de auditoría. Respecto al control legal del Ministerio de Economía y Trabajo según el Art. 66 permanece igual.

Forma jurídica: La Comisión de control del título de auditor, que está bajo control legal del Ministerio de Economía y Trabajo, es una Asociación fuera de lo común (especial) no habilitada legalmente, se desenvuelve con el actual Comité de Control de Calidad del Art. 57f de las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüfungsordnungen WPO. Con ello, la Comisión de control del título de auditor, está por encima de la Cámara de Auditores, pero debajo del Ministerio de Economía y Trabajo

Resumen: La Comisión de Control del Título de Auditor está constituida por mínimo seis y máximo diez miembros honorarios, que pueden ser miembros impersonales de la Cámara de Auditores (=auditores) cinco años antes del nombramiento, y que ejercen o han ejercido especialmente en las áreas de Contabilidad, Finanzas, Economía, Ciencias, control o Derecho. Esos profesionales

interdisciplinarios son nombrados miembros de la Comisión de Control del Título de Auditor por el Ministerio Federal de Economía y Trabajo por cuatro años, eligen a un Presidente y un Presidente suplente, Ellos son independientes y no están obligados a recibir ordenes. Ya que la Comisión de control del título de auditor no remite expedientes propios, no son necesarias las reglas especiales de responsabilidad, de sus miembros estas se dan por lo general de los principios del Derecho Civil general.

Competencias. La Comisión de Control del título de auditor tiene en última instancia la responsabilidad, de que la Cámara de Auditores y sus órganos cumplen apropiada, convenientemente y de conformidad con las tareas arriba mencionadas. Para poder alcanzar esa meta, la Comisión de Control del Título de auditor puede convocar a sus sesiones a deliberar a perito tercero, como por ejemplo auditores y Ministerio Público en su caso, en cuanto se refiere al control del título de auditor, puede tomar parte en sesiones de la Cámara de auditores y sus órganos consultivos, tiene derecho a información y control legal tocante a esto, con conocimiento de causa, puede remitirse a resoluciones de la Cámara de auditores en revisión repetida (segunda revisión) y por último puede, en caso de no ayudar en revocación cuya resolución imparte ordenes (resolución definitiva). El segundo examen es del mismo modo, que la reglamentación en el Art.. 61 a frase 4 parte de un continuo real procesos de consultación, el que termina entre la Cámara de Auditores y la Comisión de Control del título de auditor

Contacto con la Cámara de auditores. La Cámara de auditores esta obligada a una resolución definitiva, decidir un cambio de instrucciones y proceder en nombre propio la publicación, amenaza, sentencia, cumplimiento, en caso de que la Cámara de auditores tenga por ilegales las instrucciones de la Comisión de control del título de auditor, entonces la Cámara de auditores puede dirigir el proceso de control legal. La Cámara de auditores trata en propio

nombre esa nueva resolución, que se basa en una instrucción de la Comisión de control del título de auditor, con esto queda a cargo de citar, ese fondo de la resolución definitiva de la Comisión de control del título de auditor en la nueva resolución.

Con esto la Comisión del título de auditor puede hacer valer su control, la Cámara de Auditores esta obligada a no sobre todos los antecedentes sino -los típicos de control- sobre cada uno antecedentes relevantes especialmente de control según aclaración de las circunstancias actuales y en una revisión en forma ligera de la Comisión de control del título de auditor (proyectos de resolución, etc.) informar. Los detalles los regula el reglamento de las sesiones de la Comisión del título de auditor, que si se diera el caso notificara obligatoriamente a la Cámara de auditores. Un precedente de control relevante es una de las tareas arriba mencionadas, que se trabaja definitivamente por la Cámara de auditores y que se debe decretar con consecuencias legales inmediatas. (=acta administrativa) independiente de si esta, amparado o no.

Organización: La Comisión de control del título de auditor puede preparar resoluciones judiciales de tribunales. La Comisión de Control del título de auditor y sus tribunales se pueden ejecutar las ordenes de la Cámara de auditores para el cumplimiento de sus tareas, la Comisión de control del título de auditor publica anualmente su programa de trabajo y concluye con un informe de actividades.

Cooperación internacional. No la Cámara de auditores sino la Comisión de control del título de auditor es autoridad prevista, para cooperar con las autoridades extranjeras competentes de otros estados (Unión Europea / Europäische Union⁴³⁷ y no Unión Europea). Especialmente para posible paso ilegal de la frontera de auditores,

⁴³⁷ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Dictionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 807

sociedades de auditores que, hacen auditorías oficiales, también incluso la Comisión de Control del título de auditor se puede servir de la ayuda de la Cámara de auditores en relaciones internas. La Comisión de control del título de auditor puede transmitir para tal efecto en el marco de las leyes nacionales europeas por ejemplo datos confidenciales de la autoridad competente de otros estados, que vigilan los límites de la transmisión de datos e información requerida en los preceptos correspondientes de otros estados por el contrario es necesario antes un acuerdo de cooperación (especialmente no Unión Europea / Europäische Union⁴³⁸ con algo como el Accounting Research Manager PCAOB en Estados Unidos de Norteamérica) actualmente no se sabe si en todos los casos se llevan a cabo acuerdos de cooperación.

Financiación: Los Gastos de Administración y de asistencia devengados por el trabajo de la Comisión de control del título de auditor se financian con las cuotas de los auditores.

Numeral 21 (Título quinto hasta décimo)

Por medio de la inclusión de un nuevo título quinto según el Art. 63 de las Normas de Auditoría Alemanas / Wirtschaftsprüfungsordnung WPO los hasta ahora títulos número quinto hasta décimo serán el nuevo sexto hasta onceavo título.

Numeral 22 Art. 84 a párrafo 1 frase 1)

Para aclarar que la Cámara en el marco del nuevamente incluido declaratorio Art. 61 a de las Normas de Auditoría europeas / europäische Wirtschaftsprüfungordnung WPO-E en primera instancia cada posible caso de incumplimiento de obligaciones comienza por investigar y

⁴³⁸ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 807

comprobar bajo su propia responsabilidad, el Art. 84 a párrafo 1 frase 1 de las Normas de auditoría alemanas / Wirtschaftsprüfungordnung WPO debe completarse textualmente en ese aspecto, de otro modo sería imposible el requisito actual de una previa notificación de los hechos "notificación inmediata".

Numeral 23 (Atr. 134, 136 a y 137)

Con la supresión de esas tres normas se anularan anteriores reglamentaciones transitorias, que se han terminado a más tardar a principios de 2005.

Numeral 24 (Art. 139 párrafo 2 frase 3)

En la nueva versión de la tarea se refleja el numeral modificado por la Ley de los auditores / Wirtschaftsprüferordnung WiPrüfO⁴³⁹

Numeral 25 (Art. 140)

Con la modificación a la competencia (de los estados federales unidos en la Cámara de auditores) por la Ley de Reforma al examen para auditor / Wirtschaftsprüfungsexamens-Reformgesetz WPreFG se anula la reglamentación especial de la Ciudad Hanseática Libre de Hamburgo.

Art. 2

Con el paso del tiempo el Art. 2 de la tercera Ley de reformas a las Normas de auditoría alemanas del 15 de julio de 1994 se ha aclarado, sin embargo estaba vigente como reglamentación adicional. Para anular dicha reglamentación se suprimió el Art. 2.

Art. 3

⁴³⁹ Rechtswörterbuch Spanisch-Deutsch/ Deutsch- Spanisch / Diccionario jurídico Español-alemán, Alemán-Español ídem p. 828

Este artículo regula la vigencia de la presente Ley.

Anexo 2 Resultados estadísticos de los cuestionarios Opinión de las empresas de más alta bursatilidad y de los despachos de Auditores más grandes en México sobre:

1. Como usted sabe muchas profesiones, constituyen Colegios o Institutos, que emiten Normas para reglamentar su profesión. En casos como el de los ingenieros civiles, dichas Normas se volvieron leyes, dado el sismo de 1985 ¿Cree usted conveniente, que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en México se vuelvan leyes, para mayor control de los auditores?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totalmente de acuerdo (T)	0	0	0	La mayoría esta en desacuerdo, con que las NAGA's adquieran carácter de Ley.
De acuerdo (D)	5	0+5=5	5	
En desacuerdo (E)	3	5+3=8	8	
Totalmente en desacuerdo(t)	3	8+3=11	11	
No tengo opinión	1			

N=11
D D D D D E E T T T
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

2. En Alemania el profesional, que practique la auditoría, debe de tener estudios de posgrado, en la mencionada área ¿Cree usted conveniente, que esto aplique en México?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totalmente de acuerdo (T)	2	2	2	La mayoría esta de acuerdo, con que en México los profesionales dedicados a la auditoría cuenten con estudios de posgrado en dicha área.
De acuerdo (D)	6	2+6=8	8	
En desacuerdo (E)	2	8+2=10	10	
Totalmente en desacuerdo(t)	1	10+1=11	11	
No tengo opinión	1			

N=11
T T D D D D D E E T
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

3. En Alemania dicho auditor, puede asesorar y ser apoderado en impuestos e inversiones, así como perito en la dirección de empresas, pero con ciertas limitaciones, para no afectar la independencia mental ¿Cree usted conveniente que esto aplique en México?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totalmente de acuerdo (T)	0	0	0	La mayoría esta totalmente en desacuerdo, con que los auditores asesoraren y sean apoderados en impuestos e inversiones, así como peritos en la dirección de empresas, pero hay una gran abstención de opinión
De acuerdo (D)	1	0+1=1	1	
En desacuerdo (E)	2	1+2=3	3	
Totalmente en desacuerdo(t)	5	3+5=8	8	
No tengo opinión	4			

N=8
D E E T T T T T
1 2 3 4 5 6 7 8

4. En Alemania el auditor externo, debe contar con una póliza de seguro, por riesgo profesional, para garantizar la responsabilidad, por daños y perjuicios, que emanen del ejercicio de su profesión, ¿Cree usted conveniente que esto aplique en México?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totalmente de acuerdo (T)	3	3	3	La mayoría esta de acuerdo, con que los auditores externos cuente con una póliza de seguros para garantizar los daños y perjuicios, que emanen del ejercicio de su profesión
De acuerdo (D)	7	3+7=10	10	
En desacuerdo (E)	1	10+1=11	11	
Totalmente en desacuerdo(t)	0	11+0=11	11	
No tengo opinión	1			

N=11
T T D D D D D D D E
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

5. En Alemania el gobierno, emite un reglamento para dicho seguro de riesgo profesional ¿Cree usted conveniente que ésto aplique en México?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totalmente de acuerdo (T)	2	2	2	La mayoría esta de acuerdo, con que el gobierno emita un reglamento, para dicho seguro de riesgo profesional
De acuerdo (D)	4	2+4=6	6	
En desacuerdo (E)	3	6+3=9	9	
Totalmente en desacuerdo(t)	0	9+0=9	9	
No tengo opinión	3			

N=9
T T D D D D E E E
1 2 3 4 5 6 7 8 9

6. En Alemania la Cámara de Auditores, perteneciente al sector público, comisiona a los auditores para llevar a cabo las revisiones ¿Cree usted conveniente, que ésto aplique en México?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totalmente de acuerdo (T)	1	1	1	La mayoría esta en desacuerdo, con que una Cámara de Auditores, perteneciente al sector público, comisione a los auditores, para llevar a cabo las auditorías
De acuerdo (D)	3	1+3=4	4	
En desacuerdo (E)	4	4+4=8	8	
Totalmente en desacuerdo(t)	2	8+2=10	10	
No tengo opinión	2			

N=10
T D D D E E E E T T
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

7. En Alemania los profesionales, que no cuenten con buena situación económica o se prevea, que no van a cumplir con las obligaciones de la profesión, no se les da derecho a examen de admisión para auditor ¿Cree usted conveniente, que esto aplique en México?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totamente de acuerdo (T)	7	7	7	La mayoría esta totalmente de acuerdo, con que a los profesionales que no cuente con buena situación económica o se prevea que no van a cumplir con sus obligaciones profesionales, no se les da derecho a examen de admisión para auditor
De acuerdo (D)	4	7+4=11	11	
En desacuerdo (E)	0	11+0=11	11	
Totamente en desacuerdo(t)	0	11+0=11	11	
No tengo opinión	1			

N=10
T T T T T T T D D D D D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

8. En México a la fecha, no existe el juicio profesional, debido al principio, según el cual las personas somos iguales, ante los tribunales, indistintamente de la profesión ¿Sería conveniente que se implantara, como juicio de tipo especial, es decir, estaría determinado a una cierta clase de personas (profesionistas), en este caso auditores, para sancionarlos por incumplimiento de sus obligaciones?

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totamente de acuerdo (T)	4	4	4	La mayoría esta de acuerdo, con que se establezca en México el juicio profesional, para auditores
De acuerdo (D)	4	4+4=8	8	
En desacuerdo (E)	3	8+3=11	11	
Totamente en desacuerdo(t)	0	11+0=11	11	
No tengo opinión	1			

N=11
T T T T D D D D E E E
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

9. En Alemania las medidas jurídicas profesionales para el auditor son:
a) Amonestación

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totamente de acuerdo (T)	4	4	4	La mayoría esta de acuerdo, con la amonestación privada, como medida jurídica profesional para los auditores
De acuerdo (D)	6	4+6=10	10	
En desacuerdo (E)	0	10+0=10	10	
Totamente en desacuerdo(t)	0	10+0=10	10	
No tengo opinión	2			

N=10
T T T T D D D D D D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

9. En Alemania las medidas jurídicas profesionales para el auditor son:
b) Suspensión de la profesión

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totamente de acuerdo (T)	2	2	2	La mayoría esta de acuerdo, con la suspensión de la profesión como medida jurídica de la profesión
De acuerdo (D)	6	2+6=7	7	
En desacuerdo (E)	1	10+1=11	11	
Totamente en desacuerdo(t)	0	11+0=11	11	
No tengo opinión	3			

N=9
T T D D D D D D E
1 2 3 4 5 6 7 8 9

9. En Alemania las medidas jurídicas profesionales para el auditor son:
c) Llamada de atención

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totamente de acuerdo (T)	3	3	3	La mayoría esta de acuerdo, con la llamada de atención, como medida jurídica profesional para los auditores
De acuerdo (D)	3	3+3=6	6	
En desacuerdo (E)	1	6+1=7	7	
Totamente en desacuerdo(t)	2	7+2=9	9	
No tengo opinión	3			

N=9
T T T D D D E E T
1 2 3 4 5 6 7 8 9

9. En Alemania las medidas jurídicas profesionales para el auditor son:
d) Multa

Opiniones Concepto	Frecuencia Número de empresas y despachos fi	Frecuencia Acumulada		Conclusiones
		Cálculo	Total	
Totamente de acuerdo (T)	2	2	2	La mayoría esta de acuerdo, con la multa, como medida jurídica profesional para los auditores
De acuerdo (D)	4	2+4=6	6	
En desacuerdo (E)	2	6+2=8	8	
Totamente en desacuerdo(t)	1	8+1=9	9	
No tengo opinión	3			

N=9
T T D D D D E E T
1 2 3 4 5 6 7 8 9

10. En Alemania el auditor, al recibir su título, Jura por su Dios o sin nombrarlo, cumplir con las obligaciones de un auditor, consciente de su responsabilidad, con cuidado y diligencia, especialmente, guardar discreción, ser imparcial y justo en la elaboración de los dictámenes y peritajes ¿Cree usted conveniente, que esto aplicaría en México en la toma de protesta, de la maestría en la UNAM, que a la letra dice: Protesta usted, bajo su palabra de honor, que sus actos serán regidos por la ética y el decoro profesional y que mirará en todo por el beneficio social, inclusive sobre intereses particulares, haciendo de la prevalencia de los más altos valores humanos, la mejor de sus causas?

Opiniones	Frecuencia	Frecuencia Acumulada		Conclusiones	
		Número de empresas y despachos fi	Cálculo		Total
Talante de acuerdo (T)	3	3	3	La mayoría esta en desacuerdo, con que en la toma de protesta de la Maestría en Auditoría de la UNAM, el auditor, al recibir su título, jure por su Dios o sin nombrarlo, ser justo en la emisión de los dictámenes y peritajes	
De acuerdo (D)	2	3+2=5	5		
En desacuerdo (E)	2	5+2=7	7		
Talante en desacuerdo(t)	4	7+4=11	11		
No tengo opinión	1				

N=11
T T T D D E E T T T
1 2 3 4 5 6 7 8 9

11. ¿En México el Código de Ética Profesional, del Contador Público, debería al igual que las Normas de Auditoría, tener carácter de Ley?

Opiniones	Frecuencia	Frecuencia Acumulada		Conclusiones	
		Número de empresas y despachos fi	Cálculo		Total
Talante de acuerdo (T)	1	1	1	La mayoría esta en desacuerdo, con que en México el Código de Ética profesional, adquiera carácter de Ley	
De acuerdo (D)	4	1+4=5	5		
En desacuerdo (E)	4	5+4=9	9		
Talante en desacuerdo(t)	2	9+2=11	11		
No tengo opinión	1				

N=11
T D D D D E E E E T T
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

12. ¿En México lo que le hace falta al auditor, no son sanciones, sino ética y valores?

Opiniones	Frecuencia	Frecuencia Acumulada		Conclusiones	
		Número de empresas y despachos fi	Cálculo		Total
Talante de acuerdo (T)	1	1	1	La mayoría esta en desacuerdo, con que al auditor no le hacen falta sanciones; sino ética y valores	
De acuerdo (D)	3	1+3=4	4		
En desacuerdo (E)	7	4+7=11	11		
Talante en desacuerdo(t)	0	11+0=11	11		
No tengo opinión	1				

N=11
T D D D D E E E E T T
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

13. En Alemania quien tenga Licenciatura en Derecho, Economía, Agricultura u otra en el área Económico Administrativa, posteriormente haya obtenido el título de auditor, cuente con tres años de experiencia, como encargado de auditorías y conocimientos, de aseguramiento de la calidad, puede presentar la solicitud para auditor de control de calidad

Opiniones	Frecuencia	Frecuencia Acumulada		Conclusiones	
		Número de empresas y despachos fi	Cálculo		Total
Talante de acuerdo (T)	1	1	1	La mayoría esta de acuerdo, con que el auditor que cumpla con los requisitos, presente la solicitud, para poder ejercer como auditor de control de calidad	
De acuerdo (D)	4	1+4=5	5		
En desacuerdo (E)	2	5+2=7	7		
Talante en desacuerdo(t)	1	7+1=8	8		
No tengo opinión	4				

N=8
T D D D D E E T
1 2 3 4 5 6 7 8

14. En Alemania, el Control de Calidad, se debe llevar a cabo cada 3 años, por un auditor, al cual le haya sido aprobada, la solicitud, para ejercerlo

Opciones	Frecuencia	Frecuencia Acumulada		Conclusiones	
		Número de empresas y despachos fi	Cálculo		Total
Talante de acuerdo (T)	1	1	1	La mayoría esta de acuerdo, con que el control de calidad se lleve a cabo cada tres años, pero hay una gran abstención de opinión	
De acuerdo (D)	5	1+5=6	6		
En desacuerdo (E)	2	6+2=8	8		
Talante en desacuerdo(t)	0	8+0=8	8		
No tengo opinión	4				

N=8
T D D D D D E E
1 2 3 4 5 6 7 8

15. En Alemania el auditor, debe revisar que los Estados Financieros, chequen con el informe de la gerencia de las empresas respecto a la situación económica de ésta, especialmente el pronóstico para el futuro

Opiniones	Frecuencia	Frecuencia Acumulada		Conclusiones	
		Número de empresas y despachos fi	Cálculo		Total
Talante de acuerdo (T)	1	1	1	La mayoría esta de acuerdo con que el auditor revise que el informe de la gerencia de la empresa, cheque con los Estados Financieros, en cuanto a la situación económica de ésta especialmente el pronóstico para el futuro	
De acuerdo (D)	5	1+5=6	6		
En desacuerdo (E)	3	6+3=9	9		
Talante en desacuerdo(t)	1	9+1=10	10		
No tengo opinión	2				

N=10
T D D D D D E E E T
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

10. Bibliografía

Bolsa Mexicana de Valores. Indicadores Bursátiles Facts and Figures. México, D.F. Bolsa Mexicana de Valores. 2004 p. 25-27

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Código de Ética Profesional*. México, D.F. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 20004 p. 34

De Pina Rafael, De Pina Vara Rafael. *Diccionario de Derecho*. México, D.F.: Porrúa, S.A. 1993 p. 525

Dietz Martin. *Auditoría Gerencial en Alemania (auditoría a la administración)* En. Primer congreso internacional de auditoria Integral. México, D.F.: 5, 6 y 7 de octubre de 1992. (folleto) p. 24

Estivill Assumpció. Urbano Cristóbal. *Citar recursos electrónicos*. En. Rev. Information World en Español. In. España. Número de septiembre de 1997.

Gómez Urquiza Gabriel. Apuntes de la materia de Estadística aplicada a la auditoría. México, D.F.: El autor. 2000. Material mecanografiado p. 45

Grossmann Slaby. *Diccionario del idioma español y alemán*. Alemania: Brandstetter. 1973. 2 Vol.

Hans Joachim. *Auditoría Comprensiva en Alemania*. En. Primer congreso internacional de auditoria Integral. In. México, D.F.: 5, 6 y 7 de octubre de 1992. (folleto) p. 26

Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos, Bautista Lucio Pilar. *Metodología de la Investigación*. México, D.F.: Mc Graw-Hill. 1991 p. 505

Hillmann Karl-Heinz. *Diccionario enciclopédico de Sociología*. España: Herder. 2001 p. 1046

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Boletín 3070 / Consideraciones sobre fraude que deben hacerse en una auditoría de estados financieros*. México, D.F. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 004 p. 32

Institut der Wirtschaftsprüfer. Normas de auditoría alemanas / WPO Prüfungsordnungen. Alemania: Institut der Wirtschaftsprüfer. 2002 p.1182

Intitut der Wirtschaftsprüfers. *Wirtschaftsprüfer Hanbuch: / Handbuch für Rechnungslegung, Prüfung und Beratung*. Alemania: Intitut der Wirtschaftsprüfers. 1992. Vol. 1

Iter – Sopena. *Diccionario de la lengua Española*. Madrid: Editorial Ramón Soperena, 2000 p.376

Kzmier Leonard J. *Estadística aplicada a la Administración y a la Economía*. México: Litográfica Ingramex, 1999 p. 416

La formación profesional como parte del sistema educativo. En. Inter Naciones. In. Alemania: Inter. Naciones Press. In Bonn. Nr. 5/6 (sp). 1992. p.14

UNAM. *Ley de profesiones / Legislación en materia de educación y profesiones* México PAC 1994 p. 192

Pacheco Espejel E. Rosa María. *El Sistema Dual en la Auditoría Financiera*. México: UNAM. 1998 p. 147

Reflexiones acerca de los costos de capacitación. En. Rev. Cooperación. In. México. Noviembre. 1991. p. 10

Roberts L. Johnnie. Thomas Evan. *La ropa sucia de Nerón*. En. Rev. Newsweek en español. In. Vol. 7, No. 11 13 de marzo de 2002 p. 30-35

Rothe Martin. *Diccionario Jurídico*. Berlín: Luchterhand. 2002 p. 10046

Rühl Heinz-Wilhelm. *La importancia del Sistema Dual*. En. Cooperación. In. México, D.F.: Nr. 111. Noviembre / diciembre. 1986 p. 8-9

Tiburcio Celorio Alberto. *Resumen de la Ley Sarbanes – Oxley*. En. 79a convención. In. Acapulco Guerrero. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Octubre de 2002 folleto p. 15

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. “Normas y Procedimientos de Auditoria”. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 1999.
<http://www.imcp.org.mx/esp/sec_3/normyproc.htm>
[Consulta: 3 diciembre 2003]

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Consejo Mexicano para la investigación de Normas de Información Financiera (CINIF)*. México. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
<<http://www.imcp.org.mx>> [Consulta 03 marzo 2004]

Boletín Oficial del Estado Federal.
Hochschulrahmengesetz HRG / Ley de Educación Superior
Bek. V. 19.1.1999. Alemania. Publicada 1976. 1185.
Actualizada en el Art. 1 G. V. 8.8.2002 Título I p. 3138
<<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/hrg/>> [Consulta 5 feb. 2004]

Boletín Oficial del Estado Federal.
Verwaltungsgerichtsordnung VwGO / Ley reguladora del enjuiciamiento contencioso-administrativo Art. del 68 al 7 párrafo 8 requisitos especiales para recurso de nulidad y demanda de obligación. Publicada 19.3.1991 título I p. 686. Modificada 24.6.2004 título I p. 1359
<<http://bundesrect.juris.de/bundesrecht/vwgo/inhalt.html>>
[Consulta 08 feb. 2003]

Boletín Oficial del Estado Federal.
Verwaltungsverfahrensgesetz VwVfG / Ley de procedimiento administrativo Art. 3ª Comunicación electrónica. Alemania. Publicada 12.09.1996. Actualizada el 12.9.1996 título 1 p. 1354
<<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/wwfg/htmltree.htm>>
[Consulta 08 feb. 2003]

Boletín Oficial del Estado Federal.
Partnerschaftsgesellschaftsgesetzes PartGG / Ley de Sociedades de Participación Art. 2 Nombre de la Sociedad. Publicada el 25 de julio de 1994. [Consulta 15 feb. 2003]
<<http://www.jura.uni-sb.de/BGBl/TEIL1/1994/19941744.1.HTML>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Ley General de Impuestos Art. 30 Secreto fiscal.* Publicada 1977 Titulo 1 p. 269 Actualizada Art. 8 el 20.12.2001 Titulo I p. 3794.
[Consulta 17 feb. 2004]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/fin/ao/#§%2030>>

Boletín oficial de Leyes y Reglamentos.
Verwaltungskostengesetzes HVwkkostG / Ley de Costos

de la Administración. Art. 20 reembolso de gastos. Publicada 11.Julio 1972 título I p. 235. Actualizada 12 Enero 2004 título. I p. 36. [Consulta 19 Feb. 2004]
<http://www.hesenrecht.hessen.de/gvbl/gesetze/30_allgemeines/305_5_hvwkostg/hvwkostg.htm>

De Garay Fernando. *Enron, WoldCom, Xerox, Disney, Vivendi...: Sismos en los gigantes*. Siempre. México, D.F. 21 de octubre de 2002.

Infosel News. *Andersen planea integrar sus divisiones a KPMG*. Terra Networks. México, D.F.: 21 de octubre de 2002

Boletín Oficial del Estado Federal. *Abgabenordnung AO / Ley General de Impuestos Art. 30 Secreto fiscal*. Alemania: 1977 título 1, p. 269. Actualizada Art. 8 de la Ley 20.12.2001 título I p.3794. [Consulta 19 feb 2004]
<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/fin/ao/#§%2030>

Boletín Oficial del Estado Federal título I p.1074 y 1319. *Strafprozessordnung StPO / Código Penal Art. 308 Declaración en contra, averiguaciones del Tribunal de queja* Publicado 7. Abril 1987 título 1 p. 1074, 1319. Actualizado 20. Diciembre 2001 título I p. 3879. [Consulta 22 feb 2003]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo3.htm#p308>>

Gerichtsverfassungsgesetzes GVG / Ley federal de los tribunales Art. 54 título 4 Tribunal de escabinos Art. 28- 58. Alemania. Publicada 9.5.1975. Actualizada por medio de la Ley para intensificar la lucha contra el trabajo ilegal y la

evasión de impuestos como consecuencia de éste
23.7.2004. [Consulta 24 feb 2004]
<<http://dejure.org/gesetze/GVG/54.html>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Código Penal Art. 140 asistencia necesaria del abogado defensor*. Publicada 7. Abril 1987 título I, p. 1074, 1319. Actualizada por el Art. I de la Ley para tal efecto 20. Diciembre 2001 título I, p. 3879. [Consulta 26 Feb. 2003]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo1-3.htm#p140>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal Art. 147 Vista de los autos*. Publicada 1.1.1981. Actualizada Bek. V. 7.4.1987 título I p. 1074, 1319 y 1414 Art. 20 Abs. 3. [Consulta 28 Feb. 2004]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo1-3.htm#p147>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Código Penal Art. 173 Estructura de los tribunales 174 Solicitud de empleo 175 Sentencia judicial de la demanda*. Alemania. Publicada 7. Abril 1987 título I p. 1074 y 1319. Actualizada 20. Diciembre 2001 título I p. 3879 [Consulta 03 Marzo. 2004]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1.htm#p173>>
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1.htm#p174>>
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1.htm#p175>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal*. Art. 172 procedimiento de queja por extorsión. Alemania. Publicada 12. Septiembre 1950. [Consulta 06 Marzo 2004]

<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo2-1.htm#p172>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal* Art. 207 contenido del Auto. Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek 07.04.1987. [Consulta 08 Marzo. 2004]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo2-1.htm#p207>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal* Art. 260 Sentencia. Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek. 07.04.1987. [Consulta 11 Marzo 2004]
<<http://bundesrecht.juris.de/bundesrecht/stpo/gesamt.pdf>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Strafprozeßordnung StPO / Código Penal* Art. 112 requisitos para orden de aprensión. Alemania. Publicada 01.01.1981. Actualizada Bek. 07.04.1987. [Consulta 14 Marzo. 2004]
<<http://www.datenschutz-berlin.de/recht/de/rv/szprecht/stpo/stpo1-3.htm#p112>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Handelsgesetzbuch HGB / Código de Comercio* Art. 264^a aplicación a determinadas Sociedades en nombre colectivo y Sociedades en Comandita Simple. Alemania. Publicada 10.05.1897. Actualizada 06.04.2004 mediante la Ley de responsabilidades de Aviación. [Consulta 15 Marzo. 2004]
<<http://dejure.org/gesetze/HGB/264a.html>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Código de Comercio* Art. 316 Obligación de presentar examen. Alemania.

Publicada 10.05.1897. Actualizada 06.04.2004 mediante la Ley de responsabilidades de Aviación [Consulta 16 Marzo. 2004]
<<http://dejure.org/gesetze/HGB/316.html>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Normas de Contabilidad Art. 6 Quiebra y liquidación a los acreedores*. Alemania. 19.12.1985 título 1 p. 2355. [Consulta 18 Marzo. 2004]
<<http://www.jusline.de/juslinede/hlp/GmbHGAendG/GmbHGAendG6.html>>

Boletín Oficial del Estado Federal. *Código de Comercio Art. 323 responsabilidad del auditor*. Alemania. Publicado 01.01.2002. Actualizado con las Normas de Contabilidad Europeas 10.12.2001 título 1 p. 3414 [Consulta 20 Marzo. 2004] <<http://217.160.60.235/BGBL/bgbl1f/b101066f.pdf>>

Dirk Wilkens. *La auditoría en Alemania*. Alemania. 15.06.2004 Disponible hasta el 16.06.2004

Cámara de Auditores en Alemania /
Wirtschaftsprüferkammer. Tüffers Henning, Bauch Christian. *Definición de auditoría de la Cámara de auditores en Alemania*. 24.06.2004. Disponible hasta 26.06.2004

Zu Itzemburg Albrecht. *El auditor en Alemania*. México, D.F. Auditor del despacho de Contadores Públicos KPMG Cárdenas Dósal (Práctica Alemana) 1996-2004

Bolsa Mexicana de Valores. *Sociedades de inversión Wal Mart*. Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5214

Bolsa Mexicana de Valores. *Sociedades de inversión Nacional Financiera, S.N.C.*. Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=6101

Bolsa Mexicana de Valores. *Sociedades de inversión Teléfonos de México, S.A. de C.V.* Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5716

Bolsa Mexicana de Valores. *Sociedades de inversión América Móvil, S.A. de C.V.* Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=6024

Bolsa Mexicana de Valores. *CEMEX, S.A.* Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5203

Bolsa Mexicana de Valores. *ICA*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5471

Bolsa Mexicana de Valores. *ALFA, CHA de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5052](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5052)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Televisa S.A.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5720](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5720)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo México, S.A. de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=6008](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=6008)

Bolsa Mexicana de Valores. *Fomento Económico
Mexicano, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004.
Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de
2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5305](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5305)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Financiero Banorte,
S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado
septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5433](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5433)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Modelo, S.A. de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5443](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5443)

Bolsa Mexicana de Valores. *Corporación Goe, S.A. de
C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre
de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5401](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5401)

Bolsa Mexicana de Valores. *América Telecom, S.A. de
C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre
de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=6102](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=6102)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Financiero BBVA
Bancomer, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004.
Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de
2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5406](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5406)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Carso Global Telecom,
S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado
septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5715](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5715)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Carso, S.A. de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)

http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5393

Bolsa Mexicana de Valores. *Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5524

Bolsa Mexicana de Valores. *Hilsamex, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5469

Bolsa Mexicana de Valores. *Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5228

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Elektra, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5457

Bolsa Mexicana de Valores. *Organización Soriana, S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5693

Bolsa Mexicana de Valores. *Consortio Ara, S.A. de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5072](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5072)

Bolsa Mexicana de Valores. *TV Azteca, S.A. de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5730](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5730)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Bimbo, S.A. de C.V.*,
Publicado septiembre 2004. Actualizado septiembre de
2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=5163](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=5163)

Bolsa Mexicana de Valores. *Urbi Desarrollos Urbanos,
S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado
septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=6089](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=6089)

Bolsa Mexicana de Valores. *Grupo Financiero IMBURSA,
S.A. de C.V.*, Publicado septiembre 2004. Actualizado
septiembre de 2004 (Consulta septiembre de 2004)
[http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idme
nu=1&seidemi=6089](http://www.bmv.com.mx/BMV/JSP/sec5_infoemis.jsp?idmenu=1&seidemi=6089)

Cámara de auditores en Alemania /
Wirtschaftsprüferkammer *Proyecto de Ley para el control
posterior del título de Auditor en las Normas de auditoría
alemanas (Ley para control del título de Auditor- APAG)*

Publicada 1 de julio de 2004 (Consulta 17 de octubre de 2004)

<http://www.wpk.de/service/recht.asp>
